LIBRARY
University of California
IRVINE

A Don Luis Montt re-
-cuerdo i saludo de un
antiguo i sincero amigo

Luis Urzúa

Los Problemas Internacionales de Chile

LA CUESTION BOLIVIANA

LUIS ORREGO LUCO

LOS PROBLEMAS INTERNACIONALES DE CHILE

LA CUESTIÓN BOLIVIANA

"Kein Volk, als ein Ganzes gedacht, verschuldet etwas; sein Treiben entspringt einer innern Notwendigkeit und seine Schiksale sind Stets Resultate derselben."

HEINE. Uber Polen

"Ningún pueblo, como conjunto, comete faltas; sus impulsos emanan de necesidad interna, y su condición futura es el resultado de la misma."

HEINE

LIBRERIA CENTRO LITERARIO
105
SAN DIEGO
CASILLA 2053
SANTIAGO
A. POBLETE GARIN

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA MEJÍA, NATANIEL, 65

1900

4774

F
3083.5
B5
O77

Es propiedad del Autor

HABIÉNDOSE HECHO LOS DEPÓSITOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA LEY.

Los Problemas Internacionales de Chile

PRIMERA PARTE

LA CUESTION CHILENO-BOLIVIANA

I

Breve desarrollo histórico

Los enemigos de Chile vienen diciendo, en todos los tonos, desde la época de nuestras victorias en la Guerra del Pacífico, y todavía repiten infatigablemente, que nuestra política se halla basada exclusivamente en la fuerza, y es ajena, del todo, á las inspiraciones del derecho. Si semejantes aseveraciones algo tuvieran de verdad, mereceríamos, sin lugar á duda, no solamente la condenación de las gentes honradas, sino también las execraciones de la historia.

Los pueblos, como los individuos, tienen sus horas de grandeza y sus horas de caída. La riqueza, la fortuna, el poder, apenas contemplados, pasan y se desvanecen sin dejar tras de sí, más que el recuerdo, ese recuerdo de las horas felices, que, según la palabra del poeta latino, es tan amargo en los días de infortunio. En medio de la renovación universal, entre leyes de selección, de lucha por la existencia que levantan á los unos y aplastan á los otros, sólo vive eterno y vivificante el principio del Derecho, el sentido de la equidad, la aspiración á la justicia. De manera, pues, que si las acusaciones de los adversarios naturales de Chile y de su política fuesen verdaderas, nada tendríamos que esperar en lo futuro.

Mas, nos bastará, felizmente, con exponer los antecedentes históricos, los títulos, y los argumentos de Chile en sus varias discusiones internacionales con Bolivia, el Perú y la República Argentina, para que se vea, de manera patente, en nosotros, no solamente las inspiraciones de la justicia y del Derecho, sino también, la moderación continuada en su ejercicio y la prudencia en las aspiraciones.

Veremos la política internacional de Chile, esa política tachada, por sus adversarios, de maquiavélica, ocupada constantemente en ceder, buscando, antes que todo, las soluciones de la paz, ó bien, llevada de

súbitas ráfagas de entusiasmo, sacrificar su tesoro casi exhausto por la guerra de la Independencia en la Expedicion Libertadora del Perú. Veremos, también, á esa política maquiavélica de Chile sacrificando sus tesoros y sus hombres, en 1866, exponiéndose á las ruinas del bombardeo de Valparaíso, á trueque de proclamar, con entusiasmo quijotesco, y en beneficio del Perú, los principios de la independencia americana y de la doctrina de Monróe.

Con motivo de alguna publicación desgraciada de los últimos tiempos, ha vuelto, de nuevo, en algunos países de América, á levantarse feroz y encarnizada propaganda en contra de Chile, atribuyéndonos propósitos de absorsión y de conquista que nunca han sido nuestros. En vano preguntamos ¿cuáles han sido los avances territoriales de Chile, más allá de la situación jurídica de hecho y de derecho que puso término á la guerra de 1879, á esa guerra á que fuimos violentamente provocados? ¿Cuáles han sido esos avances? En qué consisten esas embestidas, ni cómo se han verificado nuestras usurpaciones, que tanto perturban el reposado y apacible ensueño de nuestros vecinos del oriente, son puntos que no podemos descubrir. Como es difícil combatir las sombras, y punto menos que imposible combatir las prevenciones y las antipatías que flotan en la atmósfera,

de manera indecisa, sin forma ó sin color, debíamos resignarnos á caer abrumados bajo el peso de las acusaciones que jamás se precisaban.

Ahora, después de una nota de forma desgraciada (1), los ataques se precisan, y nuestros enemigos nos acusan, francamente, de la proclamación del principio brutal de la fuerza, con menoscabo del Derecho, en nuestros asuntos con Bolivia, y en particular, en lo relativo á la posesión por parte de Chile del antiguo Litoral de Atacama. En presencia de semejantes aseveraciones es necesario que probemos, de una vez por todas, á nuestros adversarios oficiosos que Chile posee el *Litoral*, no porque Bolivia se lo haya entregado bajo presión de la fuerza, si no porque legítimamente le pertenece, por derecho propio, en virtud de títulos heredados de los Reyes de España con arreglo al *Uti possidetis de 1810*, que es una regla de Derecho Internacional no discutida en la América Latina.

Como es generalmente conocido, las antiguas Co-

---

(1) Se alude á la *Nota* presentada al Gobierno de Bolivia por don A. König, Ministro de Chile, *Nota* cuyos conceptos fueron modificados é implícitamente desautorizados por la Circular Diplomática del Gobierno de Chile, en 30 de Septiembre último.

lonias españolas acordaron, en América, adoptar, como límites, los que tenían en la época de la Independencia. Ateniéndonos á este principio del *Uti possidetis*, Chile tiene pleno é indiscutible dominio á la zona territorial, antes desierta, en que se encuentran Antofagasta, Mejillones y las ingentes riquezas salitreras. Las poseemos, no porque sean ricas, como candorosa é ignorantemente alguien ha dicho, sino porque son nuestras, de pleno derecho.

Antes de entrar al examen detenido de los títulos de Chile, conviene hacer una rápida reseña de las negociaciones diplomáticas, y discusiones habidas, entre los Gobiernos de Chile y de Bolivia, con motivo del Litoral de Atacama, hasta el año de 1879, época de la guerra.

Este Litoral, cuya posesión tantos sacrificios ha costado á Chile, era mirado muy en menos por los Gobernadores españoles del tiempo de la Colonia. Considerábase, exclusivamente, lo estéril del suelo, sin agua, sin vejetación, extendido en oleadas de arenales aun más desolados y tristes que los desiertos del Oriente. A la simple vista, aquello era de ningún valor, como los desiertos de la Arabia, del Sahara, o del Sinaí, por lo cual había recibido el nombre de «el despoblado de Atacama». Sólo servía como lugar de tránsito entre el Virreinato del Perú y

la Capitanía General de Chile, efectuado, según el historiador Oviedo, en viaje de cuarenta jornadas de diez leguas cada una. Ni los habitantes de la Altiplanicie boliviana, ni los del antiguo virreinato de la Plata, pensaban en utilizarlo, sino muy á las perdidas, dadas las inmensas dificultades de la travesía de las montañas que, unidas á las del desierto, le hacían entonces punto menos que imposible para las necesidades del comercio y sólo utilisable en gravísimas y apretadas ocasiones. Las comunicaciones ordinarias del Litoral de Atacama, y de las escasísimas y pobres agrupaciones humanas que en él se levantaran, debían realizarse, necesariamente, por medio de la costa, que lo une de manera fácil y expedita con el Perú y con Chile. Como era natural esperarlo la única población de alguna entidad que al finalizar de la colonia en aquellas regiones existiera, la población de Paposo, se hallaba subordinada á la capitanía general de Chile y en relación directa con ella.

Realizada la guerra de la Independencia, las naciones recién emancipadas adoptaron, como principio fundamental de sus derechos, el *Uti possidetis* ó sea el principio de que se mantendrían dentro de los límites que los Gobiernos Españoles habían señalado para ellas y dentro del cual se encontraban. Chile

continuaba poseyendo el antiguo «despoblado de Atacama» y ejercía en él actos continuados de jurisdicción y de dominio, á la vez que seguía debajo de su administración inmediata la población de Paposo, la única que por entonces existiera en la vastísima región de los desiertos que separaban durante la colonia, la Capitanía General de Chile del virreinato del Perú.

Mas, esas regiones estériles, al parecer, y abandonadas, cobraron, de súbito, valor considerable. El brazo, el trabajo y el capital chileno se introducían en la montaña, acampaban en los desiertos, exploraban regiones á las cuales, hasta entonces, jamás se habían extendido la actividad humana. El brazo, y la energía chilena comenzaban á extenderse por las regiones del Norte de nuestro territorio. Las riquezas mineras, con las múltiples ramificaciones de su industria se diseñaban entonces para Chile. Los minerales de Tamaya, Carrizal, Algarrobo, Chañaral, Flamenco, Taltal, Paposo y el Cobre y otros muchos, iban á entrar, ó entraban en período de actividad fecunda. En circunstancias en que la actividad industrial y el nuevo impulso minero de Chile comenzaban á manifestarse, las miradas de los hombres de Gobierno de Bolivia se dirigieron á nuestra región del Norte.

Por esa época el Gobierno de Chile había hecho explorar el desierto por una comisión científica.

El Presidente de Chile decía al Congreso en su Mensaje de 13 de Junio de 1842: «Reconocida en Europa la utilidad de la sustancia denominada guano, que desde tiempo inmemorial se usa como abono para la labranza de tierras en la costa del Perú, juzgué necesario mandar una comisión exploradora á examinar el *litoral comprendido entre el puerto de Coquimbo y el morro de Mejillones*, con el fin de descubrir *si en el territorio de la República* existían algunas guaneras cuyo beneficio pudiera proporcionar un nuevo ramo de ingreso á la hacienda pública; y aunque el resultado de la expedición no correspondió plenamente á las esperanzas que se habían concebido, sin embargo, desde los 29° 35' hasta los 23° 6' de latitud, se halló guano en dieziseis puntos de la costa é islas inmediatas, con más ó menos abundancia, según la naturaleza de las localidades en que existen esos depósitos».

El Gobierno de Chile presentaba, junto con este Mensaje, un proyecto de ley relativo á la propiedad de las guaneras, convertido, á poco, en ley de 31 de Octubre de 1842.

En 1843 ya tenemos en Chile al señor Olañeta, encargado por el Gobierno de Bolivia de recla-

mar el Litoral de Atacama hasta el río Salado, que en una nota de 30 de Enero de 1843 declara en el grado 26, y en otra de 20 de Mayo del mismo año en el grado 25 de latitud sur. El diplomático boliviano invocó, á nombre de su Gobierno, y en apoyo de sus pretensiones, el principio del *Uti possidetis* de 1810, según el cual los Estados Sud-Americanos reconocen, en materias de límites, la antigua demarcación de las Colonias españolas en la época de la Independencia.

Así, pues, quedaba la discusión de límites, recién iniciada por Bolivia en contra de Chile, empeñada exclusivamente en el terreno jurídico del *Uti possidetis.*

Las pretensiones de la cancillería boliviana cayeron de sorpresa en Chile; tan ajeno se encontraba á que, trascurridos tantos años, y ejecutados tantos actos de dominio, á la hora undécima, se presentaran discusiones semejantes. De aquí las frases en que el señor Irarrázabal da cuenta á las Cámaras, en la Memoria presentada el 25 de Agosto de 1843: «Bolivia se atribuye por su parte, *como nosotros por la nuestra, el dominio de todo el Desierto*, y su reclamación nos obliga á revisar y examinar nuestros títulos».

Cuando el Gobierno de Chile quiso empeñar el de-

bate, respondió, el 12 de Junio de 1843, el señor Olañeta, representante boliviano, que «*carecía de instrucciones para contestar*». Por lo cual, nuestro Gobierno, tuvo necesidad de sostener sus derechos, y los sostuvo triunfalmente, en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1845.

Por la misma época, Bolivia, en *Memorandum* de su Representante, fécha 14 de Octubre de 1845, *solicitó el apoyo de Chile para recuperar Tacna y Arica que pretendía suyas*. Este gravísimo punto histórico lo estudiaremos á su debido tiempo.

Posteriormente, el 14 de Diciembre de 1847, el Encargado de Negocios de Bolivia, don Joaquín Aguirre, presentó á nuestro Gobierno un Memorandum, reclamando lisa y llanamente el territorio cuyo dominio aun no había sido siquiera discutido. El Gobierno de Chile rebatió sus pretensiones.

La crisis internacional entre el Perú y Bolivia, en que estos países llegaron á la guerra. postergó todavía por algún tiempo el debate de límites entre Bolivia y Chile.

El debate fué renovado nuevamente en Noviembre de 1858 por don Manuel Macedonio Salas, Plenipotenciario de Bolivia en Chile.

El señor Gerónimo Urmeneta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en su nota de 11 de Julio

de 1859, defendió con energía los derechos de Chile al litoral; contrapuso la autoridad de geógrafos y de historiadores á las citas de Bolivia; hizo numerosos y sólidos argumentos legales, entre otros, el de la ley 5.ª, título 15, libro 2, de la *Recopilación de Indias*, de importancia capital en el debate; se adujo, por último, numerosas pruebas del ejercicio del dominio chileno en aquellas regiones, antes y después de la Independencia. Con esta nota, quedó planteado el debate, por parte de Chile. Nos ocuparemos de ella al estudiar, más adelante, el *Uti possidetis* de 1810.

La discusión internacional fué continuada en 20 de Septiembre de 1861, por don José María Santibáñez, encargado de la Misión boliviana, por medio de una larga nota en la cual, entre otras cosas, habla *de la incertidumbre que á una y otra parte asiste acerca de la línea fija y demarcación exacta de sus propios límites.*

En la contestación dada por don Manuel Alcalde, Ministro de Relaciones de Chile, se hizo notar todas las pruebas dadas por el Gobierno de Chile de sus propósitos conciliatorios y de pronto arreglo, observando, al mismo tiempo, que la nota de 11 de Julio de 1859, en que se establecían los títulos indiscutibles de Chile, aun no había sido contestada. Señalá-

base, al mismo tiempo, la contínua alteración de las solicitaciones bolivianas, pues en tanto que en el año 1843 reclamaba como límite el río Salado (situándole unas veces en el grado 26 y otras en el 25), en 1861 solicitaba como límite, el 24° y medio. Que el origen de la actual discusión era la ley que declaraba de propiedad nacional las guaneras existentes en el litoral de Atacama, habiendo Chile poseído tranquilamente, hasta esa fecha, el mencionado territorio, sin motivar reclamación alguna. Que apesar de lo expuesto, las autoridades bolivianas de Cobija ejecutaron actos y atropellos que obligaron á la Cancillería chilena el envío de la corbeta *Esmeralda* y la *Chile,* con el objeto de amparar, reponiendo en sus propiedades, á los súbditos chilenos desposeídos. Con motivo de estos sucesos, el Gobierno de Chile urgía al de Bolivia sobre la necesidad de proceder al arreglo de límites.

Expresábanse, de igual modo, en esa nota, los motivos de queja en presencia de los procedimientos de violencia y de arbitrariedad de las autoridades bolivianas.

Recordábase, entre otros, el caso de que, con motivo de descubrimientos de guanos hechos en Mejillones, capitales y brazos chilenos empleados en ellos habían sido aprehendidos por las autoridades boli-

vianas de Lamar, que traspasaban su jurisdicción, en contra de ellos.

En ese terreno, un tanto agriado y difícil, marchaba la discusión de límites entre Chile y Bolivia, hasta el punto de que el Congreso de Oruro, en Marzo del 63, autorizara la guerra de Bolivia contra Chile. En nota de 26 de Octubre de 1864, el Ministro boliviano declaraba cortadas las relaciones diplomáticas.

Los acontecimientos de las Islas de Chincha vinieron á provocar el conflicto entre España y el Perú. Es necesario leer la prensa, los discursos y los folletos de la época, para darse cuenta cabal del hondo sentimiento americano despertado en Chile. Creíase amenazada la independencia de la América española, y se quería probar la solidaridad y la unión estrecha que las mancomunaba. Bolivia y Chile hicieron causa común con el Perú. La primera, de un modo platónico, el segundo con sacrificios considerables de dinero, ya que nuestras costas indefensas y la carencia de elementos navales no daban mayor eficacia á nuestra acción. Los elementos que teníamos fueron puestos en servicio del Perú. En circunstancias tales, no vacilamos en ceder nuestros derechos á Bolivia, á trueque de atraerla á la defensa del interés y del derecho americano que considerábamos amenazado por la actitud española en presencia del Perú.

Fruto de semejante situación internacional fué el tratado de Chile con Bolivia de 10 de Agosto de 1866. «Decididas á consolidar por este medio la buena inteligencia, la fraternal amistad y los vínculos de alianza íntima que las ligan mútuamente, dice la introducción del Tratado, *han determinado renunciar á una parte de los derechos territoriales que cada una de ellas, fundada en buenos títulos*, cree poseer, y han acordado celebrar un tratado que zanje definitiva é irrevocablemente la mencionada cuestión».

En el artículo 1.° del Tratado se fijaba el límite de ambas Repúblicas en el grado 24 de latitud meridional, como línea de jurisdicción y dominio. Establecíase en el artículo 2.° una zona ó faja comprendida entre los grados 23 y 25, de común dominio para los efectos comerciales de la esplotación del guano en ellos contenido y de los derechos percibidos sobre minerales, en dichos terrenos, comprometiéndose las partes contratantes á repartirse por mitad esos productos.

En el artículo 3.° se acordó que Bolivia habilitara, para estos asuntos, la bahía de Mejillones, estableciendo una aduana como única oficina fiscal de percepción del guano, con facultad para Chile de nombrar en ella interventor que percibiera su parte correspondiente.

A más de otros artículos, relativos al modo de explotación, es de notar el artículo 6.º: «*Las Repúblicas contratantes se obligan á no enajenar sus derechos á la posesión y dominio del territorio que se dividen* entre sí por el presente Tratado *á otro Estado*, sociedad ó individuo particular».

«En el caso de desear alguna de ellas hacer tal enajenación, el comprador no podrá ser sino la otra parte contratante».

Ambas partes se comprometieron, en el artículo 7.º, á pagar en común la suma de ochenta mil pesos como indemnización á los explotadores de Mejillones, cuyos trabajos habían sido suspendidos en 1863.

Chile cumplió fielmente los compromisos contraídos en el tratado de 1866, aviniéndose á entregar, en el acto, la zona situada al norte del 24º, á nombrar perito que determinara las líneas estipuladas como divisorias ó como de explotación común, á pagar la suma que como cuota de indemnización le correspondía. Bolivia, en cambio, se desatendió de las estipulaciones hechas y de los compromisos contraídos. Fué menester que Chile, en 1871, la apremiara al cumplimiento del art. 2.º, solicitando el pago de los derechos percibidos en aduana, pago que no pudo obtener. Tómese en consideración que,

á más de pertenecer dichos derechos aduaneros, por mitad á Chile, provenían de impuestos sobre minerales de chilenos, explotados con capital chileno y mediante el esfuerzo nuestro. A la vez que se desentendía de lo estipulado en punto á derechos aduaneros en común, Bolivia se resistía á recibir los interventores chilenos acordados por la cláusula 3.ª del tratado, por considerar que lastimaban su soberanía según se dijo.

La falta de cumplimiento del tratado del 66 por parte de Bolivia trajo, como era natural, roces y asperezas diplomáticas. Hasta que, por último, tras de fatigosas discusiones, Chile cedió, en el nuevo tratado de 6 de Agosto de 1874, una vez más, abandonando los principales derechos establecidos, en beneficios suyo ó á manera de compensación territorial, por el tratado de 10 de Agosto de 1866 ya mencionado. Condonaba, al mismo tiempo, á Bolivia su deuda insoluta por derechos de exportación en común, y abandonaba el derecho de nombrar interventor en las aduanas bolivianas. En cambio de las concesiones hechas por su parte, obtuvo de la de Bolivia, por la cláusula 4.ª, compromiso de que «*Los derechos de exportación que se impongan sobre los minerales explotados en la zona de terreno de que hablan los artículos precedentes, no excederán la*

cuota de la que actualmente se cobra, y las personas, industrias, capitales chilenos no quedarán sujetos á más contribuciones, de cualquiera clase que sea, que á las que al presente existen. La estipulación contenida en este artículo durará por el término de veinticinco años.»

El artículo 7.° del tratado de 6 de agosto de 1874, derogaba en todas sus partes el tratado de 1866, con lo cual, bien pudo decir, como dijo el Presidente de Chile al Congreso de 1875, que dicho tratado «revela de la manera más palmaria, por la liberalidad de sus disposiciones, el espíritu eminentemente cordial y americano de que se sienten animados el Congreso y la cancillería chilena respecto de la República de Bolivia, y es una prenda segura de la permanencia de las buenas relaciones entre los dos países. *Eliminada en este tratado la comunidad de intereses*, con excepción de la que concierne á los guanos, cuya participación común no ha motivado dificultad, y concluída la intervención aduanera, que será innecesaria, nada vendrá á entorpecer en adelante la cordialidad de las relaciones existentes, ni á dificultar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.»

Chile creía entonces, con el candor sencillo de la buena fe, que le bastaba con entregarse al trabajo

honrado, dentro de las tradiciones de orden, de los pactos internacionales que constituían sus blasones de prestigio en el extranjero; creía que con esto tenía título más que suficiente para vivir en paz. Como recurso último, en contra de vecinos intransigentes y camorristas, guardaba en su cofre de hierro, cuidadosamente, una colección completa de concesiones para todo el mundo y en toda circunstancia.

El trabajo, la ley suprema de nuestro pueblo, empujaba al desierto en todas direcciones, arrastraba á nuestra gente á las minas del Litoral de Antofagasta y á las faenas de todo género que allí se presentaban. La emigración natural del esfuerzo y del capital chileno era tal, que la inmensa mayoría, la casi totalidad de la población del Litoral, cedido en parte por los tratados, era chilena. De ahí la radicación constante de capitales, industrias, esfuerzos, sacrificios y obreros chilenos, que cada día extendían más su radio de acción, de influencia y de trabajo, en virtud de meras iniciativas y alicientes privados. Los gobernantes bolivianos comenzaron á mirarles con recelo, sin considerar que eran arrastrados, á un esfuerzo legítimo, por el nivel natural de las exigencias industriales. No consideraban que si nuestros nacionales se apoderaban de la industria del norte era debido á que los bolivianos de la alti-

planicie, ó no eran aptos para ese género de trabajos ó no gustaban de ellos. Apenas se hubo desarrollado la población chilena, cuando comenzó, para ella, la vía crucis de la persecución de las autoridades bolivianas. Las representaciones corteses del Gobierno chileno, en amparo de los suyos, fueron arrojadas al canasto de los papeles inútiles.

Con todo, á pesar de las dificultades, amenudo graves, con que las industrias, y los nacionales chilenos tropezaban en el Litoral de Atacama cedido á Bolivia, continuaban desarrollándose y extendiéndose, con verdadera energía. La Compañía Chilena de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta, con un capital de muchos millones de pesos, construyó vías férreas, establecimientos industriales y de elaboración de salitre por valor de mas de seis millones de pesos. Se creía que al amparo de los tratados, podría gozar de garantías y de seguridades eficaces para su engrandecimiento legítimo. Mas, los chilenos que pensaban de este modo, no contaban, por cierto, ni con la acción producida por la rivalidades salitreras del Perú, ni con las aspiraciones territoriales y salitreras de Bolivia, ni con la eficacia del pacto de Alianza secreta existente entre estos dos países con propósitos hostiles á Chile.

El antiguo Departamento peruano de Tarapacá,

hoy chileno, comenzaba á mostrar su riqueza en boratos y salitres, si bien aún no era conocida en toda su extensión. El Perú comprendió, desde el primer instante, que, para imponer la ley en los mercados europeos, en lo relativo al precio del salitre, le era de todo punto indispensable colocar á las industrias salitreras chilenas, establecidas en el antiguo Litoral de Atacama, en condiciones tales que el salitre quedara, de hecho, monopolizado por el Gobierno de Lima. Con este propósito, sin duda, fueron preparadas las negociaciones diplomáticas llevadas á término por el tratado secreto de Alianza entre Bolivia y el Perú. Verificado tan transcedental acontecimiento diplomático, se inició, por el primero, en el territorio del antiguo Litoral de Atacama, una serie de vejámenes en contra de personas, intereses é industrias chilenas. Ya, en 1875, á raiz del Tratado Chileno-Boliviano de 6 de Agosto de 1874, la Municipalidad de Antofagasta estableció, sobre el salitre de explotación chilena, un impuesto de tres centavos por quintal.

En vista de las representaciones chilenas y de los evidentes derechos de nuestros nacionales, estipulados en pacto de todo género, así privados como públicos, el Gobierno de Bolivia revocó, por decreto de 27 de Agosto del mismo año, el acuerdo municipal

señalado, dejándolo sin efecto. Según sus declaraciones, el nuevo impuesto «estaba en contradicción con el artículo 4.° de la transacción celebrada entre el Supremo Gobierno y la Compañía el 27 de Noviembre de 1873, en la que se estipulaba que el salitre que se exporte quede libre de todo derecho de exportación y de cualquier otro gravamen fiscal ó municipal...» y también, se decía *porque existe el tratado de límites con Chile por el que no pueden cobrarse nuevas contribuciones.*»

El 14 de Febrero de 1878, en circunstancias en que nuestras relaciones con la República Argentina se habían agriado considerablemente, por la Cuestión de Límites, creyó Bolivia llegado el momento de emprender un nuevo y poderoso avance sobre los derechos de Chile. El 14 de Febrero de 1878, la Asamblea de Bolivia daba curso á una ley en que gravaba, con diez centavos por quintal, las exportaciones de la Compañía Chilena de Ferrocarriles y Salitre de Antofagasta. Entabladas las reclamaciones del caso, por la cancillería chilena, en defensa de los intereses de sus nacionales garantidos por el artículo 4.° del Tratado Chileno-Boliviano de 9 de Agosto de 1874 y menoscabados por la Ley boliviana de Febrero del 78, nada se obtuvo. La cancillería boliviana, directamente amparada por el Gobierno del

Perú, á quien ataban, á la vez que su Tratado Secreto, sus intereses clarísimos, y amparada, también, indirectamente por la actitud tirante de relaciones entre Chile y la República Argentina, se mantuvo inflexiblemente en sus nuevas posiciones. En vano el Gobierno de Chile solicitaba de Bolivia el cumplimiento del tratado del 74, vulnerado en parte esencialísima por la ley boliviana de 14 de Febrero del 78.

La cancillería boliviana, esperando de un momento á otro la ruptura de relaciones entre Chile y la República Argentina, avanzaba en sus violaciones del derecho hasta el punto de impartir instrucciones á las autoridades de Antofagasta para intimar el pago de noventa mil pesos á la Compañía de Salitres de Antofagasta, expedían orden de prisión contra el gerente y paralizaban las faenas.

De ahí á poco, Bolivia declaraba de propiedad fiscal los bienes de la Compañía Chilena de Salitres, y su propósito de sacarla á remate.

Chile, entonces, se vió en la necesidad de asumir una actitud enérgica en defensa de sus derechos vulnerados. Con fecha 3 de Enero de 1879 decía nuestra cancillería al Encargado de Negocios de Chile en la Paz, que si el Gobierno de Bolivia persistía en llevar á efecto la Ley de 14 de Febrero de 1878, sobre contribuciones salitreras, pidiera sus

pasaportes y agregaba: «El Gobierno de Chile considera también conveniente, que V. S. exprese antes de retirarse, al de Bolivia, que su negativa reiterada á suspender la ejecución de la citada ley importaría la anulación del tratado de 1874 y que, en consecuencia, roto ese pacto con Bolivia, *renacerían para Chile todos los derechos que legítimamente hacía valer antes del tratado de 1866, sobre el territorio á que ese tratado se refiere.* Por la misma razón, Chile, llegada esa desagradable emergencia, que él no ha provocado, y que no ha podido evitar, ejercerá aquellos actos que estime necesarios para la defensa de sus derechos.» Por nota de 20 de Enero pedía nuestro Gobierno á su agente una contestación del Gobierno de Bolivia que «nos permita saber si ese Gobierno asume las consecuencias que tendrán que derivarse forzosamente de su negativa.»

Mientras la situación se agravaba de ese modo ¿cuál era el pensamiento de Bolivia y de su aliado el Perú? Tenía los ojos fijos sobre el doble objetivo del monopolio salitrero, sea imponiéndose á Chile, sea con la ayuda argentina. Don Mariano Felipe Paz Soldán, á quien podemos considerar como historiador semi-oficial del Perú, dice en la página 54 de su «*Narración Histórica de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia.*»—(Buenos Aires, 1884.)

«Al principio del conflicto, y antes del retiro de la Legación de Chile, el Ministro de Bolivia don Julio Menéndez propuso al Gabinete la idea de un arreglo, que consistía *en formar una especie de Compañia entre los Gobiernos del Perú, Bolivia y Chile para explotar las salitreras desde el Loa al Sur.* Según este proyecto Bolivia daría el dominio de las salitreras, el Perú los capitales para las salitreras del Toco y Chile para las de Antofagasta; los productos de cada zona serían divisibles, por mitad, entre Bolivia y el explotador; esta idea no fué aceptada.»

«El mismo Ministro (Julio Menéndez) propuso un plan de alianza entre Bolivia, el Perú y la República Argentina, bajo las siguientes bases: *Bolivia cederá á la República Argentina la mitad del Desierto y del Litoral de Atacama, comprendido entre los grados 22 al 27, desde el Loa al Paposo. Este Litoral de cinco grados, se dividiria por mitad, á 62 y medio leguas ó sean dos grados y medio; del Paposo al Norte, para la Confederación Argentina y del Loa al Sur para Bolivia;* la línea divisoria quedaría encontrada y marcada á los 24° 30' de latitud meridional.»

Es decir, Bolivia consideraba el caso de ceder, y de ser aceptado por la República Argentina, un te-

rritorio que había reconocido como chileno en todos los tratados anteriores aún vigentes.

Mientras esto discurrían los diplomáticos bolivianos, se negaban á aceptar el arbitraje, en la forma propuesta por el Gobierno de Chile, con suspensión de las medidas de violencia decretadas contra nuestros nacionales. El 8 de Febrero de 1879, el agente chileno decía al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, con relación al *Arbitraje:* «En atención á los inmensos perjuicios que diariamente reciben las industrias y el comercio de Antofagasta y en obsequio á la tranquilidad pública seriamente amenazada, me permito también pedir a V. E. que se digne darme dicha contestación dentro del perentorio término de cuarenta y ocho horas.»

Pasado este plazo, el agente de Chile dirigió á la cancillería boliviana una nota que terminaba de este modo: "*Roto el tratado de 6 de Agosto de 1874, porque Bolivia no ha dado cumplimiento á las obligaciones estipuladas, renacen para Chile los derechos que legitimamente hacia valer antes del tratado de 1866, sobre el territorio á que ese tratado se refiere.* En consecuencia, *el Gobierno de Chile, ejercitará todos aquellos actos* que estime convenientes para la defensa de sus derechos y el Excmo. Gobierno de Bo-

livia no debe ver en ellos sino el resultado lógico del rompimiento que ha provocado y de su negativa reiterada para buscar una solución justa y que habría sido igualmente honrosa para ambos países».

El día 14 de Febrero, las armas chilenas ocupaban el Litoral de Antofagasta, con ánimo de señor y dueño, á título de reivindicación de los derechos de Chile, trasmitidos de la soberanía española á la República independiente por el *Uti possidetis* de 1810, y no en virtud de la fuerza.

Debemos examinar, ahora, dos puntos, de trascendental importancia en este caso.

Veremos, primero, los efectos jurídicos de la violación de los tratados internacionales, es decir, si Chile podía ó nó reivindicar, como lo hizo, la provincia del Litoral de Antofagasta, por haber faltado á los Pactos Solemnes la República de Bolivia. Estudiaremos después los títulos históricos y de derecho invocados por Chile con anterioridad á los tratados chileno-bolivianos de 10 de Agosto de 1866 y de 6 de Agosto de 1874.

II

El derecho de reivindicacion de Chile

El derecho de Chile á reivindicar y ocupar el Litoral de Antofagasta, á causa de la violación por Bolivia de una de las cláusulas del Tratado chileno-boliviano de Agosto de 1874, ha sido desconocido por Bolivia y demás adversarios naturales de Chile. En la nota presentada por el Plenipotenciario boliviano en Lima al Gobierno del Perú, con fecha 5 de Abril de 1879, se estampa lo siguiente: «Un tratado de límites siempre tiene el carácter de perpetuidad. La doctrina contraria hace precaria la posesión y entraña el peligro de que su subsistencia dependa de la voluntad de uno de los contratantes, de la voluntad del más fuerte. El título de *reivindicación*, invocado por Chile, es refractario de todo principio, no es más que la expresión del abuso de la fuerza,... es un abuso en el derecho de gentes.»

.....

«Todas las demás estipulaciones (del tratado de 1874), entre los que se registra la del artículo 4.º, que establece la liberación de todo nuevo impuesto

á las personas, capitales é industrias chilenas, eran, pues, independientes del artículo 1.° que fijaba el límite desde 1866. La liberación de los impuestos no era ni podía ser una condición resolutoria á que estuviese subordinada la fijación del límite, no sólo por la naturaleza y carácter de las estipulaciones, sino también porque la liberación del impuesto era un pacto de 1874, y la del límite fijado en el paralelo 24 procedía del de 1866.»

Las teorías enunciadas más arriba por la cancillería boliviana en 1879, han sido y son uno de los puntos en que más insisten los que tratan de presentarnos como sustentadores del principio de la fuerza. Investiguemos, pues, en este caso, la correcta y verdadera teoría del Derecho Internacional, respecto al quebrantamiento de una cláusula en un Pacto Internacional, y de la condición y derechos de la parte lesionada.

Los tratadistas del Derecho Internacional comparan los pactos internacionales á los contratos entre particulares, salvo las diferencias mismas que se derivan de la naturaleza propia de las Altas Partes contratantes y de su independencia soberana.

Así, entre naciones, á la vez que entre individuos, se requiere para la validez de los contratos: capacidad de los contratantes, consentimiento y objeto

lícito y posible de verificarse; mas, ciertas y determinadas causas que vician los contratos entre particulares, no pueden ser tomadas en cuenta por los Estados, como personalidades internacionales. El error, la fuerza y el dolo, causas que nos mueven á romper legítimamente los contratos, no son ni pueden ser tomados en cuenta para las relaciones entre Estados, por repugnar á la esencia y naturaleza del Estado mismo. Si la fuerza, por vía de ejemplo, viciara el consentimiento, no habría tratado de paz posible, al término de una guerra, pues el vencido evidentemente solo acepta el tratado de paz, como imposición de la fuerza y bajo la presión de la derrota.

Un eminente tratadista, Woolsey, en su *Introduction to the Study of International Law*, dice, tocando este punto: «*Un contrato* es uno de los actos más elevados de la libre voluntad humana: el de la voluntad atándose así misma en lo futuro y entregando su derecho en cambio de cierta intención expresada, de tal suerte, que sea moral y jurídicamente una culpa obrar de otra manera; es el acto de dos partes, en el cual cada una de las dos concede á la otra poder sobre ella en punto á ejecutar algo ó á que algo sea ejecutado ó no ejecutado por la otra. La fuerza encadenadora de los contratos se deduce de la liber-

tad de previsión del hombre, quien no tendría esfera en la sociedad ni poder de cooperación, sin recurrir á la confianza.»

«En la confianza descansa la base de la sociedad; la sociedad es necesaria para el desenvolvimiento del individuo; el individuo no puede desenvolver su libre previsión, á menos que una obligación reconocida le garantice respecto á las acciones de los otros. El que las naciones, así como los individuos, se ligan por medio de contratos, no cabe ser puesto en duda cuando se considera que tienen idénticas facultades de voluntad libre y de previsión; no tienen otro recurso seguro que este para mantener mútuamente sus relaciones y satisfacer sus necesidades y aptitudes, á no ser que recurran al estado de guerra. Sin esta capacidad de contratar, las leyes internacionales no podrían existir. Los contratos nacionales son aún más solemnes que los contratos privados, en relación á los grandes intereses envueltos, de la deliberación con que las obligaciones se asumen, y de la permanencia y generalidad de las obligaciones, medidas por la vida nacional, con inclusión de miles de casos particulares.»

Si para el derecho civil, la falta de cumplimiento de una de las partes da derecho á la otra para rescisión de contrato, con mayor razón este derecho existe en

el contrato de alcance internacional, que mayores solemnidades é importancia tiene, que abarca intereses múltiples y superiores, hecho con mayor deliberación y más atento examen. Si la violación de un contrato privado es grave, la de un Pacto Internacional es gravísima, y confiere igualmente á la otra parte, el derecho de volver á su situación jurídica primitiva, toda vez que no ha cumplido lo pactado.

Con todo, como algún tratadista, particularmente Carnaza Amari, no equipara los contratos civiles, en sus líneas generales, con los de derecho internacional público, será menester estudiar el caso taxativo de si, violado un Tratado Internacional por una de las partes, tiene la otra el derecho de rescindirlo. Todos los tratadistas, con absoluta uniformidad, declaran que ese derecho existe.

Así, el Barón de Neuman, que ha representado al Austria en conferencias internacionales, dice en su *Tratado de Derecho Internacional Público*:

«La parte que no ejecuta su obligación ó que que pretenda eximirse de ella sin razón plausible, puede ser obligada á cumplir lo pactado por todos los medios del Derecho Internacional, quedando á salvo el derecho de retirarse á su vez, si lo prefiere, anulando el contrato. *Bastaría para autorizar á una*

parte para denunciar el tratado entero, la violación por el otro contratante de una cláusula aislada, pues las disposiciones de un tratado tienen entre sí un enlace necesario y se completan ó se compensan unas á otras. Ante una inejecución parcial puede pues la otra parte elegir la ejecución íntegra ó denunciar todo el tratado. (Neuman, pág. 145. «*Derecho Internacional Público*». Madrid trad. Aniceto Sela).

La opinión de Vattel es terminante: «Todos los artículos de un tratado están ligados por una relación común, á saber: que las partes contratantes han acordado algunas de ella en consideración á otras, y por vía de compensación. Yo no habría aceptado, talvez, ese artículo, si la otra parte contratante no hubiese aceptado otro. Todo lo que está comprendido en el mismo tratado tiene la misma fuerza y naturaleza que una promesa recíproca.» (Vattel, Lib. II, cap. XIII, § 202).

Para Woolsey: «Los tratados, comos los demás contratos, son violados cuando una de las partes niega ó rehusa aquello que movió á la otra parte á la transacción. Ni las dilaciones ni los detalles ínfimos, lo anulan cuando permanece la intención de observarlo. Cuando un tratado es violado por una parte en uno ó más artículos, la otra puede considerarlo como roto y pedir enmienda, ó bien solicitar

su cumplimiento.» (Woolsey, *Introd. to the International Law*, § 112, pág. 180. New York, 1879).

Pinheiro Ferreira: «Si el artículo violado es uno de aquellos cuya observancia afecta considerablemente el objeto que el tratado tuvo en vista, hay motivo para amenazar, si no se obtuviere satisfacción para revocar el tratado entero.»

Phillimore. DXCVII: «Es importante observar que la violación de un artículo significa la disolución del tratado entero. No puede un Estado rechazar ó desatender una estipulación y reclamar el beneficio de otra.»

La opinión de Fiori no es menos explícita: «Débese considerar como justo motivo que legitime la suspensión de un tratado, la violación de ese acto por la parte obligada. Queda fuera de duda que cuando una parte no cumple con sus obligaciones, pone á la otra en situación de poderse declarar desligada del deber de cumplir con las suyas. Por consiguiente, si la violación alcanzara la sustancia ó una de las partes importantes del tratado, se podría inferir la resolución de la convencion.» (Fiori, *Nouveau Droit International Public*, París, 1885, página 419).

Dudley-Field, *Código Internacional*, art. 202: «Una

obligación creada por un tratado se estingue: 5.º Por violación de sus condiciones cometida por la nación que se ha obligado á ejecutarlas.»

Pradier-Foderé, I 1,208: «Depende únicamente de los contratantes apreciar la importancia de las infracciones hechas á los tratados que han celebrado; decidir si ellas alcanzan cláusulas accesorias que puedan ser derogadas ó modificadas sin alterar el conjunto de las extipulaciones, ó si ellas alcanzan cláusulas esenciales cuya inobservancia implique la violación de los tratados.»

Rivier: «La inejecución del tratado de parte de uno de los Estados Contratantes, dá al otro el derecho de tenerlo por derogado, y de exigir, si hay lugar, indemnizaciones». (A. Rivier. *Principes du Droit des Gens* II, pág. 135).

«Es de notar aquí la indivisilidad. Si una cualquiera de las cláusulas, aún la menos importante, es violada, ya no hay seguridad para las demás. Puédese decir que cada cláusula forma una como condición de todas las demás cláusulas. No hay motivo para distinguir entre artículos principales y accesorios, conexos y nó conexos. Tales distinciones no tienen nada que hacer aquí cuando se trata de seguridad, de confianza». Tal es la opinión del ilustre sabio y

tratadista de Derecho Internacional, que dirige la publicación más importante de Europa en la materia, la *Revue de Droit International.*

Los tratadistas de Derecho Internacional, de ordinario, no pierden de vista, al establecer sus teorías, ni las tendencias, ni los intereses de sus respectivas nacionalidades, ni su raza, ni su historia. Por lo tanto, cuando llegan á ponerse de acuerdo, en algún punto, los de distintas naciones é intereses, proclaman, con esto, una regla que es de necesidad seguir para todos los Estados. Hemos visto la uniformidad con que todos ellos conceden á un Estado el derecho de resolver y quebrar un pacto internacional, cuando ha sido quebrantado por la otra parte. Hay, en esto, no solamente una sanción de moralidad universal, que consagra el respeto de la fe jurada, sino, también, razones de interés general y humano. Los individuos, colocados bajo la protección de su respectivo Estado, que tiene el derecho y el deber de velar por ellos, no podrían ejercitar su actividad, ni extender el comercio y la industria, ni al cambio de ideas ó al desarrollo de las ciencias y de las letras, sino bajo el amparo de pactos superiores, de compromisos generales, que ya protegen la libertad individual, ya los intercambios comerciales, ya las exploraciones,

estudios, descubrimientos industriales ó científicos, ya garantizan los derechos de la conciencia y del ejercicio de un culto divino.

El Estado tiene el deber de sostener los derechos de la personalidad humana, en lo que á sus nacionales se refiere, no sólo dentro de los límites de su propio territorio, sino también fuera de él, para lo cual, por respeto al derecho y á la soberanía de los otros Estados, necesita recurrir á los Pactos Internacionales. Una vez solemnizados éstos en debida forma, las partes contratantes se ligan en los puntos á que los pactos se refieran; violado el contrato por una de las partes, quedan, con esto, lesionados los derechos de los súbditos ó nacionales de la otra. Desentenderse de esos intereses y derechos, por el Gobierno de un Estado, es faltar á la confianza que han tenido en él los suyos; es abandonar la personalidad humana, sin amparo moral ni material, á la tremenda lucha por la vida de los intereses, convertido en *heimathlos*, sin patria.

Como se habrá visto, si bien todos los tratadistas se encuentran en perfecto acuerdo respecto la rescición de los tratados, por violación de una de las partes, hay divergencia, hasta cierto grado, en la apreciación de la naturaleza misma de la violación que la justifique. Así, Neuman, Wattel, Phillimore,

Dudley-Field y Grotius, consideran al Tratado como un todo indivisible, por lo cual, la violación de una sola de sus cláusulas, lo rompe todo entero, ya que sus cláusulas entrelazan concesiones mutuas. En cambio, Pinheiro Ferreira, Fiore, Pradier Foderé y Wolsey distinguen entre cláusulas esenciales y cláusulas accesorias, concediendo el derecho de rescisión tan sólo cuando han sido violadas las cláusulas esenciales; mas, en esto, sólo veo una mera sutileza, toda vez que siendo los Estados soberanos é independientes, sin más juez absoluto que Dios, sólo ellos, por sí solos, vienen á decidir cuando la violación ha recaído sobre cláusula esencial y cuando sobre cláusula accesoria. Mas, en el fondo, todos ellos coinciden para dar, como sanción de las violaciones del contrato internacional, la facultad de rescindir lo pactado. Veamos el caso nuestro.

Chile, una vez llevado á cabo el tratado con Bolivia, de 6 de Agosto de 1866, se encontró con que la última no daba cumplimiento á sus cláusulas esenciales, poniendo en completo peligro la armonía de las relaciones que ligaban á las dos Repúblicas. Por eso pudo decir nuestro Ministro en Bolivia, señor Walker Martínez, en su memoria de 8 de Abril de 1874:

«Registrando el archivo de esta Legación encuen-

tro tantas y tan diversas cuestiones enojosas, que me he formado la convicción más profunda de que es imposible mantener las buenas relaciones con Bolivia mientras no se destruya esta desgraciada comunidad de intereses.»

«Al señor Sotomayor Valdés le cupo elevar reclamaciones sobre enajenación de los productos y derechos de exportación de metales, sobre ciertas concesiones hechas por el Gobierno de Bolivia sin acuerdo del de Chile á expeculadores particulares»...

«Al señor Rojas, las cuestiones relativas al nuevo mineral de Caracoles. Mayores tropiezos embargaron la marcha de las legaciones sucesivas de Lindsay y del infrascrito.»

.....

(Memoria Walker Martínez del 8 de Abril de 1874).

El medio aconsejado por nuestro Ministro, en la nota citada, para destruir esa comunidad de intereses que hacía imposibles nuestras relaciones con Bolivia, era nada menos que la cesión de nuestra cuota de derechos mineros en la zona común. Chile hizo un sacrificio y aceptó, en beneficio de la paz. Sin tocar el recurso legítimo de denunciar el tratado de 1866, hizo el tratado de 10 de Agosto de 1874, cediendo sus derechos, á trueque de asegurar su

tranquilidad internacional y de garantizar, con la cláusula cuarta, los derechos de los ciudadanos chilenos residentes en el Litoral de Atacama, junto con sus propiedades, liberadas de impuestos nuevos por veinticinco años. Esta cláusula fué la pisoteada por Bolivia con su ley de 23 de Febrero de 1878, transformada en acción violenta en 1879.

Hay en la Nota enviada por el Plenipotenciario boliviano en Lima, con fecha 5 de Abril de 1879, al Gobierno del Perú, cierta preciosa declaración respecto al cumplimiento del tratado de 1866 por parte de Bolivia:

«El tratado de 1866 (con Chile)... establecía, además, el principio de la comunidad respecto de las rentas aduaneras y del impuesto sobre metales que se exportaran por el puerto de Mejillones.»

«*Bien pronto demostró la experiencia que era imposible dar cumplimiento á esta última extipulación*, porque en 1870 se descubrió el Mineral de Caracoles, y *sus ricos filones de plata se cruzaban* en diferentes rumbos por una extensión de más de cuatro leguas. Desgraciadamente para las dos naciones el paralelo 23, hasta donde Chile tiene participación común en los rendimientos fiscales, pasaba por lo que hoy es la Placilla de Caracoles.»

.....

«El sistema de comunidad era de imposible ejecución... Estas y otras consideraciones obligaron á las dos Naciones á celebrar el tratado de 1874... cancelando el sistema de comunidad.»

De todas estas concesiones, abandonando los beneficios y derechos de la comunidad, sólo sacaba Chile esa modestísima concesión garantizada por el artículo 4.c del Tratado, concesión que Bolivia pisoteaba de nuevo.

Este país establecía impuestos contra lo extipulado en el tratado de 6 de Agosto de 1874, gravando nuestra industria, con violación de los compromisos solemnes por él contraídos, y luego, se arrojaba sobre los establecimientos y la fortuna de industriales chilenos, arrojándolos á la calle.

Leyendo la Memoria del Ministro Chileno en La Paz, de 8 de Abril de 1874, se comprende todo el alcance y la importancia de la cláusula violada por Bolivia. Esta cláusula 4.a era precisamente la única compensación alcanzada por Chile, de todas las concesiones hechas en el nuevo tratado. Para que se vea la extensión de los intereses chilenos lesionados con la ley boliviana de 23 de Febrero del 78, comparemos un trozo de la Memoria del Ministro en que se ve lo que eran éstos algunos años antes:

«Proteger á los especuladores y á los capitales chi-

lenos de toda la costa del Pacífico, sobre todo de la boliviana, debe ser el principal empeño de nuestro Gobierno. Intereses inmensos nacionales desparramados en esos territorios, un vasto número de nuestros conciudadanos vecinos de esos puertos, todos los trabajadores de esos minerales, de esos ferrocarriles, de esas grandes obras de progreso, compatriotas nuestros reclaman para subsistir, para ser respetados, el apoyo de nuestro país.»

....

«Especialmente el Litoral Boliviano es el que debe ser más vigilado y protegido, porque se halla ese territorio en una situación especialísima, *pudiendo considerarse como común á ambos paises.* 1.° Por la disposición legal del tratado del 66; 2.° por la realidad misma de los hechos, pues si la soberanía es de Bolivia, las riquezas mineras, la industria, el comercio, la población casi entera es de ciudadanos chilenos. En el puerto de Antofagasta, según datos fehacientes de un censo allí levantado, el 93 por ciento de los habitantes pertenecen á nuestra nacionalidad: igual es la mayoría de los mismos en Caracoles y no mucho menor en Mejillones y los demás puntos de la costa de Atacama. De esta suerte, ese territorio es en realidad una colonia de chilenos. Brazos y capitales chilenos han trabajado el mineral

de Caracoles; chilenos son los grandes establecimientos que allí existen, hasta los miembros de la Municipalidad allí elegida son chilenos. De aquí nace el deber, para Chile, de no dejar abandonados á sus hijos. (Memoria de R. E. de Chile, pág. 17, informe de la Legación en Bolivia.)

Para concluir con el roce, un tanto áspero, de las cancillerías boliviana y chilena, á consecuencia de los contínuos y legítimos reclamos de esta última, no veía nuestro Ministro más remedio que el abandono de ciertos derechos aduaneros en común con Bolivia, dejándolos á esta última, á trueque de librar de impuestos durante veinticinco años, á la naciente industria chilena del salitre. Tal fué el fondo mismo del Tratado de 1874 pisoteado precisamente en esta parte por la ley boliviana de Febrero de 1878, puesta en ejecución por ese Gobierno en 1879.

Una vez roto el tratado del 74 por Bolivia, renacían todos los antiguos derechos de Chile.

Desde ese instante, por la violación del tratado de 1874 por parte de Bolivia, se ponía en claro la imposibilidad de armonizar los intereses de Chile con los suyos en el Litoral de Antofagasta, ese territorio que constituía el «*despoblado*» histórico.

Se hacía menester que proclamáramos nuestros derechos y que, fundados en justo título de dominio,

recogiéramos lo nuestro, llevando á la práctica el *Uti possidetis* de 1810. De otra manera habríamos abandonado, no solamente los legítimos derechos del país sino también las inmensas propiedades chilenas del Litoral, sobre las cuales se lanzaba el gobierno de Bolivia; habríamos dejado sin patria y sin hogar á esos hombres que acababan de arrojar su fortuna y su vida en las entrañas del desierto. Habríamos abandonado á una población entera de chilenos en tierra sobre la cual teníamos justo título, cedido á Bolivia en la hora de romanticismo americano de 1864 y 66.

Es preciso examinar ahora, cuales fueron las pretensiones de la cancillería boliviana en el Litoral de Atacama, hasta donde llegaban los derechos de Chile á la misma zona y en qué consistían. Se verá, con detenido y prolijo examen, que, al ocupar el Litoral de Antofagasta, Chile ocupaba lo propio, que reivindicaba lo que por legítimo derecho le correspondía. Si lo había entregado antes a Bolivia, en pacto por ella roto, había sido tan sólo por la condescencia y el amor á la paz, aún á trueque de sacrificar los legítimos derechos de la nación chilena, inspirada siempre en tradiciones de moderación y de concordia. No alegamos entonces la fuerza, mas, sí, las reivindicaciones del derecho. No ignorábamos, en

presencia de Bolivia, qne así como el derecho es la fuerza de los débiles, es, al mismo tiempo, la dignidad de los fuertes.

III

Las pretensiones de Bolivia y el derecho de Chile (1843-1866)

Con motivo de haber declarado el Gobierno de Chile, por ley de 31 de Octubre de 1842, á las guaneras situadas en la costa de Coquimbo, y en el Litoral del Desierto de Atacama, como de propiedad nacional, el Gobierno de Bolivia encargó á su representante, don Casimiro Olañeta, que reclamara de esa ley, sosteniendo los derechos de Bolivia al Litoral. La reclamación fué formulada por el Ministro boliviano, en nota de 30 de Enero de 1843. Es de creer, á primera vista, que una reclamación tan grave como la de dominio á un territorio, ha de apoyarse en documentos importantes y presentarse en términos precisos.

Con todo, el representante boliviano ni siquiera sabe lo que pide en dicha reclamación. Señala como límite norte de Chile, y sur de Bolivia, un río Salado

que ni existe y que él ubica á los 26° de latitud sur. En nota de fecha 20 de Mayo, el mismo diplomático boliviano, modificaba su reclamación, limitándola hasta el grado 25, por haber registrado mapas nuevos. Con esto solo, ya se trasluce la incertidumbre del deseo y lo vago de los títulos. En la nota de 30 de Enero solicita Bolivia el grado 26; en la de 20 de Mayo, se retira al grado 25.

Séanos lícito reproducir aquí la opinión del ilustre sabio Sr. Rodulfo A. Philippi, de reputación consagrada en América, y reconocida en Europa, en ciencias naturales. Dice, en la página 22 de su obra, *Viaje al Desierto de Atacama* (Halle, Sajonia, Librería Anton, 1860), lo siguiente:

«En el «Mapa corográfico de Bolivia, mandado levantar por el Exmo. Sr. Presidente José Ballivian y formado por el Coronel de Ingenieros Felipe Bertres, Director de la mesa topográfica, 1843» se halla dibujado un río, denominado *Río Salado*, que desemboca en el mar inmediato á Paposo. *Un tal río ó valle no existe en la naturaleza*».

Examinemos detenidamente los títulos exhibidos por Bolivia en su nota de 30 de Enero, para sostener sus derechos en cuestión tan grave, planteada, como se ha visto, con tanta ligereza.

Como principio general de derecho, y como base,

adujo el *Uti possidetis* de la Independencia, según el cual las antiguas colonias españolas tienen, como Repúblicas independientes, los antiguos límites que poseían al emanciparse. El principio fué aceptado por Chile en toda su extensión. Se trataba, en consecuencia, de averiguar los límites españoles de Bolivia al emanciparse.

Veamos los títulos presentados por Olañeta. Son de tres especie: citas de geógrafos *(a)*; citas de historiadores *(b)*; un documento oficial *(c)*.

Veamos las citas de geógrafos: *(a)*.

(1) «En el Diccionario Geográfico de América del coronel don Antonio Salcedo, impreso en Madrid en 1786: «*Atacama*, Provincia y corregimiento *del Perú*, confina con el Norte con la de Arica, con el N. E. con la de Lipez, por el S. E. con el territorio de Salta y jurisdicción de Tucumán, por el Sur, en que *hay un despoblado* hasta Copiapó con el reino de Chile».

Esta cita de Olañeta es negativa, dice precisamente lo contrario de lo que pretende, pues señala el Desierto de *Atacama como límite de Chile y el Perú*. Adviértase que en 1778 la Provincia de Charcas, occidental de la actual Bolivia y limítrofe con Chile, formaba parte del Virreinato de la Plata. De consiguiente, al argumento boliviano, que no reza con

la propiedad del *Despoblado (El Litoral)*, deja la discusión del título entre Chile y el Perú; eliminando á Bolivia.

(2) Aduce, también, el Ministro Olañeta, en favor de Bolivia, la opinión del geógrafo Letronne (1837), que por cierto no había de ser muy versado en materia de títulos de dominio coloniales en la época de la Independencia. Con todo, la opinión de este geógrafo tampoco le favorece:

La *Geografía de Letronne* (1837) dice en la página 463, señalando los límites de *Bolivia:* «está comprendida entre los 12 y 26° de latitud Sur» y hablando de *Chile*, en la página 473 dice: «se extiende *desde el desierto* de Atacama hasta el Cabo de Hornos, *está comprendido entre* los 24° y los 50 de latitud sur.»

Esta segunda cita de Olañeta en favor de Bolivia, resulta igualmente desgraciada, toda vez que á Chile señala el geógrafo Letronne el grado 24 y no el 26, como pide el representante boliviano.

(3) La tercera autoridad citada por Bolivia es: «El Atlas histórico de Lesaje, hablando de Chile y de sus límites, dice: «Está comprendido entre los 24° 21' y 43° 50' de latitud Meridional.»

Esta cita boliviana es, igualmente, contraria á sus pretensiones, que llegan, en su nota de 30 de

Enero, dos grados más abajo del señalado por Letronne y Lesage.*

(4) La cuarta autoridad boliviana es «El *Mapa del Paraguay* y *Misiones de los Padres de la Compañía de Jesús*, hecho por Anville en 1733, saca el Salado á los 26° de latitud meridional.» El hecho aducido por el Gobierno boliviano debe de ser exacto, mas es de notar que en un mapa de un territorio enteramente apartado de Atacama, como es el Paraguay, no se atendiese debidamente á la región, para Anville desconocida, del despoblado de Atacama. Por lo demás, el río Salado *no existe* y las exploraciones no han podido descubrirlo.

Estas son las citas geográficas del Gobierno boliviano, tomadas de autores modernos en su mayor parte y de dos antiguos. Todos los modernos están en contra de sus pretensiones enunciadas, y el más importante de los dos antiguos citados, el coronel Antonio Alcedo (1786) confirma los derechos de Chile, *dándole como límite el Perú.*

Veamos las citas históricas de la nota de 30 de Enero de 1843: (b).

(b) 1.° El padre Pedro Murillo Velarde, pág. 301: «La cuarta parte de la América Meridional es el Reino de *Chile*, dicho así del río Chili en un valle del mismo nombre, de donde los Incas sacaban mu-

cho oro. *Está al Sur confinando con las Charcas y el Perú, de donde lo separa el río Salado*, que desagua entre Copiapó y Atacama.»

Esta cita de Bolivia es contraria á su derecho, pues, según ella, Chile «*confina con el Perú de donde lo separa el Salado.*» Que también confine con las Charcas, es otra cosa, pues este es límite oriental. Digamos, de paso, que uno de los afluentes del Loa se llama Salado, pero existe en el grado 21.

(b) 2.° Otra cita de Bolivia en su favor: «Entre los escritores antiguos á Juan Blacú, quien, describiendo los límites entre *Chile y el Perú*, en su tomo 2.° señalaba el valle de Copiapó como *límite común entre Chile y el Perú.*»

A la verdad, es de sorprenderse cómo el Gobierno de Bolivia, á raiz de invocar el *Uti possidetis*, ó sea los límites de las Colonias americanas en la época de la independencia, todavía se atreve á invocar los títulos que hablan del Perú, sabiendo, como sabe, que la provincia de las Charcas, cuyos títulos invoca y representa, fué separada del virreinato del Perú y formaba parte del virreinato del Plata desde 1778.

Así, pues, esta cita histórica de Bolivia, al hablar del valle de Copiapó, señala, al mismo tiempo, «*un límite común entre Chile y el Perú.*»

(b) 3.° El tercer argumento histórico de Bolivia

es la opinión del padre Bairceté: «En su obra impresa en París en 1755, afirma que Chile linda al Norte con la Audiencia de las Charcas.»

La cita de Bolivia no es pertinente, ni completa. El Reino de Chile podía lindar, por el norte, con las Charcas, sin que por esto las Charcas fueran dueños de la costa, ni alcanzaran al Pacífico. Es, además, cita enteramente indeterminada.

(b) 4.° «Informe del Intendente de Potosí don Juan del Pino Manríquez, al virrey de Buenos Aires». Este informe, que podríamos considerar como el único argumento verdadero, ha sido citado por mera referencia, en la Nota-reclamación del Ministro de Bolivia Olañeta, *sin copiarlo* in extenso, por lo cual nos quedamos á oscuras respecto de él, ateniéndonos, simplemente, á la aseveración del Gobierno boliviano.

Ahora bien, tomándolo por cabal y legítimo, no probaría si no una mera pretensión, sin título legal del rey de España

(b) 5.° Este último argumento del Gobierno de Bolivia es, verdaderamente peregrino, y lo copiaremos textualmente:

«La República de *Bolivia en su Guía de Forasteros*, y muy especialmente en la del año 35, *fijó como una cosa sabida é indudable*, por límite que separa

á Bolivia en la parte Litoral de la de Chile el *Paposo* situado á los 25° 35' de latitud sur.»

Después de lo cual concluye la nota en que Bolivia plantea su memorable reclamación de límites afirmando, entre otras cosas y deseos, que: «espera una franca resolución declarando que el río Salado designados por los mapas geográficos á *los 26°*, es el verdadero límite que separa á ambos territorios». Nótese que poco antes, en su propia *Guía de Forasteros* que nos cita como una autoridad, arbitrariamente, por cierto, señalaba como límite el grado 25° 35'.

En la nota de la Cancillería Boliviana, presentada con gran solemnidad por Olañeta, no había ni más argumentos ni más citas que las arriba señaladas. Sin más que un puñado de citas, contrarias á sus pretensiones, iniciaba el Gobierno de Bolivia las reclamaciones territoriales y de límites que debían liquidarse totalmente en 1879.

En nota de 20 de Mayo de 1843, el Ministro boliviano rebajaba sus exigencias al 25° porque «*ha registrado nuevos geógrafos*». Si los diplomáticos bolivianos hubiesen continuado registrando hasta los geógrafos del día, talvez hubieran podido llegar á términos razonables.

Como el Gobierno de Chile quisiese entrar al es-

tudio de la cuestión y le llamase á debate, contestó el Ministro Olañeta excusándose, el 12 de Junio de 1843, porque «carece de instrucciones para responder en la materia.»

La Memoria de Relaciones Exteriores de Chile, de 1845, rompe como una simple tela de araña, los argumentos de Bolivia.

Entre tanto, la cuestión, de repente vino á tomar un nuevo giro. Bolivia atravesaba por violenta crisis en sus relaciones con la República del Perú. Olañeta solicitó entonces, á nombre de Bolivia, el amparo de Chile para adueñarse de Tacna y Arica; «había ofrecido al Gobierno de *Chile que Bolivia* le reconociera la *parte de deuda que resultase contra el Perú* (deuda pendiente por empréstitos levantados por Chile en beneficio del Perú) *en caso de su cooperación á la adquisición de Arica.*» Tomamos esta frase del *Memorandum* del Enviado boliviano Aguirre, al Gobierno de Chile, fecha Octubre 14 de 1845.

La diplomacia boliviana tomaba grandes rumbos. No contentándose con pretender de Chile, sin título alguno, el Litoral de Atacama, aspiraba, igualmente sin título, á la posesión de Tacna y Arica.

El Enviado boliviano señor Joaquín Aguirre, encargado de tramitar el nuevo plan internacional, para cuya realización era indispensable el concurso de

Chile, se presentó en 1845, nó con el tono altivo y el gesto agrio de los diplomáticos bolivianos de 1843, sino con la faz risueña y amistosa. Traía el plan de Bolivia para apoderarse de Tacna y Arica, sacándolas del dominio del Perú con apoyo chileno.

Séanos permitido adelantar algunas citas del *Memorandum* presentado al Gobierno de Chile (hasta hoy inédito) por el Enviado boliviano señor J. Aguirre, con fecha 14 de Octubre de 1845. Dada su importancia trascendental, lo copiaremos *in-extenso* en el momento oportuno.

«Bolivia, dice... *ocupado todo su litoral sobre el Pacifico por el Gobierno peruano;* se puede decir que está en continuo estado de bloqueo.»

En otra parte, agrega, enunciando la idea de un Congreso ó trampa, mediante el cual dará á Chile «*la facultad de intervenir*», «*de este modo puede facilitarse la agregación de la parte de costas que siendo puramente de Bolivia es innecesaria al Perú que la retiene en la actualidad* y se *encuentra facilitado* también el medio, *para que Chile intervenga en la cuestión.*»

.....

.....

En este punto, entra el representante de Bolivia á relacionar la reclamación de límites entablada,

poco ha, en contra de Chile, con las aspiraciones ardientes de su país á Tacna y Arica.»

«Además existen *reclamaciones de límites entre Chile y Bolivia, y aunque el Gobierno de esta última está dispuesto á ceder á la primera las guaneras que reclama y aún las del norte de Cobija*, es para él indispensable caso que *le proporcione la adquisición de la costa de Arica*, como el Encargado de Negocios de Bolivia tuvo el honor de decirlo en la citada conferencia del 11.»

Bolivia, como se vé por los párrafos anteriores, *no solamente está dispuesta á ceder las guaneras que reclama á Chile, sino también las que existen al norte de Cobija*, es decir, los importantísimos territorios correspondientes á la provincia peruana de Tarapacá, que ella consideraba como propios, así como reclamaba como propios los de Tacna y Arica.

No hemos llegado aún al término de los ofrecimientos bolivianos. Veáse lo que agrega el representante de Bolivia, tratando de las deudas insolutas del Perú para con Chile por los gastos de la independencia y la restauración:

«*Por otra parte, el señor Olañeta había ofrecido al Gobierno de Chile que Bolivia le reconocería la parte de deuda que resultase contra el Perú, en el caso de su cooperación á la adquisición de Arica;*

iguales sentimientos animan hoy al Gobierno boliviano.»

Después de una serie de importantísimas observaciones, que reproduciremos *in-extenso* cuando llegue el caso, concluye el representante boliviano, excusándose de dar un desarrollo completo á sus ideas, cuando existe el *convencimiento de que la penetración del señor Ministro le dará su más amplia y verdadera importancia.» (Al memorandum).*

Tales eran las proposiciones en que Bolivia ofrecia á Chile poner definitivo término á la cuestión de límites del norte, entregarle *las guaneras que están al norte de Cobija, y pagarle las deudas del Perú,* todo á trueque de conseguir su apoyo para apoderarse de Tacna y Arica. Esto pasaba en 1845, y según se desprende *del Memorandum,* las diversas proposiciones vinieron de Olañeta en 1843.

Entonces pudo verse el expectáculo de que Chile, ese país que sus adversarios antiguos, en especial los bolivianos y los peruanos, tratan de presentar como el ave de rapiña de la América; Chile, que, según ellos, sólo pensaba en adquirir territorios, desoyendo las tentaciones bolivianas, se contentó *con reclamar lo que creía suyo,* manteniéndose dentro de la zona ocupada por él, desde tiempos inmemoriales, en la costa del Desierto.

Contemplando estos antecedentes, viendo la extensión de las protensiones de Bolivia que considederaba como propio lo perteneciente á Chile y lo que pertenecía al Perú, con la costa, incluso Tacna y Arica, se comprende la falta de seriedad y la audacia de las reclamaciones planteadas por Bolivia en 1843, en contra de Chile.

Viendo la cancillería boliviana que Chile no la acompañaba en la peligrosa senda de las calaveradas diplomáticas y de usurpación territorial, abandonó de súbito su actitud graciosa, para presentarse de nuevo en son de guerra en su nota de 3 de Julio de 1846. Apenas habían trascurrido seis meses desde sus promesas tentadoras.

Reclamaba el representante boliviano por haber enarbolado la barca «Janequeo» la bandera chilena, según él lo afirma, de la isla de Angamos. Atribuía el supuesto silencio de Chile á *una aceptación de los derechos* de Bolivia. Para que se comprenda el valor de la afirmación boliviana, recuérdese que llamado á debate sobre la cuestión de límites recién planteada por Bolivia, contestaba Olañeta, en 12 de Junio de 1843, «que *carece de instrucciones para responder en la materia.*» Además, la Memoria de Relaciones Exteriores de Chile había rebatido triunfalmente las pretensiones bolivianas en 1845.

Las gestiones de Aguirre, junto con no presentar nuevos argumentos que reforzaran la reclamación de Olañeta del año 43, tampoco agregaron consideraciones y argumentos filosóficos y de derecho positivo. Sólo el 8 de Noviembre de 1858, en *Memorandum* presentado por el Ministro boliviano Manuel M. Salinas, se da un poco de mayor importancia al desarrollo diplomático. Había sido tan nutrida de hechos, argumentos y datos de trascendencia indiscutible, la defensa de los derechos de Chile al litoral, presentada en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1845, que se hacía necesario reforzar el pobre y débil alegato boliviano de 1843.

Salinas, en la nota de 8 de Noviembre de 1858, sostuvo nuevamente, á nombre del Gobierno boliliviano, el *Uti possidetis* de la independencia, interpretándolo en su favor y reclamando para Bolivia la «*jurisdicción de la antigua provincia de Charcas.*» Apoyaba su opinión en autoridades geográficas (a) y en derechos históricos (b).

1) Entre los geógrafos cita á Jorge Juan y Antonio de Ulloa, quienes afirman que «la jurisdicción de Charcas alcanza hasta la costa del mar del Sur.»

Mas, á esto se puede responder con lo que Jorge Juan y Antonio de Ulloa expresan en sus «Noticias

secretas de América» (1820, Londres) dirigidas al rey don Fernando VII. Ahí dicen que «*Cobija está entre los puertos más australes del Perú.*» No ignoraban, por cierto, los eminentes viajeros, que hacía cerca de cuarenta años, en aquella fecha, de la segregación de Charcas del Perú, y de su incorporación al Virreinato del Plata. Luego, si atribuyen Cobija al Perú, es porque *le dan la costa*, dejando la jurisdicción de Charcas hasta la costa, que considera como de dominio peruano y ajena, de consiguiente, á Charcas.

La reclamación de Salinas en 1858 repite, nuevamente, las citas geográficas alegadas por Olañeta en 1843, especialmente las del padre Murillo Velarde, el coronel Alcedo, el Diccionario Geográfico de Laverna, Juan Blacú, el padre José Bairceté y algún otro. Como ya vimos, al estudiar la reclamación Olañeta, las opiniones de esos geógrafos ó historiadores, de ser tomados en cuenta, antes deberían serlo en favor de Chile que de Bolivia, pues, según los Representantes bolivianos declaran una y otra vez, «sólo reclaman los límites de la provincia de las Charcas, en la época de la Independencia», y formando parte esta provincia del Virreinato del Plata en la época señalada, mal puede Bolivia reclamar para sí los derechos y los límites que esos geógrafos

atribuyen *al Perú*, con posterioridad á la segregación de Charcas.

Así, por ejemplo, una de las nuevas citas del Ministro boliviano, es la de José Pérez García, en la *Historia del Reino de Chile*, Lib. I, cap. I: «*Amárrase la punta setentrional de Chile con el Perú, en el río Salado*, en la altura de 25° de latitud austral en la travesía de Atacama.»

Este argumento boliviano, como todos los de su género, es de valor contraproducente: Con él sólo podría intentar demostrarse el límite de *Chile con el Perú*, toda vez que por esa época, *Charcas*, cuyos derechos reclama Bolivia, *no formaba parte* del Virreinato del Perú sino del *Virreinato de la Plata.*

Otro tanto diremos del argumento del Plenipotenciario boliviano al citar al historiador Alonso de Ovalle, en la *Historia del Reino de Chile*, Lib. I, cap. I: "*El reino de Chile, último remate de la Austral América que por la parte del Norte se continúa con el Perú*, etc."

Alega, también, Bolivia, en este Memorandum de 1858, la opinión de varios geógrafos contemporáneos, como Malte-Brun, Mr. César Framin y la opinión de un escritor boliviano, don José María Dalence, así como diversos Mapas.

Como se ve, la argumentación boliviana, en ma-

teria de citas geográficas, no puede ser más pobre, carece totalmente de citas geográficas de autores oficiales, y los geógrafos privados que cita ni siquiera le proporcionan argumentos en favor suyo, pues, se refieren, casi todos, á los *límites de Chile con el Perú*. Con razón decía el Gobierno de Chile, en su Memoria de Relaciones Exteriores de 1845, al comentar los argumentos, citas y pretensiones bolivianas: «*No sólo, pues, según aparece de documentos auténticos* (los señalados por Chile, que después presentaremos), *pertenece* á Chile la bahía de *Nuestra Señora, sino la bahía de Mejillones y Cobija, y en una palabra, toda la costa hasta la desembocadura del río Loa.*»

Y agregaba la mencionada Memoria de Relaciones Exteriores de Chile, en su página 16: «Resulta de esta exposición (la defensa de nuestros derechos que luego veremos): 1.° que todos los títulos alegados por Bolivia se reducen á descripciones de autores que no manifiestan el debido conocimiento de la materia; 2.° *que los derechos de Chile á todo el desierto de Atacama* están comprobados por documentos públicos, emanados del Soberano, y el uno de ellos, emitido por el representante de la corona en el virreinato del Perú, de que se supone haber sido parte el territorio disputado; 3.° que por lo tocante

al Paposo, *el único título aparente que pudo haber alegado y de que no parece haber tenido conocimiento el Gobierno de Bolivia*, es una real orden, que no habiéndose puesto en ejecución no hace fuerza en contra de Chile, tranquilo poseedor del Paposo antes y después de la revolución. A las demarcaciones inexactas de escritores privados, oponemos documentos públicos; á la real orden de 1803, que sólo concierne al Paposo, el mismo *Uti possidetis* á que se acoja el Ministro de Bolivia». En 1845, era Ministro de Relaciones Exteriores don Manuel Montt, sub-secretario de Estado en Relaciones Exteriores, don Andrés Bello, el ilustre sabio, cuya autoridad, en materia de Derecho Internacional, no es discutida en América. La pluma y estilo de Bello se traducen y revelan en cada frase de esta pieza histórica y diplomática.

Volviendo á la *Nota-memorandum* de Salinas de Noviembre de 1857, en que refuerza la reclamación boliviana de 1843, como ya hemos visto la parte de autoridades geográficas (a), pasemos á la argumentación jurídico-histórica (b.)

(b-1) Salinas presenta, en ese terreno, el informe oficial de don Juan del Pino al marqués de Loreto, virrey de la Plata, en 1787, sobre los límites de la provincia de los Charcas. Este informe había sido

presentado ya como argumento, al entablar la cuestión de límites, por el Ministro boliviano Olañeta, en 1843. Entonces vimos el escaso valor que merecía la opinión de un funcionario subalterno en esa época.

(b-2) Alega, también, Salinas, la ley 9, tít. 15, libro II de la *Recopilación de Indias*, que interpreta independientemente de la ley 5.ª, tít. 15, libro II, de la misma *Recopilación*, cosa que no es admisible, pues no se comprende que con una misma fecha dictaran las autoridades españolas medidas contradictorias, y hay que suponerlas armonizadas, como veremos al estudiar los derechos de Chile.

(*b 3*) El tercer argumento fué sacado de una interpretación estravagante de la ordenanza de estafetas y postas del Perú, que examinaremos á su debido tiempo, como argumento en favor de Chile.

(*b 4*) El cuarto argumento de Bolivia, en el terreno jurídico, no menos peregrino que el anterior, consiste en alegar el artículo de la Constitución de Chile de 1833, según el cual nuestro territorio «se extiende *desde* el desierto de Atacama, hasta el Cabo de Hornos». Para el señor Salinas, el adverbio *desde* excluía de su dominio el territorio del desierto. En este argumento jurídico-gramatical no valdría la pena de gastar el tiempo; con todo, siendo tan escasa la argumentación jurídica de Bolivia, se hace menes-

ter considerarlo. Tratándose de una interpretación de lenguaje, de averiguar si el adverbio *desde* incluye ó excluye, es menester acudir á las autoridades de la lengua española, entre las cuales, la más reconocida es la Academia Española de la Lengua. En su *Diccionario* de 1732, dice ésta: «DESDE, *adverbio que denota principio de lugar y tiempo de alguna cosa*», y cita á Calderón, comedia *Auristela* y *Lisante*.

«Mi valor en este puesto
«Esperará á cuantos salgan,
«*Desde* el alba hasta la noche
«Y *desde* la noche al alba».

No se entiende como sostendrían los bolivianos, que *desde* denota una vez concluída el alba. Ni se entiende el *desde*, en el último verso, una vez concluída la noche si no de su principio á su término.

Diccionario de la Academia de 1852:

«*Desde*, preposición que sirve para denotar principio de tiempo ó de lugar».

Diccionario de la Academia, 1869. «*Desde*, preposición que sirve para denotar principio de tiempo y lugar».

Sería excusado continuar las citas, concordantes en el mismo sentido todas ellas.

Bolivia, por último, alega como último argumento,

la posesión no interrumpida, y esto sería digno de ser tomado en cuenta y discutido, si en otra parte de la misma nota de Noviembre de 1858 no hablase el mismo señor Salinas: de «*la posesión de mero derecho que Bolivia ha conservado hasta el Salado*».

Este nuevo género de posesión, desconocido para los jurisconsultos, con excepción de los estadistas bolivianos, no tiene cabida en las discusiones internacionales.

La República de Bolivia no ha presentado mas títulos al dominio del Litoral de Atacama, que los enumerados precedentemente, en la reclamación de Noviembre de 1858, esbozados, casi todos, en su reclamación de 30 de Enero de 1843, y la de Aguirre en 1847, que no trae nada nuevo al debate, siendo una ampliación de la anterior presentada por el señor Olañeta. Como se vé, son títulos que no resisten á un examen serio, y que han sido arreglados, de cualquier manera, para servir á las aspiraciones de Bolivia á proporcionarse costa, sea por cuenta de Chile, en el sur, sea, en el norte, como lo hemos visto en el Memorandum de Aguirre de 1845, por cuenta del Perú, cuyo departamento de Tacna y Arica, declaraba de dominio boliviano, sin duda por la famosa teoría de «la posesión de mero derecho».

La cancillería chilena, en los tiempos en que don

Manuel Montt era Ministro, y don Andrés Bello sub-secretario de Relaciones Exteriores de Chile, había destruído los argumentos de la reclamación boliviana, en la Memoria de 1845. Séanos lícito copiar aquí una página de tan notable documento diplomático:

«Las demarcaciones de los Estados, según aparecen en los tratados de geografía, ó en los mapas generales de autores privados, no merecen gran fe cuando se trata de países en que para nada importaba una circunscripción rigorosa. ¿A qué propósito judicial ó administrativo interesaba trazar una raya de separación que diese á cada uno de los colindantes un número definido de leguas cuadradas de una vasta soledad apenas hollada por uno ú otro aventurero temerario? Pudo, pues, suceder, ó que la autoridad suprema hubiese fijado una línea matemática entre dos provincias separadas por arenales inhabitables, contentándose con la ancha valla interpuesta por la naturaleza; ó que (como ha sucedido en el caso presente) existiendo una línea precisa, no hubiese sido investigada por escritores que acaso ni aún sospechaban su existencia, á vista de un límite natural tan obvio y tan suficiente para todo objeto práctico."

"No hay para qué fijarnos en la multitud de graves

errores de que están plagadas aún las obras más acreditadas en lo concerniente á las antiguas colonias españolas. Cuando en general fuesen más dignos de confianza los testimonios privados, en autoridad no podrían nunca ponerse en balanza con la del Soberano que establece, ó reconoce como establecida, una circunscripción particular en un país sometido á su imperio. Las demarcaciones antiguas de los Virreinatos que deben servirnos de regla, han de comprobarse, en cuanto es posible, por manifestaciones auténticas de la voluntad soberana; y sólo cuando éstas callan, y cuando una larga y pacífica posesión no las corrige ó suple, es permitido apelar á la dudosa luz de las descripciones particulares». (Memoria de Relaciones Exteriores de Chile, año 1845, página 12.)

Veamos, ahora, los títulos de Chile al antiguo despoblado de Atacama, actual litoral de Antofagasta; títulos en parte exhibidos en 1845, en la Memoria de Relaciones Exteriores de Chile, siendo Ministro don Manuel Montt y sub-secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Andrés Bello; títulos resuelta y victoriosamente sostenidos por Chile en nota de 11 de Julio de 1859. Veamos los fundamentos de nuestro derecho, «*del derecho de Chile á todo el desierto de Atacama*», como dice textualmente la

Memoria de Relaciones Exteriores de Chile de 1845, con la firma de don Manuel Montt; y analicemos «los claros derechos de Chile al dominio y posesión del desierto de Atacama,» tales como los afirmaba en la citada nota de 11 de Julio de 1859, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores.

IV

Los derechos de Chile al Litoral de Atacama

§ 1.°

Hemos examinado atentamente las reclamaciones bolivianas presentadas con motivo de la ley de 31 de Octubre de 1842, en que Chile declaraba de propiedad nacional las guaneras situadas en la costa de Coquimbo y en el antiguo litoral de Atacama. De su simple y llana lectura, se desprende la falta de fundamento con que Bolivia se atribuía la propiedad del «despoblado de Atacama». Sus argumentos se basaban, casi todos, en opiniones de geógrafos ó de historiadores oscuros, de escasa autoridad, como privados, de ninguna como públicos. Los Gobiernos de todos los países, y en particular el muy ilustrado

de S. M. el Rey Cárlos III, han mandado trazar cartas, planos ó mapas geográficos de autoridad indiscutible para sus respectivos súbditos, y en materias administrativas. Esa es, hasta cierto punto, la palabra oficial de un soberano en materia geográfica. Es de creer que sus autores, al trazarlos, proceden de acuerdo con las leyes y cláusulas administrativas en vigencia, de las cuales no le es dado separarse un punto. En estos casos, se puede invocar su autoridad seriamente, y con acierto. Nada de esto ocurría, como ya lo hemos visto, en el caso de Bolivia, que no pudo traer al debate ni uno solo de semejantes valiosos documentos oficiales, y mal podía hacerlo, desde que todos esos planos y documentos hablan terminantemente en favor del derecho de Chile, como luego lo veremos. Mas todavía: si Bolivia pudo presentar algunas citas de escritores, las unas eran contradictorias, las otras confusas, las restantes no eran, en manera alguna, títulos para el Gobierno boliviano, pues se referían al virreinato del Perú, cuyos títulos no podía reclamar Bolivia, toda vez que la provincia de las Charcas, en la época de que tales escritores tratan, formaba ya parte del virreinato de la Plata. Los autores privados que hablan de cierto río Salado, le colocan en distintas latitudes, que varían de varios grados á veces, de tal manera, que planteada la re-

clamación boliviana del litoral en 30 de Enero de 1843, pidiendo Bolivia hasta el grado 26 como suyo, la modificó el 20 de Mayo, porque había descubierto, en nuevos autores, que el río Salado, invocado como límite, no estaba en el grado 26 sino en el 25. Andando el tiempo, y á vuelta de muchos tragines y exploraciones, se ha venido á descubrir que el río Salado no ha existido sino en la imaginación de un escritor, que fué copiado por otros, igualmente anónimos. (Véase el *Viaje al Desierto de Atacama*, por R. A. Philippi, Halle, Sajonia, 1860, pág. 22.)

Bolivia, para apoyarse en el *Uti possidetis*, debió probar que en la época de la Independencia, la provincia de Charcas, parte integrante del Virreinato de la Plata, comprendía en su jurisdicción todo el «Despoblado de Atacama». No pudiendo alegar derecho propio y claro, ha recurrido entonces al amparo del *derecho ajeno*, invocando títulos de un tercero como propios. Se habrá visto que Bolivia cita, por ejemplo á Juan Blacú, quien señala como límites *entre el Perú y Chile* el valle de Copiapó; cita al coronel Alcedo, de 1786, para quien Atacama era un corregimiento del *reino del Perú*, y habla de un *despoblado* hasta Copiapó, en el reino de Chile; José Pérez García: *Amárrase la punta septentrional de Chile con el Perú* en el río Salado; Alonso de Ovalle: *El reino de*

Chile, por la parte norte, se continúa con el Perú, etc. Los autores privados que Bolivia cita, autores que ni conocían el terreno, ni las disposiciones legales vigentes, señalan todos de un modo enteramente vago y arbitrario, el hecho, por todos reconocido, de que «Chile, por el Norte, se *amarra con el* Perú». Dónde, en qué latitud, cómo, no hay dos que se encuentren de acuerdo. Mas, no se divisa cómo Bolivia pueda sacar argumentos en favor de su derecho al «despoblado» ó Litoral de Atacama, de semejantes declaraciones. Declaraciones que de tener algún valor, sería para Chile, a quien «amarraban» con el Perú, dejando al interior la provincia de las Charcas, parte integrante desde 1778, del Virreinato de la Plata. En cuanto á la opinión de geógrafos, que á mas de ser particulares son posteriores á la Independencia, de geógrafos europeos para quienes, en aquella época la América del Sur no contaba y mucho menos un desierto, no vale la pena mencionarla. Mas, como declaraba con razón, el Gobierno de Chile en 1845 y en 1859, holgaba el tomarlas en cuenta, siendo como eran contradictorias en sus afirmaciones, existiendo planos oficiales, mapas y documentos que confirmaban el derecho de Chile.

«El señor Salinas pretende, exclamaba el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en 1859, que la

línea divisoria entre las dos Repúblicas es el río Salado que, según la mayor parte de los autores que cita, desemboca entre los 25° 30', para unos, 26° para otros, y hasta á los 27° de latitud sur para otros.»

«Pero pasando el infrascrito, exponía el señor Urmeneta, Ministro de Chile, á ocuparse de los comprobantes con que el señor Salinas trata de probar que el desierto pertenece á Bolivia, no puede menos de observar que, consistiendo éstos en su mayor parte en el testimonio y opinión de historiadores, geógrafos y en general de autores privados, son muy débiles y en general merecen poca consideración». «De los citados autores, agregaba luego, no hay dos que estén conformes en la situación del Río Salado.»

En seguida, el Ministro de Chile, ya que Bolivia quería apoyarse en autoridades de geógrafos é historiadores privados, citó gran cantidad de geógrafos que colocan el límite norte de Chile en el grado 24, en el 23° y en el 21° de latitud austral, y nó en el grado 25, como pretendía Bolivia. Señaló, como contrarios á las pretensiones bolivianas, á don Vicente Carvallo y Goyenechea, en su *Descripción Histórica y Geográfica del Reino de Chile*, tomo V, cap. 29, A. Rodríguez Ballesteros, en la *Geografía é Historia de Chile*, pág. 9, cap. IV; el *Compendio Histórico*, manuscrito de Antonio de Quiroga; Ma-

riano Torrente, *Historia de la Revolución Hispano-Americana.* El *Viaje Pintoresco* de D'Orbigny, página 323:

"El Perú era en otro tiempo toda aquella *comarca comprendida entre el grado 3 30' y el 21°* de latitud sur. En fin... *al sur con Chile y las provincias* de la Plata".

Molina, *Compendio de la Historia Geográfica y natural del Reino de Chile;* Abel de Petit-Thouars, *Viaje de la fragata «Venus»*, pág. 109, combaten las pretensiones bolivianas.

También las contradice, el capitán del Cuerpo de Ingenieros, R. H. Bowncastle, *Descripción Histórica y Geográfica de los dominios de España en Sud-América*, pág. 230; el *Diccionario Geográfico Universal*, Barcelona, 1831, tomo 11, "Chile".

La *Geografía Histórica y Estadística de América*, por H. C. Casay é I. Sea, edición de Londres, 1822, hablando del *Perú:* "Está limitado al norte por la República de Colombia... Al sur, *por el Desierto de Atacama, que lo separa de Chile*, etc".

Mac-Curthy, *Diccionario Geográfico*, en la palabra "Chile", "República de la América Meridional... que está situada entre 21° 30' y 41°42' de latitud sur".

Don Antonio Alcedo, en su *Diccionario Geográ-*

fico é Histórico de América, edición de Madrid, 1786, hablando de *Chile*, *dice:* «*confina por el norte con el Perú*... se extiende de norte á sur 472 leguas, comprendiendo las tierras Magallánicas hasta el Estrecho...» Del *Perú*, dice: «Tiene principio el del Perú en el Golfo de Guayaquil... *hasta el desierto de Atacama, que es el término boreal del Reino de Chile*"; y hablando de *Mejillones*, agrega el mismo autor: "bahía de la costa del Reino de Chile, en el distrito y corregimiento de Copiapó: está en el grado 23 de latitud".

Muchos más autores, igualmente concluyentes en su favor, pudo alegar Chile, oponiéndolos victoriosamente á los autores presentados por Bolivia, escasos en número y modernos en su mayor parte los de esta última. Con todo, no daba importancia á los autores privados en presencia de los mapas oficiales que declaraban en favor de Chile. La Memoria de Relaciones Exteriores de Chile del año 1845, en aquellos tiempos en que era Ministro el eminente hombre de Estado chileno don Manuel Montt, y subsecretario de Relaciones Exteriores don Andrés Bello, el autor famoso del *Derecho Internacional* y de tantas obras que han llevado su fama á todos los puntos del habla castellana, con el estilo magistral que todos conocemos, sostuvo en admirables pági-

nas de concentrada y concluyente doctrina, los derechos de la nación chilena al antiguo «despoblado» histórico, hoy día litoral de Antofagasta, enriquecido con el esfuerzo, el trabajo y el capital chilenos.

Para penetrarse bien de la intención y del propósito que pudo guiar á los antiguos monarcas españoles en la delimitación de los antiguos virreinatos y capitanías generales del Perú, de la Plata y de Chile, es menester que no perdamos de vista el punto de partida: la naturaleza misma del «despoblado de Atacama» y su posición límitrofe en el punto de intersección de tres grandes colectividades coloniales. Por su naturaleza de desierto árido, desolado, sin agua y sin vegetación, era de creer, y era lógico y seguro, que los reyes españoles, en épocas en que la geografía era rudimentaria y la industria y la ciencia aún no señalaban, ni tampoco se valían del salitre y del guano, era lógico no diesen grande importancia al desierto de Atacama. Ni los virreyes del Plata, ni los virreyes del Perú se afanaron en discutir jurisdicción sobre un desierto que á ninguno de ellos le servía de gran cosa. Las principales comunicaciones del Perú, las comunicaciones con España, se realizaban por el mar; igual cosa pasaba con el virreinato de la Plata. En cuanto á la provincia de las Charcas, y cuantas circunscripciones existían en la meseta de la

altiplanicie boliviana, agregadas en su parte esencial á este virreinato, buscaban sus comunicaciones por la sierra, hacia el norte y hacia el sur, sin usar la vía que conduce de la actual altiplanicie boliviana al desierto, pues no existían caminos como existen ahora ni tampoco había los actuales puertos. De manera, pues, que cuando las autoridades de Charcas, por necesidades imprevistas, debían recurrir á la costa, lo hacían por la vía de Arica, donde tenían puerto y costa relativamente fáciles. De aquí provino, sin duda, la disposición de la Ley 15, libro II de la *Recopilación de las leyes de Indias.* Dispone «*que el corregidor de Arica, aunque sea de la Audiencia de Lima, cumpla los mandamientos de la de las Charcas.*»

«Mandamos que, sin embargo, de que la ciudad y puerto de Arica sea y esté en el distrito de la real Audiencia de los Reyes, el corregidor, que es ó fuere de ella, cumpla los mandamientos de la real Audiencia de las Charcas, y reciba y encamine como se lo ordenare, las personas que enviare desterradas.

Y ordenamos á nuestra audiencia de las Charcas que no cumpliendo el corregidor lo sobre dicho, haga justicia.»

Si la jurisdicción de las Charcas hubiera alcanzado á la costa; si Charcas hubiera tenido puertos en

el litoral de Atacama; si las comunicaciones del litoral ó «despoblado» con la altiplanicie y con el virreinato de la Plata hubieran sido fáciles, semejante disposición no habría tenido razón de ser, ni hubiera sido dictada.

La verdad es que el desierto sólo servía para Chile en su parte más esencial, y para el virreinato del Perú, de quien dependía Chile. Chile solía utilizarlo con frecuencia, y por necesidad, en sus relaciones con la autoridades superiores y con su centro oficial de autoridad y de comercio, que era Lima. Esta sólo pudo usarlo para impartir sus órdenes á los capitanes generales de Chile. En cuanto á Charcas, no necesitaba del desierto para cosa alguna, y su camino se hallaba indicado, por real orden, según la citada ley 15, libro II, de la R. de I., en el puerto de Arica. La naturaleza misma de las cosas, interponiendo los encadenamientos de los Andes, hacía punto menos que imposible, á lo menos de dificilísimo acceso, el desierto y la costa para la provincia de Charcas. En cambio, la misma naturaleza, colocaba el «despoblado» como una continuación de Chile, como ligadura que, según la feliz expresión del historiador de la colonia "amarraba el reino de Chile con el virreinato del Perú."

Por eso, el historiador Cieza de León, á quien

Prescott atribuye conocimientos serios y fidedigno testimonio, dice: «Y fuimos nosotros los primeros españoles que abrimos caminos del mar del norte al sur. Y de este pueblo de Uraba *hasta la villa de Plata, que son los fines del Perú* anduve yo, y me apartaba por todas partes á ver las provincias que más podía, para poder entender y anotar lo que en ellas había.» (Cieza de León. *La crónica del Perú*, cap. 9).

«No quiero yo tratar agora de lo que los reyes ingas señorearon, que fueron más de mil y doscientas leguas; mas solamente diré *lo que se entiende Perú, que es desde Quito hasta la villa de Plata, desde el un término hasta el otro.* (Cieza de León, id. id.)

El inca Garcilazo de la Vega señalaba los mismos límites al Perú, en 1609, en sus *Comentarios Reales:* «Lo que llaman Perú tiene setecientas cincuenta leguas de largo por tierra, *desde el río Ancasmayu hasta los Chichas, que es la última provincia de los Charcas*, norte Sur; y lo que llaman *Reino de Chile contiene cerca de quinientas cincuenta leguas, también* norte sur, *contando desde lo último de la provincia de los Chichas, hasta el río* Maulli."

Otro historiador de la época, Góngora Marmolejo, concordando en todo con los anteriores, dice: «Vien-

do ser gente desnuda (la de Chile) y que encima de la tierra no había oro ni plata como en el Perú, acordó (Diego de Almagro) de volver á él; y así de conformidad se volvieron todos, nó por el camino que habían venido, sinó por el *despoblado de Copiapó*, por respeto de no volver á pasar la cordillera nevada, donde tan mal les había sucedido. Aunque con mucho trabajo, *después de haber pasado el despoblado* y llegados á Atacama, *puestos en tierra del Perú* se fueron al Cuzco.» (Góngora Marmolejo, *Hist. de Chile)*.

Del estudio atento de los historiadores de la época, deduce don Miguel Luis Amunátegui en su magistral estudio sobre «*La Cuestión de Límites con Bolivia*» lo siguiente:

«1.° En la época de los incas, el *despoblado* estaba unido, no á la región que había al Norte sino á la que había al Sur;»

«2.° El descubridor español del *despoblado* fué Almagro, el mismo que descubrió á Chile;»

«3.° Los conquistadores y vecinos de este país fueron los únicos que tomaron posesión del Desierto, é hicieron uso exclusivo de él.»

«4.° En el tiempo que siguió á la conquista española, el despoblado continuó, como en el de los Incas, siendo parte integrante de Chile.»

El conquistador de Chile, Pedro de Valdivia, en carta de 15 de Octubre de 1550, de Concepción, dice, entre otras cosas, que ha recibido cédula y Merced, refrendada del Secretario Francisco de los Cobos «para conquistar y poblar *la gobernación del Nuevo Toledo y provincia de Chile.*» Ahora bien, los límites asignados al Nuevo Toledo subían, con mucho, del Desierto de Atacama.

La Real cédula en que se confería Gobierno á don García Hurtado de Mendoza, contenía esta frase: «Por cuánto entendida la muerte de don Pedro de Valdivia, mi Gobernador y capitán general del Nuevo Extremo, provincia de Chile, nombramos por nuestro Gobernador y capitán general della al adelantado Gerónimo de Alderete, caballero de la orden de Santiago, para que usare y ejerciere los dichos cargos en toda la dicha Gobernación, otras ciento setenta leguas más adelante, que *son de los confines del* Perú...» Con lo cual se declara oficialmente que el Perú confina con Chile.

Esta posesión de la costa del Pacífico, entre Chile y el Perú, con exclusión de las Charcas, cuyos derechos son los únicos que pudiera invocar Bolivia, continuó hasta el fin de la Colonia. De aquí las frases tan explícitas del virrey don Francisco Gil de Taboada y Lémos, en 1796, en la *Memoria* dirigida al barón

de Vallenar al entregarle el mando del virreinato del Perú.

«Los conocimientos geográficos, que á costa de no pocos desvelos y providencias he podido adquirir, son de los que más carecía esta hermosa porción de la América Meridional puesta á mi cuidado, y sus detalles presento á V. E., como fundamento de todo lo demás que comprende. La carencia de ilustración sobre un artículo tan esencial ha causado en todos tiempos y edades muchos daños en los que mandan, por las preocupaciones análogas á esta causal; siendo una verdad política que para regir un reino con acierto es necesario conocerlo, cuando nó material, á lo menos geográficamente, como lo manifiesto á V. E. en el inmediato mapa.»

"*El del Perú ha perdido mucho de aquella grandeza local que tuvo*, tanto en tiempo de sus antiguos emperadores los incas, cuanto en aquel en que lo fijaron sus primeros conquistadores; *pues si en el año de 1718 se le segregaron las provincias de Quito por el norte, se le desmembraron en el de 1778 por el sur las más ricas y dilatadas que forman el respeto del nuevo virreinato del Rio de la Plata.*»

Luego, el Virrey Gil de Taboada, dice que el *Perú comprende 289 leguas geográficas; pero desde aque-*

lla ensenada (Tumbes) *hasta el río Loa por la diagonal de là* costa, tiene 423, etc.»

«Confina por el norte con el del Nuevo Reino de Granada, por el noroeste con la pampa del Sacramento, por el este con las naciones feroces del Pajonal, *por el sud-este con el virreinato de Buenos Aires, por el sur con el reino de Chile, de quien lo divide el dilatado desierto de Atacama*, y por el occidente con el inmenso mar Pacífico.»

Tales son los límites asignados á su jurisdicción y á la de Chile en su límite, por un virrey del Perú, al finalizar de la colonia, en 1796, veinte años después de constituído el virreinato de la Plata con la provincia de Charcas segregada del Perú. El límite sur de éste, lo señala *en el río Loa. (Memorias de los virreyes del Perú*, Tomo 6.°, página 2.ª y 3.ª).

Los virreyes del Perú no hacían, con esto, mas que conformarse con lo dispuesto por la ley 5.ª, título 15, libro II de la *Recopilación de Indias* que les demarcaba su territorio.

§ 2.°

Las leyes constitutivas de los Virreinatos se encuentran en la *Recopilación de las Leyes de Indias*,

verdadero y autorizado código administrativo dictado por los Reyes de España, para sus colonias de América. Fué promulgado con fecha 1.º de Noviembre de 1681, con lo cual se dió, desde ese día, fuerza igualmente obligatoria á las leyes contenidas en ese código. La ley 5.ª, título 15, Libro II, de la mencionada *Recopilación de Indias*, señalaba cuales eran los límites de la Audiencia y chancillería real de Lima y cuanto abarcaba su jurisdicción correspondiente.

Ley 5.ª—«Audiencia y chancillería real de Lima en el Perú».

«En la ciudad de los Reyes de Lima, cabeza de las provincias del Perú, resida otra nuestra audiencia y chancillería real, con un virrey, gobernador y capitán general, y lugarteniente nuestro que sea Presidente: ocho oidores: cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales: uno de lo civil y otro de lo criminal: un alguacil mayor, y teniente de gran chanciller: y los demás Ministros y oficiales necesarios: *y tenga por distrito la costa que hay desde dicha ciudad, hasta el reino de Chile exclusive y hasta el puerto de Paita inclusive*: y por la tierra adentro á San Miguel de Piura, Cajamarca, Chachapollas, Moyobamba i los Motilones inclusive, y hasta el Callao exclusivamente, *por los términos que se señalaban á la Real Audiencia de la Plata* y la ciudad del Cuzco con los suyos inclusive,

partiendo términos con el septentrión con la Real Audiencia de Quito: por el *mediodía con la de la Plata*, por el poniente con el mar del Sur y por el levante con provincias no descubiertas, etc."

Nótese dos cosas en esta Real Cédula que constituye y delimita la Real Audiencia de Lima: 1.° que le señala como jurisdicción *toda la costa hasta el reino de Chile*. 2.° que hace alusión, á la cédula en que constituye la Real Audiencia de la Plata, por lo cual se vé que la cédula que organiza la Audiencia de Lima y determina su jurisdicción, es posterior á la que organiza la Audiencia de la Plata.

Es necesario advertirlo porque existe aparente contradicción entre esta real disposición de la Ley 5.ª y la 9.ª, en la cual ha creído hallar sus títulos Bolivia.

La Ley 9.ª, que crea la Audiencia de la Plata, la señala como "partiendo términos: *por el septentrión con la Real Audiencia de Lima y provincias no descubiertas: por el mediodía con la Real Audiencia de Chile: y por el levante y poniente con los dos mares del Norte y del Sur* y línea de demarcación de las coronas de los reinos de Castilla y Portugal, etc."

Esta ley debe entenderse armonizada por los monarcas españoles con las demás leyes de Indias, y no en pugna con ellas. Cuando habla «por el levante y poniente con los dos mares del Norte i del Sur,» in-

dica, evidentemente, una dirección, que por un lado, el oriente, ha de armonizarse con la línea de las posesiones portuguesas, que la limitaban por ahí, en tanto que por el occidente, la limitaba la jurisdicción de la Audiencia de Lima, según la ley 5.ª, en la cual se declara por jurisdicción de esta última "*la costa de dicha ciudad hasta el reino de Chile.*"

Así, á lo menos, la entendieron los virreyes del Perú, y los virreyes de la Plata nunca reclamaron.

Es fácil demostrar que no cabe ninguna otra interpretación y que uniformemente fué dada: Primero, por la opinión de los virreyes del Perú; segundo, por haberlo así entendido la Comisión real encargada por S. M. de levantar el plano de las costas de Chile, precisamente en la zona litoral de Atacama; tercero, por leyes de los monarcas españoles que confirman implícitamente la interpretación enunciada; *cuarto*, la ley 15, título 15, libro II de la *Recopilación de Indias*, señala como vía de comunicación oficial de la Audiencia de Charcas el puerto de Arica; quinto, el único puerto del "despoblado" el de Paposo, se hallaba debajo la jurisdicción de Chile.

Anteriormente hemos visto la opinión del virrey Taboada y Lemos, quien *señala el río Loa como límite entre el Perú y Chile*, otro tanto se desprende del itinerario de correos del virrey Guirior. Veamos

la opinión del MERCURIO PERUANO, periódico publicado bajo los auspicios del virrey, quien comisionó, para revisarlo, á ese don Juan del Pino Manríquez, cuya autoridad invoca Bolivia, veamos lo que dice en el artículo *Idea general del Perú.* (Primero del número 1, fecha 2 de Enero de 1791): "Este grande imperio, cuya fundación por los incas queda envuelta en las tinieblas de un conjunto de fábulas y de una tradición incierta, ha perdido mucho de su grandeza local desde el tiempo en que se le desmembraron por la parte del Norte las provincias que forman el reino de Quito, y *sucesivamente las que al este constituyen el virreinato de Buenos Aires.....* El rio Guayaquil lo divide del nuevo reino de Granada (al Perú): *el despoblado de Atacama lo separa del reino de Chile al mediodía; otro desierto* horrible de más de quinientas leguas *lo aleja al oriente* de las provincias del *Paraguay y de Buenos Aires*, finalmente, *el mar* Pacífico baña sus costas occidentales." En el MERCURIO PERUANO, tomó I, folio 212, viene otro artículo en que se afirma lo propio.

La Guía política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú, de 1793, documento oficial publicado bajo los auspicios del virrey, y por su orden, dice: "Por estas divisiones se halla hoy reducido el Perú á una extensión de 365 leguas norte-sur, desde los 3

grados 35 minutos, hasta los 21 grados, 48 minutos de latitud meridional. La ensenada de Tumbes *lo separa* por el Norte del Nuevo Reino de Granada, y *el rio Loa por el Sur del Desierto de Atacama y reino de Chile.*" Sería inútil extender la demostración de este punto; bástenos con señalar que tales cosas se escribían oficialmente en el año de 1793, y que la provincia de Charcas se hallaba unida al virreinato de la Plata desde 1778.

No solamente la ley 5, título 15, libro 2 de la *Recopilación de Indias*, asignaba al Perú la *costa del Pacífico hasta Chile*, prescindiendo de Charcas y del virreinato de la Plata; no solamente los virreyes del Perú y sus publicaciones oficiales confirmaron y cumplieron la real orden, sino también la comisión científica, enviada por el Gobierno del rey, en los buques *Atrevida* y *Descubierta*, la confirma en la "*Carta esférica de las costas del reino de Chile comprendidas entre los paralelos de 30 á 22 grados de latitud sur*, levantada de orden del rey en el año de 1790, por varios oficiales de la real armada; y presentada á su magestad por mano del Excmo. señor don Juan de Lángara, secretario de Estado y del despacho universal de marina. Año de 1799.»

Por cierto que á esta carta geográfica oficial, á la palabra de los virreyes, y á su *Guia* oficial, habrá

de otorgárseles un poco más de valor que á las aseveraciones de "*La Guía de forasteros de Bolivia en 1835*, y la Geografía de Letronne, citados como documentos decisivos por el Ministro boliviano Olañeta, al entablar la reclamación de límites de 1843.

Las disposiciones y órdenes del rey, que son frecuentes, se dirigen á los gobernantes de Chile y del Perú como á los únicos dueños de la costa del Pacífico, sin mencionar jamás á Charcas ni al virreinato de la Plata que comprendía esta provincia.

Cuando las excursiones inglesas al Pacífico, decía el gobierno español al Presidente O'Higgins: "Por el oficio de 8 de Octubre, núm. 453, se ha enterado el rey de las disposiciones que V. E. ha tomado para asegurar ese reino... el almirante Hughes, que salió de Inglaterra por Marzo del año pasado con ocho navíos de línea y llevaba orden de atacar... *las costas de ese reino y el del Perú*, etc»... Dios guarde á V. S.—El Pardo, 15 de Marzo de 1780.—José de Galvez.—Señor Presidente de Chile.»

El derecho de *posesión* del «despoblado» sólo ha podido ser alegado por Chile, que tenía bajo su jurisdicción el puerto de *Paposo*, único existente durante la colonia y en los años que siguieron á la Independencia, pues los demás puertos eran simples caletas pescadoras. Era natural que así aconteciese,

atendida la inmensa dificultad entonces existente de comunicaciones entre la costa del Litoral y la altiplanicie donde se hallaban las Charcas. Que Paposo estaba directamente bajo la jurisdicción de Chile, no cabe dudarlo. Veamos la resolución del rey, atendiendo la solicitud del presbítero Andreu Guerrero: «El rey se ha servido aprobar las providencias de V. S. y de la junta superior de ese reino, para reducir á vida civil y cristiana los *habitantes dispersos en la costa* del sur, hacia el puerto de San Nicolás ó de nuestra Señora del *Paposo*... etc.

«Junio 3 de 1801.—*José Antonio Caballero.*—Señor Presidente y capitán general del Reino de Chile.»

Una real orden de 1.° de Octubre de 1803, mandó agregar el puerto de *Paposo*, sus costas y territorio al virreinato del Perú, en comunicación dirigida á la autoridad de Chile. De esto se deduce, necesariamente, que las mencionadas costas se hallaban bajo la jurisdicción de Chile hasta ese momento. Si tal orden hubiera sido llevada á efecto, de ella hubiera podido sacar autoridad sobre esos territorios el Perú, mas de ninguna manera Bolivia, que por su provincia de Charcas, desde 1778 formaba parte del virreinato de la Plata. Mas, la real orden no llegó á cumplirse por no haberse realizado las disposiciones que encerraba. Veamos lo que dice el virrey

Avilés en 1806: «Según el dictamen de la Junta de fortificaciones y defensa de Indias de 19 de Agosto de 1803, adoptado y mandado cumplir en la real orden expresada, ni los comisionados que se nombran, ni los soldados ó tropas que interinamente se envíen, han de verificarlo hasta que llegado el reverendo obispo al Paposo, lo noticie y juzgue por conveniente». Ni llegó el obispo, ni se enviaron tropas, ni se construyeron fuertes, ni se tomó posesión, con lo cual el Paposo continuó en poder de Chile hasta la Independencia y ha continuado hasta el presente.

Y es de tal manera evidente la jurisdicción histórica de Chile sobre toda la costa del Pacífico hasta la costa del Perú que, cuando el rey de España envió la comisión científica de los buques *Descubierta* y *Atrevida*, mandados por los capitanes don Alejandro Malaspina y don José Bustamante, á recorrer toda la costa del Pacífico, se dirigió al Presidente de Chile en esta forma:

«Teniendo el Rey presente que en *los archivos* que fueron de la extinguida Compañía en Indias *podrá encontrar el capitán de fragata don Alejandro Malaspina documentos muy conducentes para los fines del viaje que de orden de S. M.* va á emprender alrededor del Mundo, se ha dignado determinar se le franqueen los de los puertos adonde arribare,

y se le permita sacar copias de sólo aquellos papeles que tengan relación con los objetos de su empresa, quedando siempre los originales en los mismos archivos donde se custodian, sino que puedan sustraerse con ningún motivo. *Lo participo á V. S. de Real Orden para que desde luego dé disposiciones á su puntual cumplimiento.*—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, á 5 de Febrero de 1789.—*Antonio Porlier.*—Señor Presidente de Chile.»

Con esto se comprueba fehacientemente, que la carta geográfica de Malaspina y Bustamante, hecha de orden del Rey, lo fué con los documentos oficiales á la vista, ejecutada con arreglo á las disposiciones legales vigentes y es documento oficial completo y decisivo. Esa carta oficial concede á Chile el territorio pretendido por Bolivia. Si ésta, es decir Charcas, hubiera tenido alguna caleta ó punto en la costa, alguna real cédula, alguna real orden semejante á la que Chile exhibe, lo hubiera manifestado, y esa posesión y dominio boliviano hubieran sido consagrados en el mapa oficial que da al territorio discutido, por entero, á Chile. Véase la «Carta esférica de las costas del Reino de Chile, comprendidas entre los paralelos de 30 y 22 grados de latitud sur.»

El Gobernador de Chile, en presencia de la palabra real, dió el siguiente decreto: «Santiago, 10 de

Agosto de 1789.—«Cúmplase esta Real Orden, y se comunique á todos los gobernadores de puertos de este reino donde pueda arribar la expedición que se expresa, y acúsese el recibo. –AMBROSIO O'HIGGINS DE VALLENAR.» El único puerto existente en la costa del Litoral, habilitado y con administración, era el de Paposo, poseído por Chile.

Los reyes de España, en distintas ocasiones, sea con motivo de las expediciones inglesas, sea con propósitos de comercio, dictaron órdenes relativas á la costa del Pacífico dirigidas á sus representantes en el Perú y en Chile, jamás á los gobernantes de Charcas, y sin mencionar nunca su nombre.

Hemos mencionado el oficio de 15 de Marzo de 1780, firmado en el Pardo por el Ministro don José Gálvez y dirigido al Presidente de Chile. En él se apercibe para la defensa «*de las costas de ese reino y del Perú.*» En otro documento firmado por el príncipe de La Paz, en 10 de Junio de 1805, se comunica al capitán general del reino de Chile el envío de una división de buques de guerra al mando del capitán de fragata don Juan Domingo Desloves en "*la atención que merecen las dilatadas costas del Perú y Chile.*» No se menciona á Charcas.

En 1803, con motivo de la presentación hecha por el presbítero Andreu y Guerrero, con el laudable pro-

pósito de "reducir á vida civil y cristiana los *habitantes de la costa del sur*, hacia el puerto de San Nicolás ó Nuestra Señora del Paposo», dictaminaba, confirmando la resolución de 1801:

"Con esta fecha me dice el señor don José Antonio Caballero lo que sigue:

"Excmo. señor: En despacho de este día, ha nombrado el rey, á consulta del Consejo de Indias, al misionero apostólico don Rafael Andreu y Guerrero, obispo auxiliar de la diócesis de Charcas, *Santiago de Chile*, Arequipa y Córdoba del Tucumán, con residencia ordinaria en los puertos y caletas de San Nicolás y *Nuestra Señora del Paposo, pertenecientes á la segunda*... Aranjuez, 26 de Junio de 1803.—Firmado.—SOLER.—Señor Presidente de Chile.»

Es de advertir que Paposo, según documentos oficiales é históricos, se hallaba entonces en el centro de la costa del desierto; pues la creación efectiva y desarrollo de los puertos de Antofagasta, Mejillones, etc., es muy posterior á la Independencia y sólo vino cuando el trabajo, el capital y la población chilena la efectuaron.

Serían largos de enumerar los actos jurisdiccionales y posesorios efectuados por los gobernantes de Chile, en la costa del despoblado ó Litoral, desde los tiempos más remotos hasta la reclamación boli-

viana de 1843; bástenos con citar algunos, los que revistan carácter histórico. El 13 de Diciembre de 1788, el gobernador de Chile O'Higgins, pasó un oficio al subdelegado y Cabildo de Copiapó, en que dicta medidas referentes "*á Paposo y demás caletas de esta costa.*" El 16 de Diciembre de 1789, el mencionado gobernador O'Higgins nombraba gobernador ó diputado de Paposo á Gregorio Almendaris, comunicándolo al subdelegado del partido de Copiapó. Véase esta otra comunicación, hecha al anterior, por el gobernador de Chile:

"Por la carta de V. S. de 11 de Noviembre inmediato, y diligencias que acompaña, me he enterado de la novedad comunicada por Francisco Zuleta sobre haberse divisado una embarcación *cerca de la costa del Paposo y de* COBIJA, *adonde se acercó su lancha á tierra y hay puesto resguardo* por si llegaren algunas de estas naves que se discurren ser inglesas, etc... Dios guarde á V. M. muchos años. — Santiago, 16 de Diciembre de 1789. — AMBROSIO O'HIGGINS DE VALLENAR. — Señor subdelegado del partido de Copiapó.

En el oficio de 1.° de Diciembre de 1817, pasado por el subdelegado de Copiapó á las autoridades de la República de Chile, en aquellos albores de la Independencia, dice: "Como á las diez de la maña-

na de 29 de Noviembre último, recibí, con el impreso remisorio de V. S. de 15 del mismo, ocho ejemplares del bando por el Supremo Gobierno para las suscripciones de la Independencia del Estado. En el momento lo hice publicar y encuadernar los libros necesarios. Estos á la fecha están ya expuestos ante el Cabildo para las suscripciones de los ciudadanos estantes y habitantes de la villa, y lo estarán mañana para el mismo efecto ante *los diputados del partido con excepción de Paposo, que por la distancia que media, demanda algún tiempo más...*—Copiapó, Diciembre 1.° de 1817.—*Miguel Gallo.*—Señor Ministro de Estado don Miguel Zañartu."

La posesión de Chile en el Desierto no ha sido de mero papel si no manifestada por sucesos repetidos y periódicos, en los cuales el ánimo se revelaba del modo más ostensible. Ya hemos señalado el hecho de que la única ciudad ó puerto existente en la costa del desierto ó «despoblado histórico», durante la Colonia, ó en los primeros años de la Independencia, era Paposo, y hemos demostrado que ese puerto se hallaba en el dominio de Chile durante la Colonia, en la época de la Independencia, y que todavía continúa en él. Es razonable creer que la costa del desierto que se extendía, tanto al Norte como al Sur, hasta el Loa como hasta Copiapó, se hallaba some-

tida á su jurisdicción. De aquí la nota del Gobierno español, por nosotros anteriormente trascrita, en la que se prevenía al Presidente de Chile que *vigilara* la costa del norte, *Paposo* y *Cobija* dentro de su jurisdicción, contra posibles tentativas de ingleses. Veremos ahora otro género de hechos, de diversa variedad de actos posesorios. Las únicas concesiones de terrenos hechas en el desierto durante la época de la Colonia lo fueron por Gobernantes de Chile y á los habitadores chilenos. Habiendo intentado los agentes reales crear una población en cierto punto de la costa del desierto, se opuso á ello, alegando mejores títulos, un don Julián de la Sierra, vecino de Copiapó. Presentaba como título justificativo de su dominio, una merced de dichas tierras hecha el 4 de Julio de 1679, por el Gobernador y Capitán general de Chile don Juan Henríquez, al maestre de campo don Francisco Cisternas, Correjidor y justicia mayor de Copiapó. En esa merced se encuentra inserta la petición de Cisternas, en la cual se dice: «que habiendo salido el solicitante en demanda de minas, descubrió en el despoblado un paraje que llaman Paposo, y porque *es asiento de dicho valle de Copiapó*, etc., solicita mil quinientas cuadras de tierra, 500 en Huanillos, 500 en Camerones y otras 500 en Llompi, y que sus linderos eran, la quebrada de Paposo, la de Mi-

guel Dias, el mar y la Serranía alta.» Bolivia no ha podido presentar, ni presentará nunca, ni rastro de concesiones ó títulos territoriales otorgados en pleno desierto por las autoridades suyas de Charcas, en tanto que Chile puede exhibir, como el título señalado, muchos otros, aún cuando no tan antiguos.

Veremos, también, otro género distinto de actos jurisdiccionales y posesorios ejercidos por autoridad chilena en diferentes puntos del desierto. En 1790, dirigíase un informe al Subdelegado de Copiapó, de orden del Presidente de Chile don Ambrosio O' Higgins. Había sido redactado por el Diputado de Paposo don Andrés Almendariz. En él se inserta, entre otras cosas, una matrícula de los habitantes del distrito de Paposo, y en el final de la lista se dice: «Se comprenden en la matrícula todos los habitantes y moradores de la diputación de mi cargo, desde el paraje denominado Pan de Azúcar, hasta el Agua salada, que consta de sesenta leguas de norte á sur...»

Chile, pasada la época de la Independencia, otorgaba innumerables concesiones mineras y guaneras en las costas del desierto ó en el interior. Cuantas veces tuvo conocimiento de otras concesiones análogas hechas por autoridades bolivianas, las reprimió por medio de la fuerza. A eso obedecía, en 1847, el envío de la fragata *Chile*.

Al replicar el Ministro Montt al representante boliviano sobre un hecho atribuído al buque chileno *Janequeo*, negaba su efectividad, mas dejando constancia de que «*Chile no estaba conforme con la exigencia de Bolivia sobre el Litoral de Atacama.*»

En el *Viaje al Desierto de Atacama*, obra del Doctor Rodulfo A. Philippi, de que varias veces hemos hecho mención, se habla, en la página 33, de haberse encontrado la comisión científica de que formaba parte el ilustrado sabio con un buque de guerra chileno anclado en Mejillones: «Un bote con cuatro remos estaba bogando hacia Cobija. Como esta parte de la costa está en disputa entre Bolivia y Chile se hizo seña al bote para que se arrimara al buque, pero no hizo caso del cañonazo y fué preciso enviar la chalupa para que viniese este bote. Supimos por su patrón, que 22 peones estaban ocupados en la Punta Angamos en recojer guano por cuenta de una casa de Valparaíso...»

«Cerca de nuestro fondeadero había unas pircas, resto de las fortificaciones que el actual almirante chileno don Roberto Simpson había levantado en 1845, cuando hubo algunas hostilidades entre Chile y Bolivia sobre la posesión de Mejillones...»

(R. A. Philippi. *Viaje al Desierto de Atacama*, página 33, Halle, Sajonia, 1860.)

Con posterioridad á esto, las autoridades bolivianas de Lamar se arrojaron sobre trabajadores chilenos que explotaban guano en esos mismos parajes del norte, en Mejillones, por lo cual las autoridades chilenas mantuvieron su posesión y sus derechos por la fuerza, y con la ayuda del vapor de guerra chileno *Maipú* y más tarde, con la corbeta *Esmeralda*, y pidieron reparaciones á Bolivia.

Ese estado de cosas y esós continuados y públicos actos posesorios sólo tuvieron término con el tratado chileno-boliviano de 1866.

Excusado nos parece continuar con los infinitos casos en que Chile, antes y después de la Independencia, ha ejercido jurisdicción sobre el histórico "despoblado" de Atacama; innecesario también parece continuar acumulando pruebas en favor del derecho de Chile. Tantas eran, que don Manuel Montt, eminente hombre público y Jefe del país, distinguido por la elevación recta de su espíritu, Ministro en 1845, y don Andrés Bello, sabio de autoridad reconocida en materias internacionales, sub-secretario de Relaciones Exteriores, decían en la Memoria hecha de común acuerdo ese año:

"No sólo pues (según aparece de documentos auténticos) pertenece á Chile la bahía de Nuestra Señora, sino la bahía de Mejillones y Cobija, y en una pala-

bra, toda la costa hasta la desembocadura del río Loa."

De este modo contestaba Chile, después de luminoso raciocinio, las reclamaciones bolivianas de Olañeta. Veamos cómo contestaba las de don Manuel M. Salinas el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Gerónimo Urmeneta, en nota de 11 de Julio de 1859. «En la confianza que el Gobierno de Bolivia hará justicia á la sincera amistad del de Chile, decía al terminar, y de que *reconocerá los fundados y claros derechos de éste al dominio y posesión del Desierto de Atacama*, el infrascrito tiene el honor de reiterar al señor Salinas, etc.»

Don Miguel Luis Amunátegui, estadista chileno de nota, historiador de reputación americana, varias veces Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en su vigoroso folleto sobre la *Cuestión de límites con Bolivia*, hecho con detenido estudio, escribía lo siguiente en 1863.

"Chile tiene títulos para poseer todo el desierto."

"La que no los tiene, ni aún para ocupar á Cobija, es Bolivia.»

"Así el hecho de tener usurpado este puerto no puede autorizar para ensanchar los límites de su usurpación, desposeyendo á Chile que tiene títulos á la soberanía de toda la Comarca. (Amunátegui,

pág. 232, la *Cuestión de límites entre Chile y Bolivia.)*

Tales eran los derechos reivindicados por Chile al ocupar Antofagasta el 14 de Febrero de 1879, después de haber anunciado al Gobierno de Bolivia el 3 de Enero de 1879, que si no se nos hacía cumplida justicia, si se persistía en violar el pacto de 1874, «*renacerían para Chile todos los derechos que legítimamente hacía valer antes de 1866, sobre el territorio á que ese tratado se refiere.*»

Los derechos de Chile se extendían, antes del 66, á todo el Litoral; nuestros títulos de dominio eran indivisibles: ó bien todo el Litoral era nuestro hasta el Loa, ó se hacía menester retrotraer la frontera, al valle de Copiapó, ya que no habiendo límites naturales, toda otra línea era necesariamente arbitraria. Nuestro derecho, claro é indiscutible, quedaba entregado al Dios de las batallas, de que hablaba el general von Roon en víspera de la guerra del 70 contra Francia. La bandera de nuestros soldados, que llevaba en sus pliegues la dignidad y el derecho de Chile, fué mantenida gloriosamente: añadiendo al derecho la sanción de la victoria.

V

El pacto de tregua

§ 1

El rompimiento del tratado de 1874 por parte de Bolivia, junto con procurar, por la de Chile, reivindicación completa de sus derechos al territorio del litoral de Antofagasta, debía también traer, como inmediata y necesaria consecuencia, el rompimiento de relaciones con el Perú, aliado á Bolivia por tratado secreto de alianza de 16 de Febrero de 1873, toda vez que el Perú, instigador de Bolivia, se negaba á declararse neutral en la contienda. Reservando para otra parte, el estudio de las relaciones de intereses y de pactos internacionales que movieron juntos al Perú y Bolivia en contra de nosotros, arrastrándonos, contra toda nuestra voluntad, y por encima de nuestras solicitaciones de arbitraje de los primeros días de 1879, desoídas por ellos; reservando para otro momento el estudio de esos puntos, entraremos, desde luego, en la situación de hecho y de derecho producida por la contienda.

No fueron felices las naciones aliadas en sus acciones de guerra. Su escuadra fué destrozada por la nuestra, en tanto que sus ejércitos deshechos abandonaban en nuestras manos todos sus territorios del sur. En la batalla del Alto de la Alianza, el 26 de Mayo de 1880, en las proximidades de Tacna, fué vencido el ejército más dlsciplinado, vigoroso y fuerte que bolivianos y peruanos hubieran tenido hasta ese momento.

Las fuerzas militares de Bolivia, que no eran de importancia, fueron totalmente destrozadas, con lo cual Bolivia, de hecho, quedó apartada de la contienda. Si esto no fuera exacto; si, como afirmaron entonces los hombres de Estado y los periodistas del Perú, Bolivia, tras de embarcar á los aliados en un asunto peligroso con su actitud de 1878 y 79, todavía les volvió las espaldas en los momentos más críticos para el Perú, tendríamos un motivo más para admirar la solemnidad, el garbo y la destreza con que Bolivia pontifica ahora en los altares de la justicia americana.

Sea de esto lo que fuere, es lo cierto que el sentimiento público de Chile, al ver á Bolivia aniquilada y en silencio, sin dar muestra de cooperar á la resistencia del Perú, experimentó un movimiento de piedad y de confraternidad para con los vencidos,

que eran nuestros ofensores de la víspera. Este sentimiento cobró fuerza después de las brillantes victorias de San Juan, Chorrillos y Miraflores, en que fué totalmente aniquilado el poder militar del Perú.

Nos habría sido fácil en esos momentos, el envío de una división de nuestras armas, por el lago Titicaca, á Bolivia, sin que ésta hubiera podido presentarnos resistencia. Ocupadas sus ciudades principales, y bajo el imperio de la ley marcial, hubiéramos podido tomar territorio como indemnización de nuestros gastos de guerra, imposibles de satisfacer de otra manera en nación desprovista de crédito en el exterior. Chile se contentó, entonces, y no ha pedido otra cosa después, que mantenerse dentro del Litoral de Antofagasta, del «antiguo despoblado histórico» discutido durante treinta años por Bolivia á nosotros, de ese territorio que teníamos en virtud del *Uti possidetis* de la Independencia y que abandonamos en 1866, precisamente en la época de la guerra con España, en que nos encontrábamos en defensa del principio de la Independencia Americana, y en son de protesta contra la ocupación del territorio peruano de las Islas de Chincha por la escuadra española.

Después de las victorias decisivas de 1881 creíamos tan justo, á la vez que indiscutible, el derecho

de mantenernos en el territorio que históricamente era nuestro, poblado exclusivamente de nuestros nacionales, enriquecido por nuestras industrias, que nadie sospechó pudiera discutírsenos de buena fe. Vencidos el Perú y Bolivia de tal manera que no daban muestra de turbar la tranquilidad chilena en adelante, volvimos nuestros ojos á la paz, tratamos de conseguirla á toda costa, siempre que nos indemnizaran de los sacrificios y de los gastos de la guerra. Los tratadistas de Derecho Internacional se hallan todos de acuerdo en este punto; concuerdan, igualmente, en que todo tratado de paz debe resguardar, en cuanto sea posible, el porvenir, apartando las causas y removiendo los obstáculos que motivaron una guerra.

El Perú, con su deuda externa de sesenta millones de libras esterlinas y una deuda interna abrumadora, se encontraba, de igual manera que Bolivia, en la total imposibilidad de pagarnos los considerables gastos de una guerra á que fuimos provocados. Por otra parte, si bien la causa directa de la guerra fué la violación de un tratado, el de 74, por parte de Bolivia, y el despojo hecho á los industriales chilenos de la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta, en el fondo, indirectamente, la guerra provenía del propósito de los aliados de monopolizar el

salitre, evitando la competencia de los industriales chilenos. Mientras no removiéramos esa causa, quedaban latentes las razones y los intereses que empujaban en contra nuestra á Bolivia y el Perú. De ahí la necesidad imprescindible de la anexión á Chile del territorio de Tarapacá, en su totalidad poblado de chilenos.

Nosotros comprendíamos que después de realizado este hecho, inevitable y fatal para Chile, so pena de verse por el norte, envuelto en guerras futuras, de resultado quizás incierto, y de vivir, siendo pobres, convertidos en perpetuo campamento militar, por obra de ambiciones ajenas,— era indispensable hacernos perdonar nuestras victorias, hacer olvidar esos triunfos que todavía traían las lágrimas á nuestros ojos. Por eso, después de los sucesos que nos condujeron á Lima, por haberse dado á sus puertas la última batalla, nadie pensó en llevar nuestros ejércitos á las ciudades bolivianas. Convencidos como estábamos de que el litoral de Antofagasta era nuestro, creíamos posible que Bolivia diera sus rencores al olvido y que, aleccionada por la dura experiencia, hallara en la amistad recíproca la satisfacción de intereses y de necesidades que no era posible encontrase de otro modo. El Perú ha recibido sobre sí todo el peso del vencimiento, nos decíamos, por lo

cual es difícil que se avenga á la concordia, en tanto que Bolivia, después del simple choque de sus ejércitos con los nuestros en territorios extraños, puede ser traída á la paz y á la comunidad de intereses. La conducta de Chile para con Bolivia, después de la ocupación de Lima, fué debida exclusivamente á estas consideraciones sustentadas por la opinion pública y por los hombres de Estado de nuestra República. Teníamos presente la lección dada por Bismarck, en 1866, cuando impidió qne los ejércitos vencedores de Sadowa marcharan hacia Viena. La historia se repite en los pueblos pequeños y modestos así como en los grandes, nos decíamos. Ocupadas las ciudades peruanas, encima de Bolivia casi, nuestros soldados detuvieron su movimiento ya iniciado.

Séanos lícito recordar aquí ese interesante episodio de la historia del Imperio que guarda, en este punto, con la nuestra, la más extraña semejanza. El ejército de Prusia acababa de obtener, en Sadowa, en 1866, un triunfo decisivo.

El Estado Mayor, de acuerdo con el rey, preparaba el avance ofensivo del ejército á Viena, que debía ser iniciado con la toma de Presburgo y el paso del Danubio por las tropas. Bismarck se opuso á esto con su energía, con su alma toda, en uno de los arranques de resistencia más desesperados de su vida.

Son dignas de conocerse las razones en su libro póstumo, *Erinnerung und Gedänke.*

"Fué mi propósito, dice, con relación á nuestras relaciones subsiguientes con Austria, evitar en cuanto fuera dable, motivos para recuerdos mortificadores, siempre que esto pudiera hacerse sin perjuicio para la política germánica. Una entrada triunfal del ejército prusiano en la capital del enemigo sería naturalmente recuerdo grato para nuestros soldados, mas no era necesario para nuestra política. Habría dejado tras de sí, como igualmente lo hubiera producido la entrega de antiguas posesiones á nosotros, una herida en el orgullo austriaco, que, junto con no ser de extricta necesidad para nosotros, hubiera aumentado innecesariamente las dificultades de nuestras futuras relaciones. Por otra parte, parecíame claro que habríamos de defender las adquisiciones de campaña en guerras posteriores, exactamente como Federico el Grande hubo de defender los resultados de las dos guerras de Silesia con el tremendo fuego de la guerra de siete años. Que una guerra con Francia vendría en pos de la guerra con Austria, desprendíase de la lógica de la historia, aún dado caso que otorgáramos á Napoleón todas las pequeñas concesiones por él solicitadas en pago de su neutralidad. Respecto de Rusia, es dudoso lo que hubiera acontecido

si se hubiera dado cuenta entonces del aumento de fuerza que el desarrollo de Alemania habría de traernos. No era dable prever lo que futuras guerras harían de lo ya ganado por nosotros; mas, en todo caso, era de grandísima importancia si el sentimiento que dejábamos en nuestros enemigos fuese implacable, ó las heridas recibidas por su dignidad, incurables. Movido por tales consideraciones, tenía motivos políticos para evitar, antes que para favorecer, una entrada victoriosa en Viena por el estilo Napoleónico. *En situaciones como la nuestra, es máxima política, después de una victoria, no mirar para comprimir al enemigo sino lo que sea políticamente necesario*».

Si las palabras de un político, en los negocios de un grande imperio pudieran ser extendidas á las relaciones internacionales de las modestas y pequeñas Repúblicas de la América del Sur, diríamos que nunca se ha podido hacer pintura más exacta, más admirable ni más completa, de la situación chilena en 1881. Ahí tenemos una Rusia ó una Francia en miniatura, cuya actitud es dudoso hubiera sido la misma, si hubiese comprendido el desarrollo de fuerza nacional de Alemania. Tenemos también una Autria modestísima, cuyos sentimientos era necesario no herir demasiado, ya que para el propósito de

Chile parecía innecesario y contraproducente. Sin duda no fueron otros los sentimientos que animaban á Chile entero, y que encarnaron sus políticos, en el día siguiente á la victoria. Acaso el Gobierno de Chile debió poner en marcha sus fuerzas é imponer á Bolivia una paz que no le era dable resistir: punto es este que solamente la historia habrá de resolver.

Mas, habrán de reconocer nuestros mas encarnizados adversarios que Chile, al detener la marcha de sus armas victoriosas sobre Bolivia, enemigo inerme en 1881, dió pruebas de generosidad política y de prudencia que no han sido suficientemente apreciadas ni comprendidas por sus adversarios.

Chile buscaba la paz con Bolivia, nó para conquistar el Litoral de Antofagasta, que le pertenecía por título propio, derivado del *Uti possidetis* de 1810, y del cual se hallaba en posesión, sino para atraer á Bolivia á la órbita de intereses comunes. El día en que los bolivianos se penetren y comprendan su verdadera situación internacional, tal como se deriva de su condición orografica y física, y de los intereses de las comunidades políticas que la cercan, habrá de ver que sólo de Chile puede venir la salida y comunicaciones internacionales, con ferrocarriles al interior, y franquicias permanentes, aun cuando como parece probable, Chile no les conceda puerto. Tan

claro nos parecía el punto, tan indiscutible bajo el punto de vista de los intereses bolivianos, que Chile, para llegar á la paz definitiva y sólida, removidos los obstáculos que nos llevaron á la guerra del Pacífico, creyó que le bastaba con su simple aliado, el tiempo, el tiempo que tranquiliza los ánimos, apaga las pasiones, sustituye el cálculo frío de los intereses y de las conveniencias á las exaltaciones de la pasión política ó internacional. De aquí se desprende, y sólo de este modo se explica, la actitud de Chile que con el arma victoriosa al brazo, pactaba una simple tregua en vez de imponer una paz completa y definitiva; que trataba de enlazar sus intereses con los intereses bolivianos, atrayéndoles amistosamente, en vez de imponerles con sus armas, en ese momento irresistibles para ellos, una paz que si válida y sólida en derecho, les hubiera desviado de nosotros en el terreno de las conveniencias mutuas.

§ 2

Vencido el Perú, intentóse un arreglo de paz, ó más bien, un Pacto de Tregua, entre los Gobiernos de Chile y Bolivia. Este último, que había cesado la guerra de hecho, después de vencidas sus tropas en la jornada de 26 de Mayo de 1880, sin dar, después

de esto señales de vida, inició gestiones para el arreglo de la paz. El 19 de Enero de 1882 re reunieron los Plenipotenciarios de Chile y de Bolivia, señores Eusebio Lillo y Mariano Baptista, en la ciudad de Tacna, para acordar las bases del arreglo entre los dos países. Puestos de acuerdo, llegaron, sino á un tratado de paz definitivo, por lo menos á un *Proyecto de Tregua* que, en su forma sustancial, es el mismo aprobado en 1884, dos años más tarde.

«1.° La República de Chile y la República de Bolivia, celebran un pacto de tregua indefinida en la guerra que actualmente existe entre ambos países.»

«2.° Esa tregua no podrá romperse por ninguna de las Repúblicas que lo pactan sino un año después de haberse notificado por alguna de ellas la resolución de renovar las hostilidades.»

«3.° La República de Chile continuará ocupando y rigiendo con sus autoridades y sus leyes, los territorios que actualmente dominan sus armas.»

«4.° Se restablecen, sin limitación alguna, las relaciones comerciales entre ambas Repúblicas contratantes.»

«5.° En las Aduanas del Litoral que hoy ocupa y administra Chile sólo se cobrará á las mercaderías que se internan á Bolivia, la mitad de los derechos que pagan en la actualidad.»

«6.° La exportación de los productos bolivianos que pasen por Aduanas chilenas, será libre de todos gravamen y gozarán de igual franquicia los productos chilenos que se internen á Bolivia por las Aduanas de esta República.»

El Gobierno de Chile, una vez en conocimiento de la negociación, autorizó á su representante para que suscribiera el proyecto, que, según era de esperarlo, sería también ratificado por la cancillería boliviana. En efecto, las remotas esperanzas abrigadas por ese Gobierno de intervención de Gobiernos extraños que le salvaran en el desastre de sus armas, no se realizaron. Creyeron que la acción del Gobierno argentino revestiría la forma de una intervención armada.

Mas el Gobierno del Plata fracasó en su propósito de imponernos mediación, con intentos adversos á nuestros derechos; el Gobierno del Brasil, solicitado con este objeto, se negó resueltamente á terciar en la contienda. Actitud semejante, obligaba á la cancillería del Plata á términos de mayor moderación, tomados en debida cuenta los riesgos y quiebras de la empresa. A la vez que se desbarataban las tentativas argentinas de los últimos meses de 1881, no alcanzaba mayor éxito el Congreso Americano de Panamá, que la diplomacia argentina acababa de preparar en contra nuestra. De aquí las fa-

cilidades encontradas en el Gobierno boliviano, á quien debieron sorprender los términos de moderación absoluta de la actitud de Chile. El arreglo entre los dos países se mostraba á todas luces como un hecho. Con todo, impensadamente fracasó en los últimos trámites. El Gobierno de Bolivia, á pesar de encontrarse favorecido en los arreglos de Chile, á quien, evidentemente, los sacrificios y gastos de la guerra daban derecho para formular exigencias de las cuales se abstuvo; el Gobierno boliviano fué, precisamente, quien se echó para atrás en la hora undécima rechazando los protocolos de 1882. Era que acababa de concebir esperanzas, hasta entonces nunca sospechadas, de la parte del norte. Los Estados Unidos de la América del Norte, por medio de su Ministro en La Paz, Mr. Adams, anunciaron al Gobierno de Bolivia, que la gran República, con su mediación, intervendría para los arreglos definitivos de la paz, de tal manera, que las exigencias legítimas de los países en lucha quedaran satisfechas.

Con esto, Bolivia, alteró su actitud con Chile, arrojando el protocolo concertado al canasto de los papeles inútiles, y tanto su prensa como su Gobierno asumieron para con nosotros actitud de vencedores que perdonan la vida con benevolencia.

La nueva política internacional de Mr. Blaine, se-

cretario de Relaciones Exteriores de la Unión Americana, se presentaba con caracteres alarmantes para Chile. El *Memorandum* presentado al almirante Lynch, jefe del ejército chileno de ocupación en el Perú, por Mr. Hurbult, el nuevo representante americano, presentaba caracteres de singular gravedad internacional. Diseñábase en él una política enteramente igual á la política insinuada por la cancillería argentina y rechazada por el Gobierno del Brasil, política llevada por las influencias argentinas y por sus representantes hasta preparar una mediación europea en contra nuestra, felizmente desconcertada con tiempo.

La intervencion americana era asunto grave y para tomarlo en cuenta, al revés de una intervención argentina, que no nos hubiera desvelado.

En Enero y Febrero de 1882, teníamos en Santiago la misión especial y extraordinaria de los Estados Unidos de Norte América, ocupada exclusivamente en discutir las condiciones de una mediación de la gran República en la liquidación definitiva de la guerra del Pacífico. No es esta la ocasión de estudiar el desarrollo de tan graves incidencias, que reservaremos para el problema peruano; bástenos, por ahora, con señalarlas para mostrar al mismo tiempo, la actitud de Bolivia en el asunto del protocolo ya

acordado entre Lillo y Baptista, y para señalar el hecho de que sus palabras variaban, desde entonces, con sus intereses ó temores del momento.

Los Enviados Americanos, después de estudiar personalmente los asuntos del Pacífico, los hechos mismos y los factores de la política exterior de Chile, hubieron de reconocer, leal y honradamente, que la actitud internacional de Chile, en presencia de Bolivia y el Perú, no podía ser sino la que era. Reconocieron, igualmente, que las pretensiones de Chile tenían su razón de ser derivada de la naturaleza misma de las cosas. Siendo secretario de Relaciones Exteriores de la Unión Mr. Frelinghuysen, quedaron terminadas definitivamente las tentativas de mediación en la contienda.

Apartadas estas causas, que secretamente alentaban á la resistencia á los vencidos, las gestiones de arreglo con el Perú marcharon rápidamente á su término natural y necesario del tratado de Ancón. Los hombres de Gobierno de Bolivia, no dejaron de ver lo que pasaba; enterados de las negociaciones de Chile y el Perú, temieron ver sobre sí, cuando menos lo pensaran, un ejército chileno. Iniciaron entonces, con fecha 14 de Marzo de 1883, tentativas de acercamiento á Chile. Mas, no llegaron, por el momento, á feliz término, pues la base misma de las negocia-

ciones propuestas, es decir una negociación en común entre Chile, Bolivia y el Perú, no podía ser aceptada por el primero. Estaba nuestro Gobierno demasiado severamente aleccionado con las consecuencias del reconocimiento del Gobierno de García Calderón, que tantos contratiempos y peligros nos trajera, para que intentásemos, por segunda vez, las mismas aventuras. Era necesario arreglar separadamente la paz con cada país. El señor Aldunate, en su notabilísimo estudio sobre las negociaciones de 1883-84, dá las razones que movían á nuestras República.

«Y, no era, por cierto, que Chile rehusase una inteligencia con el Perú, ni que temiese debilitar su situación pactando con uno y otro de sus enemigos al propio tiempo, sino que no era cuerdo ni discreto echarse en brazos de lo desconocido, introduciendo un elemento extraño á las negociaciones ya avanzadas, con el Perú, sin otro motivo que satisfacer las marcadas preferencias de Bolivia para con uno de los pretendientes al Gobierno de aquél.

«Y agregaba en carta de 15 de Junio al Ministro de Bolivia:

«La idea abstracta de ajustar la paz ó la tregua con el Perú, no ha sido jamás combatida por mi Gobierno. A este respecto nuestras respectivas apre-

ciaciones, han diferido en una dificultad mucho más subalterna. Me he limitado, única y exclusivamente, á significar á Ud., que no acepto la tendencia, muy ostensiblemente revelada por su Gobierno, de compelernos á reconocer como legítimo y autorizado representante del Perú, á uno de los caudillos que figuran en la escena política de ese país y cuya autoridad no traspasa el radio de uno ó dos departamentos peruanos.

«Y, es para mí, señor Quijarro, por demás sensible dejar constancia, para deslindar nuestras responsabilidades respectivas, que sea únicamente este pequeño disentimiento, hasta cierto punto de afecciones ó de intereses personales, el que sirve de óbice insuperable para llegar á una inteligencia recíprocamente fructífera, entre Chile y Bolivia y el que ha determinado, una vez más, el desahucio que encierra su carta de 27 de Mayo, de las propias gestiones que Ud. iniciara.

«No sé ni me incumbe apreciar, si manteniendo esta resolución, se hace Ud. el intérprete fiel de los sentimientos y de los verdaderos intereses de su país. Mucho menos me correspondería estimar si su actitud, en esta eventualidad, se ajusta muy exactamente á forma definida y casi imperativa que el Congreso de su país, reunido en La Paz en el año último,

trazó á la política de su Gobierno en la propia emergencia que ahora nos ocupa. Pero sin entrar en este orden de reflexiones que importarían, sin duda, una intrusión de mi parte y que tendrán en la opinión de su país jueces competentes para estimarlas, cábeme sólo representar á Ud. que así hoy, como en Enero del año último (se alude á la ruptura del pacto Lillo-Baptista) no han sido exigencias de los altos intereses nacionales de Bolivia, las que ha hecho fracasar nuestras ya reiteradas tentativas de paz.»

Quedan en claro, con esto, los esfuerzos hechos por Chile, vencedor en la contienda, para dar término á la guerra y restablecer las relaciones amistosas, en tono mesurado, discreto y digno, moderado en sus exigencias, á la par que la actitud extraña de Bolivia, cegada á la visión de sus claros intereses. Rompiéronse, por su culpa las negociaciones.

A todo esto, las negociaciones de paz con el Perú llegaron á feliz término con el tratado firmado en Lima el 20 de Octubre de 1883. Los bolivianos recelosos, entonces, de que nuestras fuerzas se movieran de Arequipa á la Paz; desprovistos como estaban de medios de resistir una invasión, iniciaron nuevamente sus gestiones diplomáticas en Santiago de Chile, durante los últimos días de 1883.

Las condiciones ofrecidas por Chile dos años des-

pués del protocolo Lillo-Baptista, realizada ya la paz con el Perú, despejados los horizontes de amenazas de intervención, fueron sustancialmente las mismas, basadas ahora como antes en propósitos de concordia y de amistad, en cuanto fueran compatibles con la integridad histórica de nuestro territorio en el distrito y litoral de Antofagasta, y el mantenimiento de la unidad de nuestras costas que no podíamos dejar interrumpida. Nótese, y esto es esencial para la comprensión del Pacto de Tregua, que en esos propios momentos, el Gobierno y el pueblo de Bolivia, destruídos tiempo ha sus elementos militares, se hallaban en el recelo de una invasión del ejército chileno, sin esperanza de auxilio del Perú que acababa de firmar el tratado de paz con Chile, y desprovistos de medios para resistirnos. En esta situación de ánimo entraban á tratar de paz los negociadores bolivianos señores Salinas y Boeto en las conferencias habidas con nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, señor Aldunate, en 7 y 13 de Diciembre de 1883. Es necesario estudiarlas, como dice el señor Aldunate en su reciente y notable estudio, para comprender «el espíritu que predominó en los negociadores de aquel pacto y las consideraciones que obligaron á las cancillerías de Chile y de Bolivia á dar el nombre de *tregua indefinida á un tratado que*

se ajustaba con el recíproco y acabado convencimiento de haber echado las bases de la paz definitiva.»

En la conferencia de 7 de Diciembre de 1883, una vez manifestados los poderes en que su Gobierno facultaba á los señores Salinas y Boeto para discutir y aprobar las bases de un convenio de paz entre ambos países, y en subsidio, el ajuste de una tregua que produjera los efectos de un *modus vivendi*, entraron los Plenipotenciarios bolivianos á discutir el arreglo con el Ministro de Relaciones Exteriores señor Aldunate. Veamos como dá cuenta de las gestiones el propio señor Aldunate detallando las expresiones vertidas en esa conferencia, y más concisamente expuestas en el protocolo firmado, pocos días más tarde, por el señor Vergara Albano, sucesor del señor Aldunate en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y los señores Salinas y Boeto, representantes bolivianos. (Página 178 de *Los tratados de 1883-84*. Aldunate Luis.)

«*El señor Salinas:* Puesto que hemos sido admitidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores como legítimos representantes de Bolivia para proceder al grave y transcedental acuerdo que constituye el objeto de nuestra misión, desearíamos oír del honorable señor Ministro, cuáles son las ideas que do-

minan en el Gobierno de Chile acerca de las bases de un arreglo definitivo de paz con Bolivia.»

«*El señor Ministro de Relaciones Exteriores:* En la situación que tiene el Gobierno de Chile en esta gestión, sería talvez más correcto que comenzase por escuchar las proposiciones que traigan encargo de hacerle los señores Ministros de Bolivia, pero puesto que se manifiesta el deseo de conocer, desde un punto de vista general, cuál es el pensamiento de su Gobierno en orden á sus relaciones con Bolivia, no tiene el menor obstáculo en manifestarlo á los señores Salinas y Boeto y, á fin de precisar sus ideas en la forma más concreta posible, se va á permitir dar lectura al párrafo de *Memoria* que tiene preparada y que presentará muy en breves días al Congreso Nacional, en la cual ha cuidado de resumir, así los antecedentes como el estado actual de nuestras relaciones con Bolivia. Del cuadro que traza la *Memoria* á este respecto, verán desprenderse los señores Enviados de Bolivia, todo el conjunto de datos, ideas y propósitos que el Gobierno de Chile puede suministrarles sobre el particular.»

«Aceptado el procedimiento por los señores representantes de Bolivia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores procedió á dar lectura á la parte del documento á que se hace referencia.»

«*El señor Salinas.*—He escuchado atentamente la lectura que acaba de hacer el señor Ministro y, aún cuando tendría algunas rectificaciones incidentales que hacer en orden á los hechos que en él se relatan, me es grato declarar que hay en el documento que se ha leído, una elevación de miras que no puede menos que complacerle.»

«Se permite, sin embargo, representar al señor Ministro algunos antecedentes que contribuirán á reflejar, en su verdadera luz, la situación de Bolivia en la guerra del Pacífico.»

«En el momento de estallar la guerra, la opinión de su país se encontaba absolutamente inapercibida de la seria catástrofe que le amenazaba. *Tanto la obra del Pacto secreto que ligara á Bolivia con el Perú, como la iniciación y el desarrollo de todos los hechos posteriores que fueron la causa inmediata de la guerra, no son ni pueden contemplarse si no como el resultado exclusivo de una dictadura militar*, omnipotente, sin contrapeso, ni *fiscalización, que ha venido formando, desde tiempo atrás, el gobierno absoluto de su país.* Sorprendida la opinión de Bolivia con la declaratoria de guerra de 1879 y con la invasión del territorio de su litoral verificada por Chile á título de reivindicación, amenazados sus derechos y su existencia misma de pueblo autonó-

mico é independiente, hubo de resignarse á aceptar la lucha que no pudieron prevenir ni estorbar. El curso desgraciado de los acontecimientos de la guerra, les hizo comprender, desde una época lejana, que el verdadero interés y la conveniencia de Bolivia estaba en procurar el más pronto término al conflicto, aprovechando de las reiteradas manifestaciones de la voluntad de Chile para separarla de la contienda. Pero, si nunca pudo ocultárseles que este fuera el camino de su conveniencia, divisaban, con igual ó mayor claridad, que él les estaba vedado por obvias consideraciones de deber y lealtad para con su aliado la República del Perú.»

«Cualesquiera que fuesen los móviles que pudieron determinar el pacto secreto de alianza entre ambos pueblos, siempre será cierto que una vez estallada la guerra é invadido el territorio de Bolivia, el país aliado había concurrido á su defensa empeñando, de esta manera, la fé y la lealtad de Bolivia. No era, en consecuencia, posible dejarle sólo en la lid y era fuerza acompañarla, aún en conciencia de caer envueltos en la desgracia común.»

«Después del desastre del Alto de la Alianza, el Gobierno de Bolivia creyó haber dejado honradamente cumplido su deber de aliado *y sin fuerzas ni recursos para continuar la lucha*, estimaba, sin em-

bargo, que no le era dado romper los vínculos de la Alianza. La hora de la diplomacia había llegado. No es exacto que en Bolivia exista hoy ni haya existido jamás un partido por la paz y otro por la guerra. Muy al contrario, la opinión casi unánime de su país, está pronunciada decididamente, y desde mucho tiempo atrás, por la paz con Chile. La única diferencia que ha dividido á las corrientes de la opinión boliviana á este respecto, es la de que, mientras una de ella propendía al ajuste de la paz sin la anuencia ó intervención del aliado, se esforzaba la otra por demostrar y sostener que no les era posible llegar á un ajuste aislado con Chile dejando envuelto al Perú en la catástrofe que les había sido común. Esta última había sido la opinión del Gobierno y de los círculos dominantes en el país. Pero, los últimos acontecimientos de la guerra, la formación del Gobierno del señor Iglesias, el pacto que este último ajustara aisladamente con Chile, y, por fin, la rendición de Arequipa, venían á desligar por completo á Bolivia de los vínculos que el deber le había impuesto con notorio sacrificio de sus conveniencias nacionales.»

Séanos lícito abrir aquí un paréntesis, para imaginarnos el ánimo con que el Ministro chileno escucharía las reiteradas protestas de Bolivia, de que so-

lamente sus sentimientos de lealtad para con el Perú habían podido desviarla de la paz, olvidando, sin duda, al decir esto, que si dos años antes fracasaron las negociaciones ya concluídas entre los señores Lillo y Baptista en 1882, esto fué debido á cierta nota de Mr. Adams, Ministro americano, que le participaba la intervención en el asunto de los Estados Unidos de la América del Norte, con lo cual recordó el Gobierno de Bolivia esos tan ponderados y oportunos sentimientos de lealtad para con el Gobierno del Perú. Aquí cerrado el paréntesis, dejamos nuevamente con la palabra al señor Salinas:

—«Al hablar hoy con el Gobierno de Chile, se halagaba con la idea de alcanzar un arreglo estable, sólido, equitativo y recíprocamente conveniente para ambos países. Y, puesto que Bolivia ha sido privada de todo su antiguo litoral, *será indispensable que Chile le abra una salida al Pacífico so pena de condenarla á la triste condición de pueblo mediterráneo*, destinado á asfixiarse, languidecir y morir, aún en medio de los grandes elementos de riqueza, de bienhestar y de progreso que encierra en su seno. No cree que esta perspectiva pudiera ser perseguida ni aún aceptada por Chile, tanto porque podría ser comprometidos en el porvenir los resultados de sus triunfos del presente, como porque dejaría el ger-

men de un elemento de perturbación y de dislocación política en el continente.»

«Considera, finalmente, el señor Salinas, que á Chile la sería fácil llegar al resultado que persigue Bolivia, ya sea por un acto propio, ya, si necesario fuese, por medio de la modificación del tratado último ajustado con el Perú».

«*El Ministro de Relaciones Exteriores.*—Las consideraciones, sin duda alguna, muy graves y muy interesantes, que acaba de escuchar el honorable señor Salinas, arrastran invenciblemente su espíritu, hacia el tema que latamente desarrolla el párrafo del documento oficial que ha tenido ocasión de leer un momento antes. No puede concebir en efecto, como el Gobierno de Bolivia, penetrado de la gravedad de su situación del día, no hubiera previsto que ella debía producirse inevitablemente, resistiendo durante cerca de dos años á las reiteradas insinuaciones de Chile para evitarla con oportunidad. Pero, ya que estas consideraciones retrospectivas no tienen fuerza y eficacia para remediar el mal presente, se vé en el caso de declarar á los señores representantes de Bolivia, que, en el momento actual las dificultades creadas á su situación por la propia mano del Gobierno de ese país, tienen un carácter mucho más grave, en su concepto, del que les ha sido atribuído

por el señor Salinas. Para dar á Bolivia una salida, hacia el Pacífico, no habría sino dos únicos caminos posibles. O bien esa salida se abriría produciendo una solución de continuidad en el territorio de Chile, ó bien, sería forzoso procurársela dando paso á Bolivia por el extremo norte de ese mismo territorio.

«La primera de las hipótesis contempladas, es absolutamente inaceptable por su propia naturaleza; y la segunda, esto es, la cesión del extremo norte del territorio chileno, no está siquiera dentro de la esfera de acción y de las facultades del Gobierno. Conocen sobradamente los señores representantes de Bolivia, que según las cláusulas del pacto ajustado con el Perú el día 20 de Octubre último, el dominio definitivo de los territorios de Tacna y Arica, queda deferido á un plebiscito o votación popular que habrá de verificarse dentro de un plazo de diez años contados desde el día de la ratificación de aquel pacto. Si pues, Chile no ha adquirido el dominio de aquellos territorios sino una mera expectativa sujeta á los plazos y condiciones á que acaba de aludir, es evidente que no le sería dado conferir á Bolivia un título de que él mismo carece en absoluto hasta el presente.

«Por lo que toca, ahora, á la idea de modificar el tratado de 20 de Octubre á fin de que el Perú con-

sintiese en atribuir desde luego á Bolivia el dominio de los territorios mencionados, considera que, aún hecha absoluta prescindencia de los derechos y del interés de Chile, el Gobierno se encontraría en la absoluta imposibilidad de iniciarla ó insinuarla si quiera al Perú.

«No podría ocultarse á los señores representantes de Bolivia, que el Perú ha prolongado durante dos largos años la guerra, en medio de enormes sacrificios de su presente y de su porvenir, sin otro propósito ni otra mira que la de resistir á la cesión exigida por Chile de los mencionados territorios de Tacna y Arica.

«Es bien notorio, en efecto, que á contar desde la caída de Piéroia, los diversos caudillos que se han sucedido en el gobierno del Perú, representando el espíritu de resistencia á la paz, hánse manifestado dispuesto á suscribirla, siempre que Chile limitara sus exigencias á sólo la cesión de la provincia de Tarapacá hasta Camarones. Por manera que el período más desesperado y más desastroso de la lucha que ha sostenido el Perú contra los ejércitos de ocupación de Chile, es precisamente aquel en que toda la causa de nuestros conflictos se hallaba limitada á la resistencia del país vecino para ceder á Chile su territorio de Tacna y Arica. El recuerdo de estos

antecedentes bastará y sobrará para que los honorables señores representantes de Bolivia se penetren, ya de la absoluta inverosimilitud de la aceptación, por parte del Perú, de la idea que eximina, ya de la imposibilidad en que Chile se encuentra no sólo para prestarle apoyo si no aún para iniciarla ante el Gobierno de aquel país. La fórmula de solución consagrada en el Pacto de 20 de Octubre, reserva al Perú la expectativa de recuperar los territorios de la región cuestionada, y comprometida la fe y la palabra de Chile en el más religioso cumplimiento de aquel pacto, no podría propender, siquiera fuese indirectamente, á que desaparecieran desde el primer momento, las esperanzas que puede y debe cifrar el país vencido de recobrar el dominio de aquella región por los medios escogitados con ese fin. Toda insinuación sugerida por nuestra diplomacia para turbar esta expectativa, se estimaría ciertamente en el Perú como una burla del pacto solemne que acabamos de ajustar y como el intento de un despojo perseguido por Chile, ya no en su interés propio sino en obsequio de un tercero.

«Los honorables señores representantes de Bolivia me harán el honor de creer que Chile no podría prestarse, en ningún caso, á que se sospechara de la sinceridad y de la honradez de sus procedimientos.»

«*El señor Salinas*, apoyado por el señor Boeto, no trepidan en reconocer las fuerzas de las consideraciones expuestas por el señor Ministro y desearían que se les abriese algún camino, algún nuevo horizonte que, según el Gobierno de Chile, pudiera salvar las dificultades expuestas.»

«*El señor Aldunate* (Ministro de Relaciones Exteriores): Estimo fácil señalar ese camino, indicado de muy de antemano, así por el Gobierno como por la opinión pública de ambos países. Alude, como se comprenderá, *al ajuste de una tregua de carácter indefinido, que consultando sobre anchas bases la conveniencia recíproca de ambos países, les permita borrar paulatinamente los recuerdos del pasado y formar los vínculos de su futura inteligencia, haciéndolos reposar en el interés y en la estimación recíproca de ambos pueblos.*»

En la conferencia posterior, de 10 de Diciembre de 1883, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, insistiendo los representantes bolivianos en el punto de la cesión territorial tan ansiada por ellos, hubo de replicarle manifestándole sino la imposibilidad, á lo menos las dificultades próximas de una paz sobre semejante base, *negando terminantemente «la cesión á este último país de los territorios de Tacna y Arica»*.

Como el señor Boeto manifestara que la idea de Tregua sugerida por el Gobierno de Chile tenía, de por sí, carácter restringido, el representante chileno les señaló que el «Pacto de Tregua, por su misma naturaleza tiene vida propia y duración relativamente considerable.»

Puestos de acuerdo en esto, vuelven los bolivianos á su idea de la conferencia anterior, atenuándola en forma de mera expectativa: «El señor Salinas desearía oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, *si le seria dable trasmitir á su Gobierno alguna esperanza, una expectativa cualquiera sobre la disposición de ánimo del Gobierno de Chile para ayudarles en el porvenir á la solución que persiguen, es decir, á encontrar un punto de salida para Bolivia hacia el Pacífico*, que es condición imprescindible del bienestar y aún de la existencia misma de su país.» Hizo insinuaciones, por último, respecto á la *posesión temporal* de Tacna y Arica, á lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile se negó terminantemente, por considerar, hasta la simple enunciación, como contraria al tratado de paz recientemente estipulado con el Perú.

Aceptada la idea general del Pacto de Tregua, al discutir las bases del antiguo protocolo Lillo-Baptisto de 1882, insistió el Ministro de Chile en que ha-

bía de ser de duración indefinida, con un plazo mínimo de un año de desahucio. «*Así, y solo así se podrá dar á este pacto, agregó, el carácter y la estabilidad que ambos paises parecen dispuestos á otorgarle.*»

Luego entró el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en latas y bien fundadas consideraciones en que demostraba la necesidad de precisar los límites de la zona poseída por Chile con la anuencia de Bolivia, insistiendo en el detalle geográfico. pues se «*trata de un pacto de vida relativamente larga.*» «*El Gobierno de Chile no estaría distante de aceptar los que señalaban para este efecto, ciertos artículos del diario titulado «El Comercio» de La Paz, artículos publicados, según se dice, por inspiración del mismo señor Quijarro, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia é insertos eu una comunicación que tiene el carácter de semi-oficial. Esos límites serían,* más ó menos, el paralelo de Tapaquilcha, punto céntrico, según entiendo, del gran valle que yace entre la cordillera de la Costa y la *gran Cordillera Real de Bolivia ó sea la prolongación del sistema central de los Andes.*» Los diplomáticos bolivianos aceptaron tácitamente.

A los pocos días se retiraba del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el señor Aldunate, su-

cediéndole el señor Aniceto Vergara Albano. La negociación fué mantenida por Chile dentro de las líneas y en los propios términos en que la había encarrilado el señor Aldunate. Como los representantes bolivianos, el 13 de Febrero de 1884, presentaran un proyecto que se desviaba un tanto de las observaciones y líneas ya trazadas por Chile, el Ministro de Relaciones Exteriores adujo diversas observaciones, llamando la atención de los negociadores bolivianos á las diversas objeciones que le sugerían, sosteniendo con particular empeño la necesidad de precisar las delimitaciones geográficas que los bolivianos designaban con el vago término de «límites de ocupación militar.»

Las observaciones del nuevo Ministro ratificaban en todas sus partes las de su antecesor, haciendo notar á los representantes de Bolivia que las bases por ellos indicadas no presentaban fundamentos para tregua sólida, sino más bien idea de simple armisticio. Por fin, enmendando su proyecto, presentaron los señores Salinas y Boeto, un nuevo proyecto en el cual se introdujo una nueva base que Chile declaró inaceptable; querían firmar el pacto *ad-referendum.* Nuestro Gobierno expuso: «*que no habia motivo para que este convenio se ajustara en términos que se habrían tomado como una declaración implícita de que*

ellos, al firmarlo, comprometian sólo su palabra y responsabilidad personal, y nó la palabra del Gobierno en cuyo nombre obraban». (Memoria de Relaciones Exteriores de Chile, página XXIII.)

Los representantes de Bolivia se avinieron á la supresión de la cláusula de *ad-referendum*, con lo cual fué borrada en el proyecto presentado por Chile y finalmente aprobado en 4 de Abril de 1884 y firmado por los representantes debidamente autorizados de Chile y de Bolivia. Tómese nota del rechazo de la cláusula de *referendum*, de acuerdo con los bolivianos, para considerar el valor que pudieron tener las declaraciones del Gobierno de Bolivia, primero, y de su Congreso en seguida, para reservar su título hasta el grado 24, en vez del grado 23, que el tratado consigna, y esto sin acuerdo ni convenio posterior con Chile.

Se hace menester examinar ahora el Pacto de Tregua entre Chile y Bolivia, de 4 de Abril de 1884, base de la situación de derecho existente, en el día, entre las dos Repúblicas, determinando su carácter jurídico, en sí, y en sus diversas relaciones de carácter internacional y público.

VI

El Pacto de Tregua ante el Derecho

§ 1.º

El Pacto de Tregua que ponía término á la guerra, y daba principio á las relaciones entre Chile y Bolivia que con el tiempo, es de esperarlo, habrán de ser cordiales é inspiradas en mutuos intereses, fué firmado el 4 de Abril de 1884, ratificado el 29 de Noviembre y promulgado el 2 de Diciembre del mismo año. Si bien, por su nombre, es un pacto de carácter meramente aleatorio y temporal, tanto por su esencia como por el género de relaciones que estipula, por la naturaleza de tales relaciones y la intención de las partes contratantes, es, en realidad, un verdadero y sólido tratado de paz.

Los romanos, al echar las bases de los principios inmortales del derecho, distinguieron, ya se tratase de un acto ó de una cosa, entre su *esencia* y las condiciones que, no por ser importantes dejaban de ser meramente accidentales. Por *esencial* entendían, en un contrato, aquello sin lo cual no puede existir, sin que al instante pase á otro género. *Natural*, llama-

ban aquello que suelen exigir las leyes; pero que sin embargo, puede mudarse por los pactos. *Accidental*, lo que ni exigen las leyes ni lo prohiben, y se deja por tanto á la voluntad de los contrayentes (Heinecio); propio y esencial en un pacto de tregua ó armisticio es el carácter de brevedad, de transición, sin proyecciones ni raíces, con apariencia de cortesía estricta y sin relaciones amistosas; propio es de un Pacto de Tregua el no tocar los intereses comerciales, ni las demarcaciones geográficas, tomadas sólo en cuenta para relaciones continuas, bien entendidas y amistosas. Al considerar el Pacto de Tregua entre Chile y Bolivia, se ve que en él existen precisamente la condiciones señaladas para los verdaderos y buenos Tratados de Paz: duración, demarcaciones geográficas inútiles en pactos de vida transitoria; cláusulas relativas á relaciones comerciales, á franquicias aduaneras, á mercaderías en tránsito, á bienes secuestrados á chilenos por orden del gobierno y autoridades bolivianas, á gestiones para indemnizarlos. Todos estos puntos se relacionan con la esencia misma de un tratado de paz y son extraños á la mera tregua.

La permanencia de las buenas relaciones quedó afianzada en la cláusula primera. «Las Repúblicas de Chile y Bolivia celebran una tregua indefinida;

y, en consecuencia, *declaran terminado el estado de guerra*, al cual no podrá volverse sin que una de las Partes Contratantes notifique á la otra, con antipación de un año á lo menos, su voluntad de renovar las hostilidades. La notificación, en este caso, se hará directamente por el conducto del Representante Diplomático de una nación amiga.» Esta duración indefinida, tal como aquí se presenta, y tal como se desprende de las conferencias entre los plenipotenciarios Salinas y Boeto y el Ministro Aldunate en el desarrollo de las negociaciones de Diciembre de 1883, es la esencia misma de un contrato de paz. Pretender la duración absoluta, la garantía permanente durante la vida entera de las naciones, es punto que ni siquiera es dable exigir en tratados de paz, ni entre las naciones que, por la naturaleza misma de las cosas, nada tienen de eterno ni absoluto. La *duración* del Pacto, presenta caracteres muy diversos; su principal valor estriba en cuanto crea un estado legal nuevo. (Rivier, *Principes du Droit des Gens*, Tome second, pág. 454.)

«La paz es *perpetua*, en el sentido de que ya *no habrá más guerra por la antigua causa*. Esto no quiere decir que nunca más deberá existir guerra entre ellos, porque no es dable prejuzgar del porvenir...» (Rivier, id.)

Otro tanto dice Weaton, precisamente en los mismos términos: "The reciprocal stipulation of perpetual peace and amity between the parties does not imply that they are never again to make war against each other for any cause whatever. *The peace relates to the war vich it terminates; and is perpetual in the sense that the war cannot be revived for the same cause.* This will not however, preclude the right of claim and resiste, if the grievances wich originally kindled the war be repeated for that would furnish a new injury and á new cause of war, equally just with the former" (Wheaton).

En el sentido que tanto Weaton, como Rivier y otros internacionalistas dan al sentido de *duración* en un tratado, el de tregua entre Chile y Bolivia es de verdadera paz. Como lo es, igualmente, en el que da Woolsey con su habitual profundidad y precisión, á la esencia misma de un tratado de paz. "Así como un armisticio es un intervalo en la guerra, para volver á ella, una paz es una vuelta al estado de amistad y de relaciones, que no implica intención de renovar hostilidades." (Woolsey, pág. 268, *Intern Law*, 1879).

Si se hizo la reserva de advertirse mutuamente, con un año, de deshaucio, la voluntad de renovar las

hostilidades, esto precisamente se refirió al propósito de asegurar la duración *temporal* de la paz. Cuando se discutía esta base del proyecto, dijo el señor Aldunate, representante de Chile á los plenipotenciario bolivianos: "En orden al artículo 1.°, no me parece que pudiera haber dificultad de ningún género. En efecto, la tregua ha de ser de duración indefinida y con un plazo mínimum de deshaucio de un año. *Así y sólo así se podrá dar á este pacto el carácter y la estabilidad que ambos países parecen dispuestos á otorgarle.*"

"Los señores Salinas y Boeto (plenipotenciarios bolivianos) comparten por completo esta idea del señor Ministro." (L. Aldunate. *Los tratados de 1883-84*, pág. 197).

Anteriormente en la conferencia de 7 de Diciembre de 1883 nuestro Ministro de Relaciones Exteriores había dicho á los representantes bolivianos, y ellos aceptado, lo siguiente: "Alude al ajuste de una tregua de carácter indefinido, que consultando sobre anchas bases, la conveniencia recíproca de ambos países les permita borrar paulatinamente los recuerdos del pasado y formar los vínculos de su futura inteligencia, haciéndoles reposar en el interés y en la estimación recíproca de ambos pueblos." Fácilmente

se deja comprender, atendiendo á su espíritu, que el pacto de tregua de 1884 era un tratado de paz sin el nombre.

La cláusula segunda de este Pacto establece y determina de un modo concreto, y completamente claro, los derechos de Chile, las facultades posesorias, y la zona geográfica en la cual Bolivia nos otorgaba la posesión. «La República de Chile, dice, durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando, con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo 23 hasta la desembocadura del Río Loa en el Pacífico, teniendo dichos territorios por límite oriental una línea recta que parte de Zalapegui desde la intersección con el deslinde que los separa de la República Argentina, hasta el volcán Licancaur. Desde este punto seguirá una recta á la cumbre del volcán apagado Cabana. De aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla más al sur, en el lago Ascotán; y de aquí otra recta que, cruzando á lo largo dicho lago, termine en el volcán Ollagua. Desde este punto, otra recta al volcán Túa, continuando después la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia. En caso de suscitarse dificultades, ambas partes nombrarán una comisión de ingenieros que fije el límite que

queda trazado, con sujeción á los puntos aquí determinados.»

En esta cláusula tenemos establecidos tres puntos de suma trascendencia: *Primero*, el reconocimiento implícito, por parte de Bolivia, de los derechos de soberanía de Chile á parte considerable del antiguo territorio que antes nos disputaba: la comprendida entre los paralelos 23° que asigna como límite Sur de la zona ocupada por Chile, y el grado 25 ó 26 adonde llegaron sus pretensiones en la reclamación de límites del año 1843, limitadas aún al grado 24 y medio por la nota del Plenipotenciario boliviano Santibáñez en 2 de Septiembre de 1861. *Segundo*, la demarcación geográfica de una zona de territorio. *Tercero*, el otorgamiento por parte de Bolivia de la posesión indefinida para Chile de la mencionada zona, en condiciones tales de duración y de estabilidad, que la posesión chilena sólo pueda ser turbada por la acción violenta; por la acción de la fuerza de parte de Bolivia. Por reunir estas condiciones tan graves, es esta cláusula el punto céntrico, la esencia misma del Pacto de Abril.

Que Bolivia al señalar como límite sur de la zona posesoria de Chile el grado 23, dejaba confundida con el resto del territorio Sur de la República de Chile todo el espacio comprendido entre los grados

23 y 25, es punto que no admite duda y que no puede estar más claro. Es un reconocimiento implícito de dominio chileno. A no haber sido así, Bolivia hubiera señalado el límite de la zona poseída por Chile en el grado 25 ó 26 ó en cualquiera de los varios límites pretendidos por Bolivia del año 1843 al 1865.

Es verdad que posteriormente el Gobierno de Bolivia dictó un decreto y el Congreso del mismo país una ley en que se reservaban la soberanía hasta el grado 24, mas, como tales disposiciones fueron tomadas solamente por unas de las partes, Bolivia, sin anuencia ni participación de la otra, Chile, su valor es nulo, bajo el punto de vista del Derecho Internacional. Es menester no olvidar, además, como consta de los protocolos oficiales, que la cláusula en que los plenipotenciarios bolivianos solicitaron el derecho de *ad-referendum*, fué rechazada por el representante chileno, por tener los plenipotenciarios bolivianos poder y facultades para un arreglo definitivo y valedero por sí solo.

Que la cláusula 2.ª del Pacto de tregua reconoce la soberanía chilena, de un modo indiscutible, desde el grado 23 para el sur, se desprende igualmente, del tenor literal del Tratado de 18 de Mayo de 1895, de Bolivia con Chile, aprobado por Bolivia y pendiente aún, por hallarse relacionado indisolublemente con

los dos protocolos posteriores de 9 de Diciembre de 1895 y de 30 de Abril de 1896. Dice el tratado de Mayo, en su *artículo primero:* "La República de Chile continuará ejerciendo en dominio absoluto y perpetuo la posesión del territorio que *ha gobernado hasta el presente, conforme á las estipulaciones del Pacto de Tregua* de 4 de Abril de 1884. *En consecuencia*, queda reconocida la soberanía de Chile sobre *los territorios que se extienden al Sur del Río Loa, desde su desembocadura en el Pacífico, hasta en el paralelo 23° de latitud sur* y que reconocen por límite oriental la serie de líneas rectas determinadas en el artículo 2.° del Pacto de Tregua, etc." Se ve, pues, que al hacer el tratado que se juzgaba como definitivo y de trasferencia total de su pretendido derecho de soberanía al Litoral de Atacama, Bolivia solo entregaba la parte comprendida entre el río Loa y el paralelo 23.° Da, pues, Bolivia, en el Tratado de Mayo de 1895, la inteligencia verdadera del artículo segundo del Pacto de Tregua: el reconocimiento implícito de la soberanía chilena al sur del grado 23. Sigamos con el análisis de la cláusula 2.ª del Pacto de Tregua.

Los límites geográficos de la zona cuya posesión Bolivia deja en manos de Chile son tan claros que no se prestan á dificultades de ningún género.

En cuanto al punto más importante de esta base segunda del Pacto de Abril de 1884, consiste en el reconocimiento legal, y por tiempo indefinido, del derecho de Chile á poseer la zona comprendida entre el paralelo 23° y el río Loa.

Para darse cuenta cabal de la situación jurídica de Chile, según el Pacto de Abril de 1884, vigente hoy día por completo, es necesario no perder de vista sus dos fases. Ante la conciencia nacional y ante el derecho histórico derivado del *Uti possidetis* de la Independencia, Chile tiene los derechos de soberanía y dominio pleno de todo el Litoral de Antofagasta, de todo el «despoblado histórico». Bolivia, en el Pacto de Tregua reconoce el pleno dominio chileno hasta el grado 23, considerándose, en consecuencia, como indiscutiblemente nuestros los puertos de Mejillones, Antofagasta y demás que se extienden al sur del paralelo 23°.

Queda una pequeña zona de territorios, desde el paralelo 23° mencionado al río Loa, que tiene por término occidental el mar Pacífico y oriental una línea recta que parte de Zapalegui, desde la intersección con el deslinde que los separa de la República Argentina, hasta el volcán Licancaur. Desde este punto seguirá una recta á la cumbre del volcán apagado Cabana. De aquí continuará otra recta hasta el

ojo de agua que se halla más al sur, en el lago Ascotán, y de aquí otra recta que, cruzando á lo largo de dicho lago, termine en el volcán Ollagua. Desde este punto otra al volcán Túa, continuando después la divisoria existente en el departamento de Tarapacá y Bolivia.

Es, pues, el espacio comprendido entre los paralelos 21° y 23° y entre la cordillera y el mar, un espacio de *sesenta leguas* geográficas de desierto, *el espacio delimitado en el Pacto de tregua de 4 de abril de 1884*, el territorio que Bolivia dejó en posesión de Chile, en virtud de dichas estipulaciones, y el que ha sido posteriormente materia de tan graves y apretadas transacciones internacionales, fracasadas ó en suspenso hasta ahora. La posesión de tan reducido como insignificantísimo territorio, otorgado á Chile por las estipulaciones expresas de la base *segunda*, del Pacto de Tregua, es lo que ha motivado toda la algarabía con que Bolivia, de algún tiempo á esta parte, viene atronando la América. Ella quisiera que Chile abandonara sus derechos de *posesión*, ó accediese á pretensiones absurdas, pues se siente, en virtud del Pacto de Tregua, firmado por ella, en postura bastante incómoda.

En efecto, la base segunda del Pacto de Tregua de 4 de abril de 1884, entre Chile y Bolivia, otorga

al primero la *posesión* de la pequeña zona comprendida entre el paralelo 23° y el río Loa. Chile, según ella, *continuará* gobernándola, *con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena.* Ante su conciencia y su derecho histórico, Chile tiene sobre dicho territorio el pleno dominio, en la faz completa de *justo título* y *posesión.* Ante Bolivia tiene la mera posesión, sin el justo título traslaticio de dominio.

El jurisconsulto británico, Sit Edward Coke, definía el *título* diciendo: «*Titulus est justa causa possiden dit id quod nostrum est*».

Blackstone, en sus célebres *Comentaries on the Laws of England* (London, 1857, pág. 190) comentando á este autor, agrega: «La más ínfima especie de título consiste en una posesión (naked possessión) ó actual ocupación de un estado, *sin aparente derecho ó sin sombra de pretensión de derecho,* para mantener y continuar semejante posesión.»

El caso de Chile es, por cierto, incomparablemente superior á este; ocupa, con ánimo de señor y dueño, *corpore et animo,* y tiene además justo título, según su derecho histórico derivado del *Uti possidetis.* Bolivia, por la base segunda del Pacto de Tregua, le reconoce la posesión, sin el título de dominio, mas en tales condiciones de permanencia, que esto viene

á equivaler, en realidad de verdad, al verdadero dominio.

Bolivia entrega á Chile, por la cláusula 2.ª del Pacto de 4 de Abril de 1884, la *posesión* de la pequeña zona del Litoral mencionado, *por tiempo indefinido, sin que Chile pueda ser turbado en la posesión, á no ser que* se recurra á la violencia y á la fuerza con arreglo á la *base primera* del mencionado Pacto de Tregua. Chile quedó, pues, en el compromiso internacional solemnemente aceptado por Bolivia, en la situación cómoda, tranquila y pacífica del *poseedor de tiempo indefinido*, cuya posesión, según compromiso estipulado expresamente, no puede ser turbada por medios regulares. ¿Qué media de ahí al dominio absoluto?

Chile se encuentra en la cómoda y feliz condición jurídica del *Beati possidentes*. Su posesión, de naturaleza legítima, no puede ser turbada por medios pacíficos, según estipulaciones expresas, sin su consentimiento, y se encuentra garantizada indefinidamente. Si Bolivia quisiere, en satisfacción de sus intereses y de sus aspiraciones, poner término al tratado de Tregua de 4 de Abril de 1884, el camino le queda expedito, con acudir á Chile que jamás ha pretendido lesionar los intereses bolivianos, que se ha manifestado y se manifiesta dispuesto á pagar diversas y

cuantiosas deudas contraídas por la República de Bolivia, y que afectan, en gran parte, al Litoral de Antofagasta. Si Bolivia no se aviene á esto, Chile, dentro de la esfera regular del derecho propio, y haciendo uso de las facultades de poseedor que le otorga la cláusula 2.ª del Pacto de 4 de Abril de 1884, se acoje al *Beati possidentes*. Y no necesita de más.

Se dirá que semejante situación presenta para Chile todas las ventajas imaginables, en tanto que para Bolivia no hay ninguna. No por eso dejará de ser efectivo que Bolivia suscribió el Pacto del 84. Considérese la situación en que se hallaba, y se verá que, en el momento en que fué llevado á acabo, representaba una generosidad chilena. Chile con sesenta mil soldados victoriosos, en frente de un país, como Bolivia, sin recursos y con soldados vencidos y sus ejércitos aniquilados, lo menos que podía exigir era *posesión indefinida* de territorios que consideraba y considera como propios, en vista del derecho y de títulos emanados del *Uti possidetis* de la Independencia. Y lo más que podía conseguir Bolivia reducida á la impotencia absoluta, era, junto con evitar la invasión de su territorio, «el ajuste de una Tregua de carácter indefinido que consultando sobre anchas bases la conveniencia recíproca de ambos países, les

permita borrar paulatinamente los recuerdos del pasado y formar los vínculos de su futura inteligencia, haciéndoles reposar en el interés y en la estimación recíproca de ambos pueblos», según la feliz expresión vertida en las conferencias entre los señores Salinas y Boeto, ajustándose al Pacto de Tregua por parte de Bolivia, y el señor Aldunate, negociador chileno.

Queda, pues, con esto señalada la fuerte y sólida base jurídica que el reconocimiento por parte de Bolivia del derecho de posesión de Chile en la zona del Litoral de Antofagasta, arrojó como sólido fundamento.

Una situación internacional y jurídica establecida sobre base de jurisdicción y administración, por tiempo indefinido, equivale á los ojos de los tratadistas de Derecho Internacional, á una verdadera cesión de soberanía, en el hecho real y efectivo. Bajo este punto de vista han sido consideradas todas las modificaciones territoriales, que no son pocas, realizadas en la segunda mitad del siglo diezinueve, particularmente los arreglos derivados del Congreso de Berlín de 1878, en que fué discutido y modificado el tratado de paz de San Stéfano, entre Turquía y Rusia. Es de notar que, en ninguna de las modificaciones territoriales mencionadas, concurrieron en el ocupante, junto con la posesión, el título histórico y

de derecho parecidos al alegado por nosotros en 1879, y reconocido, en parte, en el Pacto de Tregua de Abril de 1884.

Séanos lícito reproducir aquí algunas de las opiniones de los más autorizados tratadistas contemporáneos de Derecho Internacional. Holtzendorf, en su libro *El Territorio del Estado (Das Landgebies des Staates).* Parte II, § 51, página 245, dice «Los derechos jurisdiccionales transferidos á un Estado extranjero destruyen necesariamente el concepto jurídico de la soberanía, si se hacen extensivos, sin limitación de tiempo, á todo el territorio del Estado. Tanto en Chipre, como en Bosnia y en Herzegovina, el Sultán, en virtud de convenciones, ha renunciado hasta tal punto su dominio que ni *de facto ni de jure* se le puede ya considerar como señor soberano en esas partes del territorio. *El Sultán ha perdido la facultad de celebrar tratados referentes á los territorios* que mediante su consentimiento se ocupan y administran.»

Alfonso Rivier, el célebre y conocido tratadista de Derecho Internacional, en su obra *Principes du Droit des Gens* (París, 1896, página 200) considera que la provincia de Antofagasta ha sido tan real y efectivamente cedida á Chile, por los tratados, como lo fué Tarapacá por el Perú. El hecho es exacto, si

se atiende á la esencia misma y a las condiciones de permanencia y de solidez del «Pacto de Tregua» que estamos considerando.

§ 2

Alfonso Rivier señala también diversos casos, en el mismo punto de la obra por nosotros citada, de diversas formas particulares de cesión territorial, que para nosotros son condiciones bien inferiores, bajo el punto de vista del Derecho, á la condición de Chile en el Litoral de Antofagasta. «Más de una vez, en virtud de la fuerza misma de las cosas, dice el eminente internacionalista, la posesión del acreedor prendario se ha trasformado en soberanía.»

«El país de Vaud ha sido hipotecado por el duque de Saboya á los suizos en 1530, como garantía de la libertad de Jinebra; seis años después, Berna y Friburgo se lo dividieron. Córcega ha sido empeñada á Francia por la República de Génova en 1768; Stettin y la Pomerania Sueca, por la Suecia á la Prusia en 1713; Wismar por la Suecia al Gran Duque de Mecklemburgo Schwerin en 1803, por cien años, y no es probable que tan rico y hermoso puerto vuelva jamás á manos de la Suecia.»

«*Cesiones de una naturaleza especial se han veri-*

ficado recientemente por ocupación y administración. Aún cuando la soberanía se suponga ha quedado en manos del Estado cedente, es lícito considerar esos actos como cesiones territoriales, disfrazadas por el momento, *pero destinadas después de un período transitorio, de más ó menos larga duración, á ser trasformadas en cesiones francas. Las menciono aquí, á propósito de la adquisición de territorio, en virtud del principio* conocido: *Plus est inre quan in simulatione.*»

Es de advertir que las notables observaciones de Rivier, que acabamos de trascribir, vienen de un tratadista suizo, despojado de todos los intereses y pasiones que pueden mover, involuntariamente, bajo la presión del sentimiento nacional aún á los sabios que presumen de imparciales.

La Sublime Puerta, por el Tratado de Constantinopla, de 4 de Junio de 1878, cedió á Gran Bretaña *el derecho de ocupar y administrar* la Isla de Chipre, como contra-prestación para una alianza inglesa eventual.

Estudiemos este interesante punto jurídico de la condición de la Isla de Chipre. Es menester hacer, previamente, la salvedad de que Chile tiene títulos históricos y de derecho, derivados del *Uti possidetis* de la Independencia, al dominio y posesión del

Litoral, títulos que abandonó á Bolivia en tratados fenecidos por la guerra; es menester advertir, igualmente, que la población entera del Litoral de Antofagasta es chilena, de idéntico idioma, costumbres, habitadores, leyes y administración comunes con el resto de la República. Ninguno de esos títulos ó hechos sociales concurría en el caso de Chipre, ocupado por Inglaterra. En el tratado de 4 de Junio de 1878 fué autorizado ésta, por el Gobierno Turco, á ocupar y administrar la Isla de Chipre, en cambio de cierta protección y apoyo eventuales.

«En el caso de que Batún, Ardahan, Kars ó una de esas plazas sea retenida por la Rusia, y si la Rusia hiciera alguna tentativa, en época cualquiera, para adueñarse de territorios del Sultán en Asia, fijados por el tratado definitivo de paz, Inglaterra se obliga á unirse al Sultán en defensa de los territorios referidos mediante las fuerzas de las armas.

«*En cambio*, el Sultán promete á Inglaterra introducir las reformas necesarias, referentes á la protección de los súbditos cristianos y demás de la Sublime Puerta que se hallen en los territorios en cuestión, *y con el propósito de poner á Inglaterra en estado de asegurar los medios necesarios para la ejecución de este compromiso*, el Sultán consiente en

designar la Isla de Chipre para que sea *ocupada* y *administrada* por ella.»

No se puede decir, en estricto derecho que Inglaterra haya hecho la adquisición definitiva, ni que tenga tampoco los títulos, antecedentes, condiciones, población é idioma que nosotros tenemos en el Litoral de Antofagasta. Más aún: Inglaterra, por la Convención firmada en Constantinopla el 10 de Junio siguiente, se comprometió á entregar á la Sublime Puerta el excedente de las entradas sobre los gastos de administración de la Isla, con obligación de rendir cuenta. A más, que Turquía se reserva el derecho de vender ó alquilar libremente los bienes inmuebles pertenecientes en Chipre *al Estado y á la corona Otomana*. Estipulóse en seguida que si Rusia restituyese las conquistas hechas en Armenia durante la última guerra, la Isla de Chipre sería evacuada por Inglaterra, y la Convención de 4 de Junio dejaría de estar en vigor (art. 6).

Pues bien, sin tener Gran Bretaña más títulos que los enunciados, ni más derechos que los de *ocupación* y *administración*, limitados en la forma y sujetos á las eventualidades condicionales señaladas, no habría en Europa un estadista medianamente serio que se atreviese á discutirle su título que presenta, con todo,

un carácter estremadamente precario que no tiene el nuestro.

El otro caso proveniente de la guerra Turco-Rusa de 1878, es el de las provincias turcas de Bosnia y de Herzegovina, que, según el artículo 25 del Tratado de Berlín, de 13 de Julio de 1878 debían «ser *ocupadas y administradas* por Austria-Hungría». Es de notar que según la convención de 21 de Abril de 1875, entre este país y Turquía, quedó la autoridad enteramente en manos de Austria, que «*no deseando administrar el bajalato de Novibazar*» lo entregó á la administración turca, reservándose los derechos de ocupación militar; es de notar, asimismo, que el nombre del Sultán continuaría siendo mencionado, en Bosnia y Herzegovina, en las oraciones públicas, conservándose el derecho de izar la bandera otomana en los minaretes. Con todo, Europa, recordando el principio latino universalmente aplicado en las relaciones internacionales, «*Plus est inre quan insimulatione*», por medio de sus tratadistas, no vacila en declarar que hay en este caso una cesión real y efectiva. Y eso, que los derechos de *administración* y *ocupación* de Austria, según el tratado el Berlín de 1878, son temporales y aparentemente limitados al tiempo de *pacificación* de dichos territorios.

Tenemos, pues, que los tratadistas de Derecho Internacional consideran como cesiones efectivas todas aquellas que implican los derechos de ocupación y de administración. Innecesario nos sería continuar la enumeración de casos análogos á los mencionados; bástenos con citar la Convención entre Inglaterra y Afganistan, en 26 de Mayo de 1879, y la Convención Anglo-China de Pekin, de 4 de Julio de 1886, considerados por las potencias europeas como verdaderas cesiones.

El caso de Chile, en el Litoral, es bien superior, por cierto, dado que alega, desde tiempos antiguos su derecho histórico derivado del *Uti possidetis* de la Independencia, en 1810 y su derecho á la posesión explícitamente reconocido.

Sea de esto lo que fuere, suponiendo desconocida la autoridad de todos los tratadistas de Derecho Internacional en este punto, suponiendo nulo y de ningún valor el título alegado por Chile en virtud del *Uti possidetis* de la Independencia, siempre queda á favor de Chile el derecho de *posesión* otorgado por Bolivia en la cláusula 2.ª del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, que hace la posesión legal de Chile indestructible, mientras Bolivia no le proponga arreglos suficientemente satisfactorios para otro Convenio Internacional, ó no recurra á vía de las armas

y de la fuerza. Por más que hagan los estadistas bolivianos, les será imposible destruir la situación jurídica existente, á menos que recurran al espíritu de generosidad, de amistad, de concordia que animan á Chile.

En cuanto á la solidez del Pacto de Tregua y á su eficacia de verdadero tratado de paz, han sido reconocidas por el Gobierno de Bolivia en varias ocasiones. Séanos lícito reproducir aquí un párrafo de la nota dirigida en 15 de octubre último, por el Gobierno de Bolivia al señor A. König, Ministro de Chile:

«*El pacto de tregua de 4 de Abril de 1884 puso fin al estado de guerra y fijó las relaciones políticas, comerciales y aduaneras de ambos Estados. En la realidad ha sido un tratado de paz*, por mucho que se haya hecho mención de volver á las hostilidades, sin otra formalidad que el desahucio anticipado de un año.»

Después de una declaración tan explícita, ya nadie podrá sostener el carácter precario del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, y todos habrán de reconocerle su fuerza jurídica de carácter *permanente*.

De la moderación de nuestra política debe esperar mucho Bolivia, mas sin hacerse la falsa ilusión

de que ese concurso boliviano sea necesario é indispensable á Chile. Hace ya tiempo que sabemos á qué atenernos y hasta qué punto nos sea dado contar con ella en circunstancias eventuales.

Tal es, en su esencia, el Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884. Veamos sus demás aspectos, de importancia no despreciable, en punto al arreglo de intereses y de relaciones ecomómicas. Según la base 3.ª: «Los bienes secuestrados en Bolivia á nacionales chilenos por decretos del Gobierno ó por medidas emanadas de autoridades civiles y militares, serán devueltos inmediatamente á sus dueños ó á los representantes constituidos por ellos con poderes suficientes».

«Les será igualmente devuelvo el producto que el Gobierno de Bolivia haya recibido de dichos bienes, y que aparezca justificado con los documentos del caso».

«Los perjuicios que por las causas expresadas ó por la destrucción de sus propiedades hubieran recibido los ciudadanos chilenos, serán indemnizados en virtud de las gestiones que los interesados entablaren ante el Gobierno de Bolivia».

En este punto séanos lícito observar, en presencia de las recientes y graves inculpaciones del Gobierno boliviano al nuestro, que es este el único caso que

nosotros conozcamos, de un Gobierno que reconoce, solemnemente, como lo hace el boliviano, el hecho de *haber secuestrado los bienes privados de los ciudadanos de otro país y de haberse apoderado de sus productos.* Esta es la nación que actualmente nos acusa de convertirnos en usurpadores de sus dominios, por la fuerza y la conquista.

En la base 4.ª del Pacto de Abril de 1884, se extipuló el arbitraje para el caso en que hubiera desacuerdo entre el Gobierno de Bolivia y los interesados, respecto al monto é indemnización de los perjuicios y de la forma del pago.

Por la base *quinta* «se restablecieron las relaciones comerciales entre Chile y Bolivia. En adelante, se decía, los productos naturales chilenos y los elaborados con ellos se internarán en Bolivia libres de todo derecho aduanero, y los productos bolivianos de la misma clase y los elaborados del mismo modo, gozarán en Chile de igual franquicia, sea que se importen ó exporten por puertos chilenos».

«Las franquicias comerciales de que respectivamente hayan de gozar los productos manufacturados chilenos y bolivianos, como la enumeración de esos mismos productos, serán materia de un Protocolo especial».

«La mercadería extranjera que se introduzca á

Bolivia por Antofagasta tendrá tránsito libre, sin perjuicio de las medidas que el Gobierno de Chile pueda tomar para evitar el contrabando».

«Mientras no haya convención en contrario, Chile y Bolivia gozarán de las ventajas y franquicias de nación más favorecida».

En esta cláusula se establecen por una y otra parte concesiones amplias para el mutuo intercambio de productos. Es de notar que aún cuando pudiera creerse, á primera vista, que Chile se abría con ella un gran mercado, no siendo nuestras exportaciones á Bolivia de grande importancia, las ventajas alcanzadas para Chile son nulas. El año de 1898 señalaba la estadística un valor de quinientos noventa y ocho mil pesos al monto total de importación de productos chilenos en Bolivia. En realidad, no hay, pues, en esta cláusula ventajas positivas y sólidas sino para Bolivia que adquiere el tránsito libre, á través del territorio chileno, para todas sus mercaderías. En sus diversos proyectos de tratado posteriores á éste, Chile ha ofrecido constantemente á Bolivia todo género de franquicias comerciales, así como el libre tránsito.

La cláusula sexta ofrece un *modus-vivendi* aduanero en Arica. «En el puerto de Arica se cobrarán conforme al arancel chileno los derechos de interna-

ción por las mercaderías extranjeras que se destinan al consumo de Bolivia, sin que ellas puedan ser en el interior gravadas con otro derecho. El rendimiento de esa aduana se dividirá en esta forma: un veinticinco por ciento se aplicará al servicio aduanero y á la parte que corresponde á Chile por el despacho de mercaderías para el consumo de los territorios de Tacna y Arica, y un sesenta y cinco por ciento para Bolivia. Este sesenta y cinco por ciento se dividirá por ahora de la manera siguiente: cuarentavas partes se retendrán por la administración chilena para el pago de las cantidades que resulten adeudarse por Bolivia en las liquidaciones que se practiquen, según la cláusula tercera de este pacto, y para satisfacer la parte insoluta del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867; y el resto se entregará al Gobierno boliviano en moneda corriente ó en letras á su orden. El empréstito será considerado, en su liquidación y pago, en iguales condiciones que los damnificados en la guerra.»

«El Gobierno boliviano, cuando lo crea conveniente, podrá tomar conocimiento de la contabilidad de la aduana de Arica por sus agentes aduaneros.»

«Una vez pagadas las indemnizaciones á que se refiere el artículo 3.°, y habiendo cesado por este motivo la retención de las cuarentavas partes antes

dichas, Bolivia podrá establecer sus aduanas interiores en la parte de su territorio que lo crea conveniente. En este caso, la mercadería extranjera tendrá tránsito libre por Arica.»

Por la cláusula séptima se comprometen ambas partes á reprimir severamente los desmanes de las autoridades subalternas, particularmente en cuanto se altere con ellos la situación creada con el Pacto de tregua. En la octava, se comprometen proseguir las gestiones conducentes á una paz sólida y duradera.

Es de advertir que el Gobierno de Bolivia aprobó este pacto, y fuera de él, hizo *reservas* á puertas cerradas y sin consultar para nada al Gobierno de Chile, que era la o tra parte contratante. Sabido es que según el derecho y las prácticas internacionales, semejantes reservas carecen de valor, toda vez que no tienen el común acuerdo de las partes contratantes. Excusado parecería citar opiniones y autoridades en caso tan claro y de simple sentido común, mas, por tratarse de un escritor que ha residido en países enemigos nuestros, y dado pruebas de mala voluntad para con Chile, citaremos su palabra como de mayor autoridad en este caso. Véase lo que dice Pradier Foderé, § 1104: «La ratificación debe otorgarse plena y entera y debe versar sobre el conjunto del acto á que se refiere, no contener reserva

alguna, ni modificar en nada lo estipulado, ni el sentido de los artículos convenidos por los negociadores, ni introducir ninguna condición, ningún supuesto, ni suprimir ó añadir ninguna estipulación».

§ 1105. «Cuando por medio de un voto parlamentario se juzga que un tratado no es susceptible de ser ratificado sin comentario interpretativo, *las partes contratantes* pueden recurrir á artículos adicionales ó á declaraciones especiales anexas al tratado, ó insertar en el proceso verbal del canje de las ratificaciones las reservas y esplicaciones sobre las cuales se hayan puesto de acuerdo».

Así, pues, nos parece innecesario insistir en que todo tratado ó arreglo que nuestro país haga con otro, no podrá ser alterado por éste sin nuestro consentimiento expreso, de igual manera que Chile no podría alterar un pacto sin el consentimienío de la otra parte contratante, ni explicarlo ó limitarlo de ninguna manera que fuere obligatoria para ella.

Con el Pacto de Tregua ha pasado lo que con todos los tratados anteriores. En tanto que Chile lo cumple religiosamente, Bolivia no ha procedido de igual manera, quebrantándolo gravemente en dos puntos, en los dos únicos en que podía hacerlo: en el relativo á librar de impuestos aduaneros á nuestros productos, y en el relativo á límites. En sus tratados

con la República Argentina, Bolivia cedió territorio que era nuestro, que en un documento oficial que publicaremos al tratar este punto, reconocía como nuestro, que nos pertenecía además por el *Uti Possidetis* de la Independencia y que, de no ser así, aún nos correspondía, por el Pacto de Tregua. Nos referimos al doloroso capítulo de la Puna de Atacama. Examinemos estos puntos.

VII

El Pacto de Tregua en la práctica

§ 1.°

El día en que se haga la liquidación moral de la manera como Chile y Bolivia han dado cumplimiento, hasta el día presente, á sus diversos pactos, talvez sea de temer que la página de esta última no le sirva de salvo conducto, ni siquiera de pasaporte de honorabilidad. Ya hemos visto, cómo Bolivia entendió que así los tratados de 1864 como los de 1874, sólo valían en cuanto para ella encarnaban derechos, y no en cuanto implicaban obligaciones. Veremos que el tratado de 4 de abril de 1884 ha sido

cumplido por Bolivia, con la misma buena fe y exacta escrupulosidad, que ya van siendo proverbiales en todos sus compromisos internacionales y públicos.

Que Chile introdujera sus mercaderías en Bolivia sin sujetarse á gravamen en sus aduanas, con arreglo á las estipulaciones expresas del Pacto de Abril, era punto que no admitía discusión, por lo claro y terminante. Se hacía menester, pues, que Bolivia, con el ingenio agudo de sus estadistas, arbitrase algún medio que anulara, de hecho, las disposiciones positivas y terminantes del tratado, convirtiéndolas en fórmulas vacías é irrisorias. No tardaron mucho en dar con esos medios que dejaran burladas las garantías comerciales de Chile, y con un palmo de narices á industriales y productores.

En cuanto á las estipulaciones que fijaban geográficamente, y de manera matemática é incontrovertible, la zona que Bolivia declaraba poseída por Chile, no podían ser burladas aparentemente, ya que dicha zona se encontraba á la fecha de firmarse el pacto, militarmente ocupada por Chile, por lo cual, le servía de tradición, *brevi-manu*, la simple aceptación y publicación del tratado de 4 de Abril de 1884. Con todo, Bolivia encontró manera de violar esta segunda estipulación, como lo veremos sumariamente ahora, y latamente al tocar el asunto de la Puna de Atacama.

Veamos el cumplimiento dado por Bolivia á las cláusulas comerciales del Pacto de 4 de Abril de 1884. En ellas se establecía que «*en adelante, los productos naturales chilenos y los elaborados con ellos se internarán en Bolivia libre de todo derecho aduanero*, y los productos bolivianos de la misma clase y los elaborados del mismo modo, gozarán en Chile de igual franquicia, sea que se importen ó exporten por puertos chilenos.»

.....

«*Mientras no haya convención en contrario, Chile y Bolivia gozarán de las ventajas y franquicias comerciales que una y otra puedan acordar á la nación más favorecida.*» (Cláusula 5.ª del Tratado de 4 de Abril de 1884).

Se dispuso, en otra parte, que «en el puerto de Arica se cobrarán conforme al arancel chileno los derechos de internación por *las mercaderías extranjeras* que se destinan al consumo de Bolivia, *sin que ellas puedan en el interior ser gravadas con otro derecho*». (Cláusula 6.ª del mismo Tratado).

Parece, en vista de tan claras estipulaciones, que el punto no diera, dentro de una inteligencia racional, el motivo más mínimo á posibles tergiversaciones. Las autoridades bolivianas, con todo, encontraron un habilísimo y positivo modo de echar por

tierra lo pactado, modo que hubiera exitado la admiración de los árabes, que por tan hábiles se tienen. Se abstuvieron de establecer aduanas en el límite exterior de su frontera, pero las organizaron en todas y en cada una de las ciudades de la República de Bolivia. Estableciéronse impuestos fortísimos sobre alcoholes y aguardientes, sin exceptuar á los productos chilenos, con el pretexto de atender á las necesidades *municipales* y á los servicios *locales*, impuesto cuyo producido se reparte fraternalmente entre Bolivia y el Perú, á quien debe cuentas pendientes, con arreglo al artículo 6.° del Tratado de Comercio entre el Perú y Bolivia, de 7 de Junio de 1881. Como tal Tratado ha sido mantenido por la última en *relativa* reserva, lo copiamos á continuación.

Tratado de comercio y aduanas entre la República del Perú y Bolivia

«Reunidos en el despacho de Relaciones Exteriores de Bolivia el señor don Daniel Núñez del Prado, Ministro del ramo y el señor don Aurelio García y García, secretario general de Estado del Jefe supremo del Perú, plenamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, en vista del pacto federal ajustado

en Lima el 11 de Junio de 1880 y sometido á la aprobación de ambos países, con objeto de preparar su ejecución, han acordado lo siguiente:

«Art. 1.° En las relaciones comerciales de ambos países se establece el libre tránsito de mercaderías que se importen del extranjero, para Bolivia ó para el Perú, pasando por territorio de uno de los Estados contratantes.

«Art. 2.° El mismo sistema de libre tránsito se establece para la exportación de productos naturales ó manufacturados de ambos países que salgan al extranjero.

«Art. 3.° El que solicitare introducir mercaderías en tránsito terrestre por uno de los puertos del Perú, constituirá un fiador abonado á satisfacción del administrador de la aduana, para que sea responsable de *mancomun et in solidum* con el estractor, por el importe de los derechos de las mercaderías contenidas en el permiso, si no justificase la introducción al punto de su destino.

«Art. 4.° *Serán libres de todo derecho fiscal y municipal, tanto en su tránsito como en su consumo, los productos naturales ó manufacturados que se importen del Perú á Bolivia, ó vice-versa.*

«Art. 5.° Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los alcoholes ó rones de caña del Perú,

aguardiente de caña de azúcar y aguardiente de uva que se importen para el consumo de Bolivia, *los cuales productos por todo derecho fiscal y municipal, pagarán el siguiente impuesto: cincuenta centavos por cada galón de alcohol y dos bolivianos* por quintal de aguardiente de caña ó de uva, que no pase de veinticinco grados.

«*Art. 6.º Los derechos acordados según el artículo anterior, serán partibles por mitad entre el Perú y Bolivia.*

«Art. 7.º Los derechos impuestos anteriormente comenzarán á regir desde el 1.º de Agosto próximo;

«Art. 8.º .....

«Art. 9.º .....

«En fe de lo cual firman por duplicado el presente Tratado en la ciudad de La Paz á los siete días del mes de Junio de 1881, mil ochocientos ochenta y uno.»—Firmados.—DANIEL NUÑEZ DEL PRADO.—AURELIO GARCIA Y GARCÍA.

Como se ve, atendidos los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Tratado de Comercio Perú-Boliviano, que acabamos de trascribir, y considerada la cláusula de nación más favorecida otorgada por Bolivia á Chile, sin tomar en cuenta, por el momento, las demás estipulaciones que otorgan las cláusulas 5.ª y 6.ª del Pacto Chileno-boliviano de Tregua, claramente se deja

comprender que no era lícito á Bolivia el establecimiento de impuestos sobre artículos chilenos. Al mismo tiempo, se ve de un modo patente que los tales impuestos sobre alcoholes que Bolivia declaraba municipales y locales, no lo eran, y tenían marcado carácter público é internacional, según el art. 6.° del Tratado de Comercio Perú-Boliviano, toda vez que sus productos se partían por mitad entre los dos países. De consiguiente, al establecer tales impuestos, Bolivia quebrantaba las disposiciones 5.ª y 6.ª del Pacto de Tregua con Chile.

En vano se excusó Bolivia diciendo que «los Municipios, por la ley así como por la costumbre, eran independientes del poder del Gobierno, pues esto, á más de ser inexacto, no es admisible. No es exacto, porque las leyes bolivianas determinan que tanto los impuestos como las contribuciones de los Municipios, necesitan la aprobación del Senado. No es admisible, porque los organismos particulares y subordinados de un Estado no pueden sobreponerse á la autoridad Soberana comprometida en su fe pública é internacional.

Por otra parte, la estipulación 5.ª del Pacto de 4 de Abril de 1884, entre Chile y Bolivia, manifiesta de un modo expreso y sin limitación alguna, que los productos chilenos quedan exentos de *todo derecho*

aduanero, y poco importa para el caso que la aduana esté en el interior ó en el exterior, y que tenga ó no el nombre propio de tal. Además, la cláusula sexta, hablando de las mercaderías extranjeras, de condición inferior á las chilenas, expresa que serán introducidas á Bolivia «*sin que ellas puedan ser en el interior gravadas con otro derecho*». Es interesante conocer la opinión del ilustre jurisconsulto y notabilísimo escritor don Ambrosio Montt, á quien nuestro Gobierno consultaba sobre la materia.

«Sólo en el curso de 1887, y en los años posteriores, el Gobierno de Bolivia creyó conveniente modificar sus apreciaciones y su conducta; y volviendo del juicio que se había formado de los ajustes celebrados con Chile, ha dictado una serie de providencias encaminadas á restringir las franquicias pactadas y á excluir del beneficio de libre exportación algunos artículos comprendidos en el plan y estipulaciones generales del pacto, y algunas también que expresa y nominativamente constan en la nomenclatura del protocolo complementario».

Señala aquí las principales.

.....

.....

«El Fiscal no halla excusa posible á estas infracciones, á su juicio evidentes, de las cláusulas del

pacto de tregua y del protocolo complementario; y aunque ha examinado el negocio con el interés que requiere su gravedad, la imparcialidad y ánimo sereno que conviene á su cargo, y el espíritu de justicia y de simpatía que debemos desplegar en nuestras relaciones con una nación amiga y vecina, no puede menos, en vista de los documentos agregados y de los principios ciertos del Derecho Internacional, de considerar incorrectos los actos y procedimientos referidos del Gobierno de Bolivia y de exitar á V. E. á reclamar una justa satisfacción. Nuestro buen derecho es notorio: exigimos de Bolivia lo que Chile concede de buena fe y sin reservas, es decir, el cumplimiento serio de obligaciones recíprocas y conmutativas contraídas en el interés de una y otra República, y guardadas por nuestra parte con severa lealtad.

«*Es posible que el pacto de tregua ya no acomode á las miras del Gabinete de la Paz, y que las cláusulas de comercio libre, contratadas en 1884 con amplia y madura deliberación, hieran ahora intereses fiscales ó municipales ú otros* de orden superior ó inferior, *pero el pacto es ley, y ley-contrato, y debe ser observado mientras quede en vigor y no se desahucie la tregua, ó se alteren ó modifiquen sus términos por convenciones regulares.* No hay situación

internacional peor que la creada por pactos que una de las partes repugna, esquiva y frustra con arbitrios latentes y sútiles. El Gobierno ofendido, si resiste, irrita; si tolera, alienta á nuevas transgresiones: viniendo á ser el tratado, en vez de una prenda de avenimiento y una garantía de paz, la simiente inagotable de contiendas, de reproches, y de peligrosos conflictos.»

.....

«Entretanto se halla el fiscal en aptitud de afirmar, en presencia del texto del Pacto de Tregua y de los antecedentes de su negociación que la cláusula de comercio libre y franco, estipulada por el artículo 5.°, no tolera cortapisas frustratorias de sus intenciones, y que el protocolo adicional, llamado á desenvolver y afianzar el pensamiento de los negociadores, no pudo establecer restricciones expresas, tanto menos tácitas y arcanas, en sentido diverso.

.....

«La cláusula de la libertad comercial fué, según consta de la negociación y expuso el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en su Memoria de 1884 al Congreso Nacional, la condición esencial de la Tregua, fué, digámoslo así, la cláusula onerosa exigida á Bolivia á cambio de otras concesiones que obtuvo por su parte, y asume por tanto, la índole de

una extipulación conmutativa y bilateral que se ha de cumplir con perfecta buena fe y lealtad. Consta efectivamente que los señores Salinas y Boeto, negociadores del Pacto, propusieron bases donde se prescindía de definir las relaciones comerciales de los dos Estados, que se dejaban bajo el régimen de su legislación económica y fiscal; que por lo pronto rechazaron de plano y sin discusión las primeras proposiciones hechas por el negociador chileno en el sentido de libre cambio; que el ajuste de la Tregua, concertado sin demora en lo relativo á la posesión y deslindes del territorio incorporado á Chile, y en lo tocante á indemnizaciones por embargos, secuestros y otros actos de guerra, se difería únicamente por falta de acuerdo en la materia más escabrosa del tráfico mercantil; que la negociación, suspendida y reanudada varias veces, estuvo á punto de fracasar por la repugnancia invencible del Gabinete de la Paz á las franquicias recíprocas requeridas por el de Santiago...»

«Tales son los antecedentes, la *ratio legis*, según la expresión consagrada de los autores, de las extipulaciones de comercio libre que se suponen restringidas y parcialmente invalidadas por el artícuio 7.° del protocolo complementario».

«¿Cómo armonizarlas con las pretensiones poste-

riores del Gabinete de La Paz? ¿Puede aceptarse, en buena y jenuina interpretación, que el protocolo adicional, mero desenvolvimiento de la cláusula fundamental y de libre cambio, se propuso limitarla, frustrarla y aniquilarla por artificios de lenguaje, por reticencias internacionales, por procedimientos que justamente probarían mucho candor de una parte y no poca malicia de la otra?

Estas conjeturas, odiosas tanto como inverosímiles, no son ciertamente fuentes legítimas y sanas de interpretación, y quiere la buena fe, como lo exige la más elemental dialéctica, que uno y otro documento, el principal y el accesorio, sean entendidos y observados en su extructura armónica, en su espíritu manifiesto, en la unidad indivisible del pensamiento que los inspiró y de los fines tenidos en vista».

.....

.....

«Viene aquí la oportunidad de examinar el argumento, aducido también por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, en su nota de Marzo de 1887, que se deriva de la organización económica, fiscal interna de la República. A su juicio el pacto de Abril, lo mismo que el protocolo complementario, tuvieron en mira, al eximir de derecho los productos de ambas repúblicas, sólo la liberación de

los de Aduanas, que gravan las mercaderías en la frontera y en los sitios de internación, y nó por cierto la de las contribuciones municipales sujetas á un orden diverso é impuestas en el interés y por la autoridad de corporaciones autónomas é independientes. Estos tributos no entran en la clasificación de los de Aduana, y se hallan por consiguiente, dice el Ministro de Bolivia, fuera del recinto de favor trazado por la convención de libre cambio. «Gobierno y Congreso, agrega, deben respetar los fueros de los Cabildos y su peculiar sistema tributario».

«El Fiscal no podría aceptar este sistema de defensa sin reconocer de antemano el principio peligroso, en extremo grave y á todas luces erróneo, de que un tratado internacional, ajustado por los Gobiernos representantes de la nación, se halla más ó menos subordinado en su eficacia y cumplimiento al criterio y resoluciones de las autoridades establecidas para el régimen interno del Estado. Nada más inexacto, ni de más perniciosas consecuencias».

«Un tratado, si se celebra en condiciones regulares, asume los caracteres de ley, y de ley-contrato, y no se diferencia de las leyes ordinarias sino en cuanto el tratado, concertado con una nación extraña, no es revocable á discreción de los contrayentes, y suspende ó paraliza por el período de su duración la

potencia legislativa del soberano que lo ajustó. Ningún negociador investiga el organismo político, administrativo y fiscal del Gobierno con quien extipula, y exige solamente el mandato constitucional que le inviste de la representación exterior y le autoriza á contraer obligaciones en nombre del pueblo que rige. En unos, como en Inglaterra, la corona lo ejerce por prerogativa propia, y sin otra traba que la de someter al parlamento las cláusulas que imponen gravámenes de dinero ó aumento de tributos».

«En otros, como en Estados Unidos, los pactos no son perfectos sin aprobación del Senado, y en Chile y Bolivia, lo mismo que en los demás países de constitución análoga, se someten al rigor y tramitación de una ley ordinaria de la iniciativa peculiar del Poder Ejecutivo. Así celebrados, los convenios internacionales han de ser rigurosamente guardados por todas las autoridades, generales ó locales, de Gobierno ó de municipio, del país contratante, ya sea que concuerden con su régimen interno, ó ya sea que lo alteren é introduzcan serias innovaciones».

No podríamos extendernos hasta reproducir la «Vista» ó informe admirable y magistral del señor Montt, en su amplio desarrollo, ni las consideraciones en que la funda. Diremos, con todo, que señala,

con propiedad y de manera irredargüible, el carácter internacional y aduanero de los impuestos llamados municipales. El Municipio de Oruro, junto con liberar los licores espirituosos del país, impone á «los aguardientes extranjeros» derechos específicos, y grava los de Chile y el Perú con dos pesos cincuenta por arroba. Las «harinas extranjeras» sufren una gabela de ochenta centavos por quintal, y cuarenta centavos ha de satisfacer la caja de botellas de «cerveza extranjera». Luego se toma muy en cuenta la procedencia de la mercadería, contra el texto y el espíritu de los tratados, y se inflige á las chilenas un impuesto municipal de que se hallan exentos los nacionales; lo cual prueba, así mismo que el derecho denominado de sisa y consumos contradice estas definiciones, pues recae exclusivamente sobre los productos traídos de afuera.

En otro caso que podemos señalar, provocado por una reclamación referente al Municipio de Colquechaca, se determina que el impuesto local será de dos bolivianos por quintal de aguardiente, para «los chilenos» y un boliviano sesenta, para los similares del país en igual unidad. Se deja, con estos y otros hechos semejantes, manifestada la diferencia entre nacionales y extranjeros, el carácter internacional y aduanero de los llamados impuestos locales

y municipales. Así, pues, primero demostró el Gobierno de Chile que los impuestos interiores de Bolivia quebrantaban las estipulaciones expresas y terminantes del Pacto de Tregua, así en su letra como en su espíritu. Demostró en seguida que los tales impuestos de aduanas interiores, aún suponiendo, lo que no era exacto, que estuviesen exceptuados del Pacto de Abril, eran diversos para extranjeros y para nacionales y abiertamente de carácter internacional. Es de notar que en los primeros días de Enero de 1889, se publicaron avisos, en El Industrial de Antofagasta, por cuenta del rematante del impuesto fiscal boliviano en el departamento de Potosí, anunciando que estos derechos debían ser cubiertos al agente aduanero de Bolivia en Antofagasta. Con esto queda más que suficientemente comprobado cómo quebrantó, y continúa quebrantando Bolivia las estipulaciones comerciales del Pacto de Abril. En cuanto á los territoriales, el caso ha sido peor, si cabe todavía.

§ 2

Hemos visto la forma arbitrada por Bolivia para quebrantar y burlar las estipulaciones del Pacto de Abril de 1884, por las cuales Chile obtuvo franquicias, consideradas entonces como de importancia

esencial para nuestro comercio, lo cual constituía punto importantísimo del tratado en referencia. En el año 1888 la importación de alcoholes y aguardientes chilenos á Bolivia, había sido de 40,000 galones; hoy en día, con las restricciones y cortapisas establecidas en quebrantamiento del Pacto de Abril, la importación chilena, en ese ramo, es casi nula. Mas con ser grave, no ha sido la falta de cumplimiento de las estipulaciones comerciales, por parte de Bolivia, lo más grave en la historia de sus relaciones internacionales con Chile, en relación con el Pacto de Tregua, sino las varias maneras con que, en diversas ocasiones, ha desconocido el derecho de Chile en partes que reconocía como chilena en el Pacto de Abril. De estas usurpaciones, las unas han sido de hecho; y por ellas tomó el Gobierno de Bolivia la enmienda con el protocolo firmado en Sucre el 2 de Agosto de 1887, en tanto que las otras, las más graves, que nos pusieron al borde de una guerra con la República Argentina, por obra y gracia de la cancillería boliviana, han sido violaciones de derecho, consagradas en los tratados argentino-boliviano de 10 de Mayo de 1889 con la modificación de los Congresos argentino y boliviano de 1892, y Protocolo Dardo Rocha-Cano de 12 de Diciembre de 1895.

Por ahora nos limitaremos á las primeras transgresiones bolivianas que llamaremos propiamente de hecho. Emanaron de la ley de 13 de Noviembre de 1886 que hacía ingresar en la provincia boliviana de Sud Lipez diversos lugares denominados Quetero, Susquez, Rosario, Pastos Grandes, Antofagasta del Desierto y Carachipámpano, algunos de ellos comprendido en el territorio chileno, según nuestros títulos históricos derivados del *Uti possidetis* de la Independencia, y ocupados por Chile, si se atiende al mero tenor del Pacto de Abril de 1884. Esos territorios son los que componen «*la Puna de Atacama*» y se encuentran comprendidos entre los paralelos 23 y 26, de la cordillera Oriental y Occidental de los Andes. Los puntos señalados pertenecían indiscutiblemente á Chile por diversos y muy calificados títulos que resumiremos en dos palabras: 1.° por hallarse en la zona comprendida entre los paralelos 23° y 26°, á la cual el Gobierno de Chile tenía títulos de dominio, emanados del *Uti possidetis* de la Independencia, y que llevaban sus derechos de jurisdicción y dominio del mar á la Cordillera Real ú Oriental; 2. El dominio de Chile sobre la zona interna, llamada Puna de Atacama, fué reconocido por el Gobierno de Bolivia de un modo expreso, terminante y claro, en nota de 1843 que reproduciremos á su

debido tiempo, y que, por desgracia, no ha sido alegada por el Gobierno de Chile; 3.° Aún dado caso que los anteriores títulos de dominio no existieren, aún nos quedaría la condición jurídica establecida por el Pacto de 4 de Abril de 1884 con Bolivia, en virtud del cual quedamos, en el hecho, en condición no lejana del dominio, bajo el punto de vista de Bolivia. Dejando el desarrollo lato de este punto para su debido tiempo, nos limitaremos, por ahora, á dejar constancia de que, objetada por la Legación Chilena la ley boliviana de 13 de Noviembre de 1886, en que se incluían en Sud-Lipez los territorios chilenos mencionados, la cancillería de Bolivia se avino á un *modus vivendi*, comprometiéndose á respetar el derecho de Chile en la zona señalada, ya que no á darle, por el momento, la sanción clara de un título irredargüible de dominio. Del acuerdo entre ambos Gobiernos, provino el Protocolo de 2 de Agosto de 1887, en que Bolivia se comprometía á suspender los efectos de la mencionada ley de 13 de Noviembre de 1886. He aquí el resultado de la reclamación chilena consignada en el Protocolo Carrillo-Zañartu.

«En Sucre, á dos días del mes de Agosto de 1887, reunidos en la Sala de Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Juan Crisóstomo

Carrillo, Ministro del ramo, y el señor Ministro residente de la República de Chile don Darío Zañartu con el objeto de fijar un acuerdo referente á la ley juridiccional de 13 de Noviembre del año próximo pasado, dictada por el Congreso de Bolivia, y promulgada en aquella fecha por el Ejecutivo, expone el señor Ministro de Chile:

«Que aquella disposición legislativa, según lo ha hecho presente en algunas conferencias de carácter privado habidas con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sujeto al dominio de Bolivia varias poblaciones del referido territorio de Antofagasta, las cuales, atento al Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, se encuentran bajo la jurisdicción del Gobierno de Chile, por hallarse situadas dentro de la zona entregada á esta última y demarcada con las líneas que, como deslinde, aquél establece. Este hecho está comprobado con las indicaciones de las cartas geográficas de aquella región, aceptadas como oficiales en ambos países.»

«Que, en consecuencia, juzga que aquella ley no es suceptible de aplicación dentro del derecho que fundan los datos.

«El señor Ministro de Relaciones Exteriores, defiriendo á las observaciones del señor Ministro de Chile, en cuanto ellas se basan en el espíritu ma-

nifiesto de la estipulación contenida en el último inciso del artículo segundo del pacto de tregua, declara que su Gobierno mantendrá el *statu quo* anterior á la ley de 13 de Noviembre de 1886, *suspendiendo para este fin los efectos de ella*, y dará cuenta inmediata de estas medidas á las Cámaras Legislativas.»

«Manifiesta á la vez la conveniencia de que, para evitar dificultades, se proceda á la fijación geográfica de la línea divisoria, en la forma que determina el artículo precipitado del pacto de tregua.»

«Así lo acordaron y firmaron, en doble ejemplar, los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro Residente de la República de Chile en Bolivia en la fecha expresada.—Firmados.—JUAN C. CARRILLO.—*Cárlos Torrico*, secretario.—Firmado.—D. ZAÑARTU.—*D. Riso Patrón Cañas*, secretario.»

Queda consignado aquí el propósito de *no innovar*, y el compromiso de Bolivia en tal sentido, solemnemente manifestado. Así, á más de las estipulaciones del pacto de tregua, existían las no menos terminantes del protocolo aclaratorio Zañartu-Carrillo, que comprometían la fe pública de Bolivia, apesar de lo cual, y faltando á sus dobles compromisos, Bolivia entregaba, años más tarde, á la República Argentina este mismo territorio de la Puna. Quédese este punto para más tarde; por ahora, nos limitaremos á indi-

car que las autoridades subalternas de Bolivia no anduvieron muy fieles en el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno. De aquí nuevas gestiones del Gobierno de Chile para exigir el extricto cumplimiento de lo acordado.

Es menester señalar cuáles eran las poblaciones materia de la contraversia solucionada por el protocolo Zañartu-Carrillo. Veámoslas, con la ubicación que les asignan los mapas de los señores Bertrand y San Román:

«*Quetena.*—«Medio grado al Norte de la línea divisoria, en territorio boliviano, (22° 30' latitud y 67° 2' lonjitud).

Rosario.—Sobre la línea divisoria, según Bertrand, al Sur, según San Roman (22° 57' latitud, según el primero, 22° 46' según el segundo).

Susquez.—Ambas cartas marcan este pueblo al Sur de la línea divisoria con Bolivia y al oeste de la limítrofe con la República Argentina, en territorio de jurisdicción de Chile (23° 20' latitud y 66° 28').

Pastos Grandes.—Medio grado al Sur del paralelo 24.

Antofagasta del Desierto.—Hay conformidad en las dos cartas, medio grado al Sur del paralelo 24.

Carachipampa.—(26° 21' según Bertrand).

Las autoridades bolivianas de Sud Lipez, con te-

ner conocimiento del compromiso contraído por su Gobierno, insistieron, deliberadamente, en ejercer jurisdicción sobre los lugares expresamente dejados en manos de las autoridades chilenas por las extipulaciones de dos solemnes compromisos internacionales. Ocurría, con esto, lo que anteriormente había sucedido con las extipulaciones del Pacto de Tregua que libraban de impuestos aduaneros los productos chilenos: los compromisos internacionales solemnemente contraídos por los altos poderes públicos eran burlados por los organismos inferiores de la administración, con entera impunidad, ya fuesen los municipios, ya los Prefectos.

A la reclamación del Gobierno chileno repuso el boliviano que había tenido noticias de la ocupación de *Susquez* y *Rosario* por fuerzas militares chilenas, en el mes de Febrero de 1887, por lo cual el Gobierno boliviano mandó inmediatamente verificar la situación política y administrativa de los pueblecillos señalados, ordenando, para después, á las autoridades bolivianas que se limitasen á hacer constar la ocupación chilena; que antes de obtener los informes pedidos, en Agosto de 1887, se acordó, entre los Ministros chileno y boliviano, suspender los efectos de la ley de 1886 y mantener el *statu-quo* anterior á ella; que sólo en Marzo de 1888 se recibieron en

el Gobierno aquellos informes, según los cuales, *las poblaciones de Quetena, Susquez* y *Rosario, no han sufrido ocupación ni alteración alguna* en el orden regular de su vida política y administrativa, *no así los pueblos de Pastos Grandes, Antofagasta del Desierto y Carachipampa, ocupados por una guarnición chilena.* Esclarecidos tales puntos, el Gobierno de Bolivia ordenó á sus agentes que fuese mantenida la jurisdicción boliviana en Quetena, Susquez y Rosario, *dejando que los demás señalados, y además Catiua, «siguiesen bajo la jurisdicción provisoria de Chile».*

Con esto, según su expresión, creía cumplir el Gobierno boliviano los compromisos de mantener el *statu quo*, afirmados en el protocolo Zañartu-Carrillo y en las estipulaciones expresas del Pacto de Tregua.

No dejó de hacer notar, por cierto, el Ministro de Chile, que las autoridades subalternas de Bolivia, al tratar de perturbar la tranquila posesión chilena, obraban en cumplimiento de órdenes superiores. Como hubiese disconformidad en la ubicación geográfica de algunos de los pueblos en cuestión, se hacía menester el nombramiento de una comisión científica, con arreglo á lo previsto por el Tratado de Tregua, debiendo acordarse previamente las bases de sus procedimientos.

Como se deja ver, llamadas al orden las autoridades subalternas de Bolivia por su Ministro, solo quedaba por averiguar la ubicación exacta de *Quetena* y de *Rosario*, únicos puntos en que las cartas geográficas permitían dudas; en cuanto á los demás, «incluso «Catúa», el Gobierno boliviano había ordenado á sus agentes que respetasen la posesión de Chile. De consiguiente, *Pastos Grandes*, *Antofagasta del Desierto*, *Carachipampa y Catúa*, quedaban dentro de la zona de posesión de Chile, y ocupadas por fuerzas militares nuestras, con aquiesencia y conocimiento del Gobierno de Bolivia, en virtud de estipulaciones expresas del tratado de 4 de Abril de 1884 y de la aclaración del Protocolo Zañartu-Carrillo. Así terminaba la primera parte del incidente diplomático que debía liquidarse, á segunda hora, con el asunto gravísimo de la Puna de Atacama, en 1898-99.

VIII

Las negociaciones.—Sin puerto en el Pacífico

§ 1

Se recordará que durante las conferencias que precedieron al Pacto de Tregua de 4 de Abril de

1884, los representantes bolivianos señores Salinas y Boeto manifestaron, á nombre de su país, la aspiración á un puerto en el Pacífico, como necesidad suprema de su nacionalidad. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile se negó entonces, perentoriamente, á discutir siquiera semejante idea, porque en cuanto á Tacna y Arica, verificado el Pacto de Ancón, realizada la paz con el Perú, quedaban esas provincias sometidas á una condición de plebiscito, dada la cual nuestro Gobierno creía de su deber abstenerse en absoluto de tocar el punto siquiera, á la par que consideraba inadmisible una cesión de nuestro territorio del norte á Bolivia. Solicitado por esos mismos Plenipotenciarios bolivianos á que les concediese *una expectativa*, *una esperanza* tan siquiera, se negó, terminantemente á concederla. No dirán, pues, los bolivianos que hubo, de parte de Chile, propósito de engaño, ni había para qué, puesto que Chile, vencedor, hubiera podido dictar, en situación singularmente ventajosa, las condiciones que hubiera creído convenientes. No se negará, tampoco, falta de generosidad y espíritu levantado á un país, que, pudiendo colocar su espada victoriosa en la balanza, para inclinarla de un modo decisivo en favor de sus derechos históricos, prefiere recurrir á vías de amistad y de concordia, tratando de armonizar sus de-

rechos y sus intereses con los intereses y los sentimientos del país vencido en contienda por éste provocada.

En cuanto á la petición de puerto, de parte de Bolivia, tampoco era ni podía ser condición indispensable de su vida nacional. ¿Acaso Suiza no es un país próspero y libre, rico y floreciente, colocada como se halla en el centro de Europa y sin contacto alguno con el mar? La situación orográfica de ambos países muestra notable semejanza, si bien, para el caso de Bolivia, las barreras que la apartan del mar son infinitamente más poderosas que las que cercan á Suiza. La naturaleza, que no la mano del hombre, colocándola en el centro de una altiplanicie desviada del mar por el fuerte macizo de los Andes, viene á ponerla en condición parecida á la que tiene el interior del Perú. El gran problema de intereses para Bolivia consiste, pues, en la construcción de costosísimos ferrocarriles que atraviesen la montaña y lleven sus productos á la costa; en buscar los medios de transporte fácil y barato para sus ricas producciones de zona tropical, para sus minerales famosos, que por falta de vías y de medios de transporte, quedan infecundos. Si en Chile hubiera encontrado un vecino hostil, que le pusiera barreras comerciales, que gravara sus productos, que dificul-

tara sus necesidades de expansión industrial, sería lógico el anhelo de un puerto. Mas, nada de eso ha sucedido: Chile, en todas las ocasiones en que se ha renovado el debate de un arreglo definitivo, sólido y de amistad, lo ha hecho sin vacilar ni discutir, sobre la base del tránsito libre para las mercaderías que entren y salgan á Bolivia, sin sujeción á derechos aduaneros de ningún género para Chile, sin otra restricción que la del pago de los gastos que le ocasionare la aduana, cuando Bolivia quiera dejarla por cuenta y en gravamen suyo. Si en realidad hubiese puerto en el norte de Chile, que sin comprometer nuestros intereses fuera dable entregar, talvez habría hecho el sacrificio; mas nuestros puertos septentrionales se encuentran en la zona salitrera; entregar algunos de ellos sería exponerse á complicaciones futuras que necesariamente vendrían. En punto á cortar la solución de continuidad de nuestro territorio, no existe nación alguna en el mundo que hiciera semejante sacrificio.

Se ha dicho que el territorio de Gran Bretaña no tiene solución de continuidad y que sus territorios se encuentran desparramados por el mundo. Hay en esto un profundo error: el territorio de Inglaterra, propiamente tal, se encuentra enlazado en un todo continuo, sus colonias son meras dependencias, en-

lazadas á ella por su poderosísima escuadra, la primera del mundo. Nadie, en Francia, admitiría la posibilidad de ceder á Suiza una faja de territorio que la permitiese comunicarse con el mar; nadie, en España, consentiría la discusión de ceder á Andorra una faja de terreno que la comunicase con el mar, á través de su territorio. Bolivia, por otra parte, ha reconocido oficialmente, y en varias ocasiones, que *es imposible* romper la solución de continuidad del territorio chileno.

Nuestros hombres de Estado juzgaron que, apagados los rencores de la lucha, pasados los años y madurando la inteligencia de las bien entendidas conveniencias nacionales, una vez que Bolivia se convenciese de su imposibilidad absoluta de recuperar el Litoral, que por títulos históricos pertenece á Chile, que éste posee con autorización expresa de Bolivia en el Pacto de 4 de Abril de 1884, y que le es indispensable para su vida misma; ya no pensaría en discutirle esa pequeña zona de sesenta leguas marinas, del grado 22 al 23, única en la cual Bolivia ni le ha reconocido sus derechos ni sus títulos aún. Ese reconocimiento es, en realidad, nominal, ya que Chile tiene títulos propios para ello.

Chile puede, por otra parte, y está dispuesto á construir ferrocarriles que liguen á Bolivia con el

Océano Pacífico, en tanto que ésta no tiene ni capitales ni crédito para poder hacerlo. El ferrocarril de Antofagasta á Oruro es debido á capitales y esfuerzos de chilenos. Así como ese, podría construir Chile algunos otros que satisfacieran ampliamente la exigencia y la necesidad de comunicaciones de Bolivia, á través de los Andes, con el Océano Pacífico. Todo el tiempo gastado por Bolivia en resistencias y discusiones estériles ha sido igual pérdida para su progreso y para su desarrollo. Es necesario que se convenzan, de una vez por todas, los políticos de La Paz y de Sucre, de que el desarrollo de los países deriva principalmente de sus industrias, de su expansión productora emanada de la naturaleza misma de su cultura intelectual y moral, de su contacto directo y efectivo y no meramente nominal con el mundo. De nada les serviría tener puertos sin ferrocarriles, que no tienen dinero ni crédito para procurarse, toda vez que los Gobiernos extranjeros, colocados á millares de leguas de Bolivia y separados de su territorio efectivo por la muralla de la Cordillera, se encontrarían en la imposibilidad de compelerla al cumplimiento de los compromisos para con los súbditos de sus nacionalidades respectivas. Sólo Chile puede procurarle esos medios de comunicación que la pongan en contacto

con la costa; le lleven elementos civilizadores, inmigración, nuevas razas, instrucción pública, industria, y que salven el escaso número de habitadores de Bolivia de la acción deprimente que sobre su cultura y su civilización ejercen, por manera fatal y necesaria, los millones de indios que en sus territorios viven, mezclándose y disolviéndose, con esto, los elementos heterogéneos y á menudo antagónicos de su nacionalidad. Tan claro se muestra este punto, que basta con arrojar la mirada sobre un mapa de la América del Sur, para comprender el pensamiento político y altamente humano y civilizador de los hombres de Estado de Chile. Contemplando un mapa se muestran claramente las «anchas bases que consultando las conveniencias recíprocas de ambos países, les permitan borrar paulatinamente los recuerdos del pasado y formar los vínculos de su futura inteligencia, haciéndoles reposar en el interés y en la conveniencia recíproca de ambos pueblos».

No hemos podido esperar, ni era lícito abrigarlo, que semejante concepto del porvenir y que la visión real de sus intereses verdaderos y bien entendidos viniera á sobreponerse, de golpe, en Bolivia, á las preocupaciones de un amor propio estrecho que hacía consistir su bienestar en la posesión de un puerto sin comunicación viva con su territorio. Como decía

muy exactamente un escritor, las verdades se desprenden lentamente, y se implantan más lentamente todavía. En el origen de las sociedades reina el patriotismo más estrecho, el individualismo más egoista: en su entero desenvolvimiento, la fraternidad más amplia, el cosmopolitismo más elevado. Entre esos dos términos, de los cuales el uno está misteriosamente sumido en la noche de los tiempos, en tanto que el otro no es más que un ideal irrealizable, hay una serie de desenvolvimientos de conceptos morales que se desprenden insensiblemente de la conciencia del hombre y de los pueblos, y que arrojan sucesivamente su claridad sobre el pensamiento, la familia, la ciudad, el Estado, la sociedad humana.

Nosotros esperábamos ese desarrollo lento y profundo en la conciencia boliviana, ese desprendimiento de preocupaciones vacías, reemplazado por la conciencia cabal y completa de sus verdaderos intereses y de nuestros sentimientos.

Hubo dos momentos en que creímos haberlo conseguido. Bolivia abandonaba su idea de puerto en el Pacífico y se acercaba á nosotros; se desprendía de su preocupación de cortar en nuestra carne y en nuestro territorio un puerto, en cambio de ventajas materiales y positivas. Durante los años 1890 y 1891 Bolivia pareció resuelta á dejar de mano, por

completo, la idea de tener un puerto en el Pacífico. Veamos la historia de tan interesantes negociaciones, no bien estudiadas, ni conocidas hasta el presente.

En el año de 1890, Bolivia tuvo serias complicaciones internacionales con el Perú, que estuvieron á punto de convertirse en lucha abierta. Comprendió entonces Bolivia que sus intereses no eran en manera alguna antagónicos con los nuestros, y que podían armonizarse, dentro de la legalidad y corrección de nuestras relaciones con terceros. Era Ministro de Chile en Bolivia el hábil orador y hombre de Estado señor Angel Custodio Vicuña. Durante el mes de Octubre de 1890 fué invitado nuestro Representante á unas conferencias por el señor M. Baptista, eminente hombre público y Presidente de Bolivia, que desempeñaba entonces la cartera de Relaciones Exteriores de aquel país. En esas conferencias se llegó á perfecto acuerdo respecto de los varios puntos fundamentales que constituirían una paz duradera, sólida y definitiva entre ambos países. Discutióse también, y por cuerda separada, un *Tratado de Alianza* entre Chile y Bolivia. Como el punto le pareciese en extremo delicado, antes de firmar ningún compromiso, el señor Vicuña, con fecha 7 de Noviembre de 1890, envió al Excmo. señor José Manuel Balmaceda,

Presidente entonces de la República de Chile, un Correo de Gabinete portador de comunicación en que se apuntaban las condiciones concertadas para un tratado de paz definitivo. Participábale, al mismo tiempo, la idea de alianza entre Chile y Bolivia. Veamos las bases convenidas para el tratado de Paz definitivo.

1.º Cesión á firme del litoral boliviano á Chile.

2.º Construcción por éste de un ferrocarril desde Tacna á la Paz, dándosele á Bolivia, en propiedad, la parte de la línea comprendida entre el Tacora y La Paz. Esta parte última era avaluada por nosotros, en vista de los proyectos existentes, en dos millones de pesos oro, ó sea cinco millones de la moneda de aquel tiempo.

3.º Bolivia se compromete á ayudar á Chile en el plebiscito de Tacna y Arica, para influir en su resultado en favor de Chile.

Es de notar que *no exigió Bolivia de Chile el pago de los créditos bolivianos* relacionados con el litoral y que han sido mencionados en los proyectos posteriores. Como se ve, *Bolivia abandonaba por completo la idea de puerto en el Pacifico.*

Por cuerda separada, Bolivia proponía la alianza con Chile para garantizarse mutuamente su integridad y su independencia.

Veamos la situación tal como se pinta en la nota de que tratamos.

«Puede, igualmente, tomarse en consideración la circunstancia de que las relaciones entre el Perú y Bolivia están á la fecha muy resentidas. Las violaciones del territorio peruano por fuerzas regulares de Bolivia, en persecución de Camacho, caudillo de la última revolución, ha dado margen á enérgicas reclamaciones de parte del Ministro peruano, llegando al punto de exigir humillantes sstisfacciones como ha sido la de saludar, en la casa de la Legación, al pabellón peruano, acto que, muy á su pesar y con unánime descontento del público, ordenó ejecutar este gobierno hace dos semanas.

«Esta exigencia, acaso impolítica, del gobierno peruano, es indudablemente una buena coyuntura qne se nos presenta en favor nuestro.

«No terminaré, señor, esta carta, sin antes anticiparle mis excusas, que espero, sabrá usted estimar en lo que valen. Nunca tuve el propósito de ponerme al habla con el Gobierno de Bolivia para la gestión de estas cuestiones. He sido compelido á ello contra mi voluntad y sólo me he decidido á cambiar las ideas que le dejo expuestas, cuando me formé la convicción de que no podría desentenderme de servir, en esta oportunidad, á los intereses de mi país. *He*

tenido como norma fija en las discusiones habidas, las ideas que usted me sujirió y sobre todo la resuelta voluntad de usted de conseguir definitivamente para Chile la posesión de Tacna y Arica».

.....

.....

«Debo agregarle que, en el caso de que nuestro Gobierno acepte las bases fundamentales del arreglo propuesto, el señor Arce ha convenido conmigo en el envío del señor Baptista á Chile, á fin de que allí se concluya y firme el proyecto de Tratado.

.....

.....

(Firmado).—Angel C. Vicuña.»

Esta comunicación llegaba en Noviembre de 1890, cuando la política interna de Chile había tocado el punto culminante de la crisis más grave porque haya atravesado este país. La lucha entre el Presidente y el Congreso había tomado el sesgo peligroso que conduce inevitablemente á la tempestad y á la guerra. Es de comprender cuál sería el estado de ánimo de Balmaceda en semejantes horas. Con todo, apartándose de las múltiples y graves ocupaciones que parecían ahogarle, contestó á Vicuña la hermosísima carta de 29 de Noviembre de 1890, leída en el Senado de Chile con posterioridad á la revolución, y

de la cual tuvo conocimiento preciso el Gobierno del Perú en el año de 1891.

En dicha comunicación, escrita por el Presidente Balmaceda días antes del movimiento revolucionario del 7 de Enero, en que se levantó la Escuadra en favor del Congreso, expresa el mandatario chileno concepto nobilísimo de política internacional americana, y traza, al mismo tiempo, líneas de prudencia. En cuanto al tratado de paz definitiva, no solamente lo aprueba, sino que lo desea, y las bases insinuadas le parecen dignas de estudio. No acepta, en cambio, el proyecto de Alianza defensiva que envolvería el segundo tratado, por estimar que esa alianza, contra un país débil en la realidad de los hechos, como el Perú, era deprimente para la dignidad de Chile. Justo y legítimo le parecía que Chile se quedara con Tacna y Arica, dentro de los derechos y de las condiciones del plebiscito del Pacto de Ancón; mas, esto debía de ser por sus pasos contados, sin nada que se asemejara á imposiciones de la fuerza ó á intervención en la contienda electoral de un país extraño, aún cuando esa intervención viniera á ejercitarse en favor de Chile.

Balmaceda consideraba como solidarias á las naciones americanas, y juzgaba que nosotros no podíamos entrar en pactos que, sea directa, sea in-

directamente, significaran hostilidad para con Estados vecinos y amigos.

No trascurrieron muchos días sin que estallase la guerra civil de 1891. Las preocupaciones, contrariedades y trabajos con semejante motivo ocasionados, no dieron tiempo ni libertad de espíritu al Presidente chileno para ocuparse en gestiones de paz con Bolivia, tratándose, como se trataba, de obtener la paz en la propia casa. Pasados unos meses, vino el reconocimiento solemne de la beligerancia y de la Junta de Gobierno de Iquique, hecho por Bolivia. Después de acontecimiento semejante, las relaciones de Balmaceda con el Gobierno de La Paz y de Sucre, debían de quedar vidriosas, si no rotas.

¿Qué había sucedido, entre tanto? ¿á qué obedecía cambio tan súbito y completo de Bolivia, que pasaba de proyectos de alianza con Chile, á reconocer la beligerancia y el gobierno de los revolucionarios? Punto es éste de grave interés para la historia de nuestras relaciones diplomáticas. No es posible comprenderlo sin penetrarse del espíritu, del medio ambiente, y de las circunstancias y accidentes diplomáticos de los dos países, tanto de Chile como de Bolivia.

§ 2

Recordábamos, no hace mucho, el incidente, en extremo humillante y depresivo para el orgullo y la vanidad bolivianas, que no pecan de cortos, movido por las exigencias del Perú que la obligaban á saludar su bandera en el edificio de la Legación. En esas horas de amargo resentimiento en que los débiles se ven pisoteados por otros más fuertes, Bolivia, herida en su dignidad comprendió, de manera clara y patente, la necesidad de romper la atmósfera de hielo y de indiferencia que la envolvía desde la guerra del Pacífico, durante la cual, y después de la cual, los escritores oficiosos ó semioficiales del Perú, no habían hallado epítetos suficientemente denigrantes para flajelarla, por lo que llamaban la traición de Bolivia que les había abandonado después de la batalla del Alto de la Alianza, en 26 de Mayo de 1879. Al concluír de la guerra del Pacífico, Bolivia, mal avenida con el Perú, no encontró mejor acogida en la República Argentina que, si bien durante la guerra, no escaseó demostraciones y envíos de armas, tentativas de mediación hostil á Chile junto con artículos de prensa en contra de Chile, terminada la contienda con los tratados de 1883 y

1884, volvió las espaldas á Bolivia, sin acordarse más de ella para nada. Con todo, intentados por esta última unos arreglos de límites con la República Argentina en 1884, se hicieron tratados que quedaron durmiendo en la legislatura argentina el sueño de los justos. Es de advertir, por vía de paréntesis, que todas las dificultades y guerras han surgido en la América latina durante el presente siglo, de la ninguna fijeza, de la poco claridad y ningún rigor científico de las disposiciones y leyes españolas en materia de límites coloniales.

Viéndose, pues, Bolivia, considerada como cosa para poco, y muy en menos, por la República Argentina, comenzó á volver sus miradas á Chile, comprendiendo que sólo éste podría serle útil en medio de la universal indiferencia ú hostilidad que la rodeaba. De aquí las solicitudes de paz definitiva, y de alianza, movidas por Arce y por Baptista á Balmaceda. Aceptada, en idea general, y con las bases insinuadas, la idea de paz definitiva, no lo fué, de igual manera, la de la alianza, con lo cual Bolivia, quizá temió verse nuevamente en la situación difícil de aislamiento que tantas contrariedades le había procurado el año último y tantas otras podía procurarle todavía. Casi junto con las palabras de Balmaceda, atenuadas por su representante el señor A. Custodio

Vicuña, y reducidas á los términos de una respuesta cortés y evasiva que, no por ser cortés dejaba de ser mortificante, llegaba á la capital boliviana la noticia del levantamiento de la Escuadra de Chile en favor del Congreso y en contra del Presidente Balmaceda. Días más tarde se iniciaban las operaciones revolucionarias de la provincia septentrional de Tarapacá, envolviéndola en el círculo de hierro de la armada congresista. El ejército de Balmaceda, *cortada por Pisagua su base de operaciones y de recursos de Tacna y Arica*, igualmente sin posibilidad de socorro por el sur, hubo de sucumbir en la sangrienta batalla de Pozo Almonte, con pérdidas de cincuenta y seis por ciento de su efecto entre heridos muertos.

El Congreso, con la retirada de Camus de Antofagasta y de las tropas que guarnecían el Morro de Arica, vino á quedar en tranquila posesión, y en situación de organizarse, en la zona del norte de la República. Es de notar, ya que más tarde trataremos de modificaciones territoriales en que se sacrificaba una zona chilena, precisamente la misma de que tratamos ahora, que tanto el general Canto, como el general Holley, y el almirante Montt, comandante en jefe el primero, jefe del Estado Mayor el segundo, y jefe de la escuadra de congresista el ter-

cero, no consideraron asegurada su posisión en Tarapacá, después de la victoria decisiva de Pozo Almonte, *sino se aduceñaban de Antofagasta y de Tacna y Arica*; atribuyendo por supuesto, infinita más importancia militar á estas últimas.

El Gobierno boliviano, presenciando de cerca los sucesos, vió la fuerza y los recursos del Congreso de tal manera formidables, que no alcanzó á dudar de su éxito definitivo. Mas, como condición del reconocimiento de la beligerancia, y de la Junta de Gobierno del Congreso, exigía, como era natural, un tratado definitivo de paz que reflejase el máximun de las aspiraciones razonables de Bolivia en aquel momento. Bien habían comprendido los bolivianos que un partido revolucionario que intenta subir al poder con una bandera en que lleva escrita la desmembración del territorio nacional, está vencido de antemano. Abandonaron, de consiguiente, la idea de 1883, en que solicitaban *Puerto*, idea también abandonada, como lo hemos visto, en las gestiones de paz iniciada con Balmaceda en 1890. Cedían sus derechos al Litoral, presentando, en cambio, una nueva exigencia, la *del reconocimiento* y sustitución de Chile á Bolivia, *en los créditos relacionados con el Litoral de Antofagasta.*

Es innegable que los estadistas bolivianos mani-

festaron singular exactitud de cálculo al aceptar, como probable, el triunfo de los revolucionarios chilenos de 1891, y al reconocerles derechos de beligerantes. Mas, al mismo tiempo, debemos observar que ya en Noviembre de 1890, en el año anterior, habían sido desahuciados por el Presidente Balmaceda las expectativas de alianza que abrigara Bolivia. En tales condiciones, el triunfo de la revolución chilena de 1891, eran nuevo horizonte y nueva carta en el juego de las loterías internacionales para ella.

El Ministro del señor Balmaceda cobró recelos en presencia de la acogida relativamente benévola, que el Gobierno de Bolivia no podía negar al Agente Confidencial del Gobierno de Iquique, ya que las armas revolucionarias dominaban en absoluto y sin contrapeso en las provincias limítrofes. Creyó el señor Ministro que semejante actitud implicaba una ofensa para su Gobierno y se retiró de manera y en tono tales que al Gobierno de Bolivia no quedaba, prácticamente, otro recurso que acudir á los revolucionarios para darles reconocimiento de la beligerancia, con lo cual se sentaba un procedente, para invocado igualmente de los demás Gobiernos y aislar al Presidente de Chile en el círculo de la neutralidad, que le privaba de elementos de guerra.

Estas condiciones resultantes de la naturaleza

misma de las cosas, debían de producir, y produjeron, un acercamiento entre el Gobierno de Bolivia y la Junta revolucionaria de Iquique. En Iquique, por otra parte, no eran ignorados los sentimientos de honda simpatía con que tanto el Gobierno como el pueblo boliviano contemplaban el desarrollo victorioso de la revolución Congresista de 1881. Se creaba, con esto, una corriente de simpatías mutuas que parecía conducir, singularmente, á una inteligencia común. Por otra parte, las condiciones internacionales de Bolivia, su aislamiento, los peligros de la situación internacional del año precedente, parecían agravados en vez de atenuados. Era lógico se inclinara á la Revolución Congresista que le abría los brazos, desviándose del Presidente Balmaceda que se había negado á las aventuras de una alianza. No era posible continuase desarrollando su política en medio de la atmósfera de hostilidad que visiblemente la rodeaba. De una parte, aún palpitaban las heridas de amor propio, con la humillante reparación y el saludo al pabellón peruano que le acababan de exigir. No era menos doloroso y amargo para Bolivia, eso de ver el tratado Vaca-Guzman, Quirno Costa, pendiente aún, desde Mayo de 1889, de las Cámaras Argentinas, apesar de las enormes concesiones que envolvía de parte de Bolivia, y

del abandono de importantes zonas de terreno que siempre había considerado como propios. No eran estas concesiones, al parecer, suficientemente satisfactorias para el apetito argentino que, apesar de su famoso principio de que la victoria no da derechos, suele ser más efectivo y sólido que el apetito chileno, y suele también, antes de la victoria, exigir esos *derechos* que no tendría para qué pedir más adelante. Espesa capa de polvo continuaba cubriendo, en los archivos de las legislaturas argentinas, los tratados argentino-bolivianos, con no pequeña alarma y zozobra de parte de los últimos.

Estas y otras parecidas consideraciones fueron parte á facilitar singularmente la tarea de don Juan Gonzalo Matta, agente de la Junta de Gobierno de Iquique, ante el Gobierno de La Paz. El señor Matta, antiguo secretario de la Legación Chilena en Bolivia conocía todas las últimas operaciones y tentativas internacionales de Bolivia, su verdadera situación, su solicitud friamente recibida por el Presidente Balmaceda, y los peligros de toda suerte que la cercaban, envolviéndola en zozobras.

Dados estos antecedentes, y con profundo conocimiento de los hombres y del medio en que iba á desarrollarse toda su política, la acción diplomática del señor Matta alcanzó, y debía de alcanzar, un

éxito completo. Supo, no solamente obtener el reconocimiento de la beligerancia, por parte de Bolivia, sino también realizar ese tratado, ese anhelo ardiente del Gobierno de Bolivia que venía á despejarle su horizonte en las horas difíciles, trayéndole un amigo, Chile, en América fuerte y respetado.

Fruto de las labores diplomáticas del señor Matta, de las corrientes de simpatía entre el Gobierno y pueblo de Bolivia en el movimiento revolucionario del Congreso chileno, así como de la corriente de intereses y de temores comunes en aquel momento, fué el tratado ó protocolo chileno-boliviano de diez y nueve de Mayo de 1891, firmado á nombre del Gobierno de Iquique por don Juan G. Matta, y á nombre de Bolivia por don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y 2.° Vice-Presidente de la República de Bolivia.

En este protocolo, firmado por ambas partes contratantes, y aceptado en todo por el Gobierno y Congreso de Bolivia, encontramos *totalmente abandonada la pretensión boliviana de puerto en el Pacífico*. Esta negociación, solemnizada y casi finiquitada, abandona *la idea de puerto en el Pacifico para Bolivia*, como aparecía igualmente abandonada en las bases presentadas por el Gobierno de Arce y de Baptista en 1890, al Presidente chileno Balmaceda.

Se ve, pues, que esto de tener un puerto no ha parecido á sus estadistas siempre «como una condición de la existencia misma de Bolivia», como una indispensable «necesidad exigida por su independencia comercial y sin lo cual no puede vivir», puesto que ya, en dos ocasiones, esa idea fué totalmente desechada y dada de mano. Y como esta aspiración y necesidad de puerto en el Pacífico, es presentada hoy día en Bolivia, como condición imprescindible de la paz y de la amistad con Chile, se hace menester llevar á la consideración de los estadistas bolivianos del dia este recuerdo de que no siempre ha considerado Bolivia que un puerto sea indispensable condición para su vida.

Si Chile hubiera pretendido, alguna vez, imponer derechos á las mercaderías en tránsito á Bolivia, ó siquiera dificultades y embarazos, sería válido el argumento boliviano. Mas, es de notar, que, mientras el Gobierno Peruano en su tratado exigía de los internadores de mercaderías á Bolivia la fianza de *mancomun et in solidum*, el Gobierno de Chile no pedía ni esa garantía siquiera, para facilitar la condición de los consumidores bolivianos. Chile, por su parte, no pretende, ni ha pretendido nunca, franquicias para sus mercaderías y si las tiene por el Pacto de 4 de Abril de 1884, se aviene á ceder en este punto, co-

mo lo ha manifestado en repetidas ocasiones su Gobierno. Veamos el Protocolo Matta-Reyes Ortiz, que sale por primera vez á luz pública.

Protocolo

Reunidos en esta fecha en el Departamento de Relaciones Exteriores, el Ministro del Ramo, doctor Serapio Reyes Ortiz, segundo Vice-Presidente de la República de Bolivia, y el señor don Juan Gonzalo Matta, Agente Confidencial de la Junta de Gobierno de la República de Chile, han celebrado diferentes conferencias sobre la necesidad de establecer relaciones estrechas entre los dos países, tanto políticas como comerciales, á fin de arribar á tratados definitivos de paz y de comercio que consulten los intereses recíprocos de ambas naciones, etc.

En consecuencia, animadas siempre ambas partes del deseo sincero de arribar á un arreglo de paz definitivo inspirado en la cordialidad que debe reinar entre ambos países y que consulte en lo posible la equidad, han acordado sentar las bases de los tratados definitivos, que tendrán lugar tan luego como se haga la paz en Chile.

Esas bases, detenidamente discutidas, y que han

de ser parte necesaria en los tratados definitivos de paz y de comercio, son las siguientes:

1.ª—*La República de Chile continuará en posesión y con dominio pleno y perpetuo del territorio comprendido entre el paralelo 23 hasta la desembocadura del rio Loa en el Pacífico con los límites orientales designados en el Pacto de Tregua en su artículo 2.º*

2.ª—El Gobierno de Chile se hace cargo y se compromete al pago de las obligaciones reconocidas por el de Bolivia en favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro, deducidas las cantidades con arreglo al Pacto de Tregua, así como de los créditos que pesaban sobre las rentas del Litoral por motivo de él y que son el del Banco Garantizador de Valores de Chile, los bonos emitidos por la construcción del ferrocarril de Mejillones, el crédito reconocido en favor de Lopez Gama, representado por la casa Alsop y Compañía de Valparaíso y el de cuarenta mil bolivianos en favor de la familia Garday; quedando, en consecuencia libres de todo gravamen los rendimientos de las aduanas de Arica y Antofagasta por internaciones á Bolivia.

3.ª—Las cantidades que arrojan los créditos á que se refiere la base anterior, tomadas de los libros del Tesoro Nacional de Bolivia, son las siguientes:

Compañía Huanchaca	1.280,000
Id. Corocoro.....	1.634,000
Id. Oruro.....	252,000
Banco Garantizador de Valores.....	718,000
Ferrocarril de Mejillones.....	219,000
Crédito Lopez Gama.....	835,000
Id. Garday.....	40,000
	4.978,000
Fondos depositados.....	535,000
Suma.....	4.443,000

Estas cantidades, aproximadas, son consideradas sin interés; y con ello, según liquidación formada, alcanzan al monto de *seis millones seiscientos cuatro mil pesos*.

Se consigna esta declaración en virtud de que el cargo de intereses se halla observado por el Gobierno de Bolivia. Se declara así mismo, que los convenios celebrados y las liquidaciones, con intereses, practicadas por el señor Heriberto Gutiérrez, estipulando una rebaja de veinticinco por ciento, han quedado sin efecto, por no haberse realizado el empréstito nacional á que estaban subordinados.

4.ª—Los productos naturales de Chile ó manufac-

turados como materia prima de esta República en su importación á la de Bolivia, no podrán ser gravados si no con el mismo derecho impuesto con anterioridad á similares de este país y vice-versa.

5.ª—Los alcoholes de Chile no están comprendidos en la cláusula anterior, pero en ningún caso podrá imponerse sobre ellos una cuota mayor que la del impuesto con que estén gravados los alcoholes del extranjero, entendiéndose por alcohol el aguardiente que pase de 25 grados.

Serán libres los puertos de Chile que estén en comunicación con Bolivia para el tránsito de la importación y exportación de mercaderías.

Este convenio se celebra por su señoría el Agente confidencial don Juan Gonzalo Matta con la calidad *ad referendum* para que sea ratificado por la Excelentísima Junta Gubernativa constituída en Iquique en la forma que tienen acordada.

En fe de lo cual firman por duplicado, los infrascritos Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y Agente Confidencial de la Junta de Gobierno constituída en representación del Congreso de Chile en la ciudad de La Paz, á los diezinueve días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y un años.—Firmado.—*Juan G. Matta.*—Firmado.—*Serapio Reyes Ortiz.*

A primera vista se puede notar en este Protocolo Matta-Reyes Ortiz, dos puntos de considerable importancia: *Primero*, es el abandono por Bolivia de la idea de puerto en el Pacífico; *Segundo*, la nueva exigencia de Bolivia, aceptada ahora por Chile, del de *seis millones seiscientos cuatro mil pesos*, exigencia no manifestada en la proposición de Bolivia trasmitida por el Ministro Vicuña al Presidente Balmaceda en 1890, un año antes.

Para que se calcule cuán exacta es nuestra apreciación de que no es absolutamente indispensable, para Bolivia un puerto en el Pacífico; para que se vea la profunda y completa verdad del argumento alegado por nosotros al expresar que la decadencia comercial, industrial y económica de Bolivia depende, nó de la posesión de un puerto y de una pequeña zona marítima, sino de su propia situación geográfica, de su condición física y orográfica de pueblo rodeado y encerrado por altísima y al parecer invencible montaña, séanos lícito reproducir un párrafo y declaración del propio Gobierno boliviano, en que acepta, por completo, nuestras premisas aún cuando sin sacar la conclusión lógica de ellas. Veremos lo que dice el Gobierno boliviano en su nota de 15 de Octubre de 1900, dirigida al señor König, Ministro de Chile, publicada en El Estado, diario oñ-

cial de la República de Bolivia, con fecha 17 de Octubre último:

«*La decadencia de Bolivia, su atraso en el camino del progreso, se debe en gran parte á la única causa de no haber tenido amplia y libre comunicación con el mundo civilizado, ora por los obstáculos anunciados (dificultades aduaneras) ora por la situación geográfica*».

«*Aún en la época en que se hallaba en poder de su Litoral, á causa del extenso desierto que la separaba de la costa, tuvo que buscar otras vías de tránsito*, celebrando tratados y haciendo concesiones de todo género».

En los párrafos mencionados, el Gobierno de Bolivia hace declaraciones preciosísimas y de valor inestimables; acepta las promesas que nos sirvieron de punto de partida del estudio de *Bolivia sin puerto*. Reconoce el ilustrado Gobierno, que su «situación geográfica», que su propia condición actual orográfica y física, le impiden tomar parte en el concierto económico y natural de las naciones; reconoce el caso de que *nada le valió el hecho de poseer Antogasta*, cedida por Chile y en posesión de Bolivia por quince años, hasta 1879, y «*de nada le valió su Litoral, á causa del desierto que la separaba de la costa*», según la feliz y muy exacta observación del

Gobierno de Bolivia. Si esto es así, como es efectivo, lo que Bolivia debe solicitar son los medios de salvar los desiertos, de perforar las montañas, de luchar con la naturaleza, de poner el genio del hombre en la más hermosa de las guerras, en la más bella y levantada de las luchas, en la lucha contra la naturaleza. Y todo eso se lo ofrece generosamente Chile para liquidar, de una vez, las antiguas cuentas y las antiguas rencillas, dándose, con esto, comienzo á la feliz y ansiada época de la comunidad de intereses, desviada de recelos y fundada en lazos de amistad. Chile ha ofrecido ferrocarriles y millones, no á manera de *compensación por su Litoral*, sino á manera de cadena que, junto con liquidar las viejas cuentas, enlace sus intereses con los intereses chilenos. La hora de la inteligencia y de la armonía chileno-boliviana no ha llegado, en realidad, ni podría llegar, hasta que, desaparecidas totalmente de la vida las generaciones bolivianas que empeñaron la guerra del Pacífico de 1879, vengan otras con el corazón libre de rencores, de amargos recuerdos y de invencibles perjuicios, á establecer la paz y la amistad de Chile y de Bolivia sobre «la ancha base de intereses comunes y del interés del recíproco bienestar y desarrollo.»

IX

Las negociaciones con puerto

§ 1.°

Arreglado ya el protocolo Matta-Reyes Ortiz de 1891, vino á Chile para los trámites subsiguientes de su ratificación definitiva. Desbaratados los ejércitos del Presidente Balmaceda, triunfante la revolución, la Junta de Gobierno de Iquique no podía tomar sobre sí las responsabilidades de un tratado de efectos internacionales, sino mediante los trámites y fórmulas que la Constitución indica para el caso. Mas, junto con instalarse en Santiago el nuevo Gobierno, recibió las más ardientes solicitaciones de Bolivia para que se paralizara y echara por tierra el protocolo Matta-Reyes Ortiz. Creía el señor Arce, Presidente de Bolivia, que, de ser aprobado el susodicho protocolo, el cual sólo había tenido dos votos de mayoría en el Congreso boliviano, sobrevendría necesariamente un movimiento revolucionario que diera al traste con el Gobierno del Presidente Arce, y de rechazo con los bolivianos de

espíritu pacífico y amistoso, entonces en el poder. Ante observaciones semejantes, venidas de parte del único Gobierno que hubiera reconocido como poder beligerante á la Junta de Iquique, deberes de caballerosidad y de cortesía, quizás mal entendida, obligaron á nuestro Gobierno á deferir á los deseos del Gobierno boliviano. El Protocolo Matta-Reyes Ortiz quedó muerto, sin haber sido tomado siquiera en cuenta por el Gobierno de Chile.

Se habrá notado suficientemente el hecho de que las dos negociaciones verdaderamente serias, hechas ó intentadas entre los Gobiernos de Chile y de Bolivia, con posterioridad al tratado de 4 de Abril de 1884, por medio de los arreglos anteriormente señalados, *tuvieron como base el reconocimiento, por parte de Bolivia, de los derechos de Chile al Litoral de Antofagasta, sin puerto en el Pacífico para Bolivia.* Chile, para llegar á un arreglo que asentara sobre sólidas bases la amistad de ambos países, no vacilaba en tomar sobre sí ya sea la construcción de un ferrocarril que comunicara Tacna con la Paz, ya sea el pago de cuantiosas cantidades de dinero y de empréstitos bolivianos cuyo monto ascendía á seis millones más ó menos, con sus intereses. Dejábase visiblemente vislumbrar en la política boliviana de 1889 á 1891, cierto anhelo vehemente de arreglar, una vez por todas, sus

asuntos con Chile, y de buscar en él amparo contra humillaciones ó imposiciones de otros países, ya fueren bajo forma de simples saludos á la bandera, ya de imposiciones territoriales. Aún cuando no se hubieran extinguido ni sus recelos, ni sus rencores de la Guerra del Pacífico, no por eso dejaba la política boliviana de mirar por sus intereses, comprendiendo, en horas en que la lucidez del criterio se sobreponía á la fuerza del sentimiento, que sólo en Chile podría encontrar un auxilio verdadero y sólido en eventualidades desgraciadas, que podían presentarse, y que se dibujaban talvez en el horizonte. De aquí esta doble faz, en estremo curiosa, de las negociaciones habidas entre Chile y Bolivia: en tanto que durante la primera examinada por nosotros ahora, un impulso inquieto y nervioso mueve á Bolivia hacia Chile; durante la segunda faz, es Chile quien se dirige en busca de Bolivia.

En tanto que en el primer período boliviano-chileno, *los políticos bolivianos* solicitaban ardorosamente la paz y *la amistad* de Chile, vemos, durante el segundo período chileno-boliviano, á los *políticos chilenos*, en igual condición, solicitando la concordia y *la amistad* de Bolivia.

Señalemos, por vía de paréntesis, que no hay aserto más inexacto, ni desprovisto de fundamento, que

la famosa teoría de las *compensaciones*, según en la cual Chile, en sus diversos intentos de arreglo con Bolivia, le ha ofrecido á manera de compensaciones por el Litoral de Antofagasta, ora ferrocarriles, ora millones, ora nuevos territorios. La verdad es muy otra, enteramente diversa, pues la famosa teoría de las *compensaciones*, si bien sostenida en ocasiones débilmente por Bolivia, en otras con empeño y osadía, no ha sido nunca aceptada por Chile, á no ser en la célebre nota de don Abraham König, desautorizada en este y en otros puntos por la circular diplomática de 30 de Septiembre último, en la cual nuestro Gobierno, alegó con valentía y ampliamente el derecho de *reivindicación*, derivado del *Uti possidetis* de la Independencia, que el señor König se había dejado en el tintero.

Para que se comprenda hasta qué punto es inexacta, y ha sido combatida por Chile esa teoría del Gobierno boliviano, según la cual Chile, en su tratado de paz con Bolivia, quiere dar á ésta diversas concesiones, sea en dinero ó en forma de ferrocarriles, en *compensación* del Litoral; para que se vea cómo *Chile ha invocado siempre título propio al Litoral de Antofagasta*, séanos permitido hacer una cita. Vamos á dar la palabra al señor Luis Barros Borgoño, espíritu inteligente, levantado y que llevó a

cabo, como Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, negociaciones con Bolivia que si pecan, es de excesivamente generosas y amplias, realizadas por Chile con espíritu que, por parte de Bolivia, no fué comprendido ni remotamente. Veamos lo que dice el señor Barros Borgoño en la página 57 de su libro *La Negociación Chileno-Boliviana de 1895:*

«*El litigio sobre fronteras entre Chile y Bolivia,* iniciado en 1842, *se refirió siempre al territorio de mar á cordillera, invocándose por parte nuestra títulos hasta la margen del Loa y á lo menos hasta el paralelo 23°. Bolivia, por su parte, alegaba en igual forma derechos hasta el paralelo 27°.*»

Como se ve, el señor Barros Borgoño, como el Gobierno de Chile en toda ocasión, tenía la conciencia plena de nuestro derecho, y al trazar las líneas de su tratado en 1895, no pasó por su mente la idea de *otorgar compensaciones*, sino la idea, mucho más amplia i generosa, de *atraerse la amistad de Bolivia, de introducirla en la órbita de nuestros intereses y sentimientos*, mancomunándola con nosotros. Será posible no aceptar sus conceptos, no es lícito atribuirle criterio de mercader en busca de *compensaciones*, ni tampoco desconocer que sus ideas tenían vuelo más alto y perseguía propósitos de concordia y generosidad. Solamente el señor A. König, Ministro en

Bolivia, ha caído en la trampa, hábilmente preparada, de ofrecer *compensaciones*, por esos territorios que nos había «dado la victoria, esa ley suprema de las naciones», y otras majaderías del mismo jaez, desautorizada por la circular diplomática del Gobierno de Chile de 30 de Septiembre de 1900, en la cual se proclamó bien alto, que Chile tenía en el Litoral de Antofagasta los derechos derivados del *Uti possidetis* de la Independencia, y no lo que concede «la victoria, esa ley suprema de las naciones», que no tenemos para qué considerar siquiera, cuando tenemos derechos y títulos propios.

Al mencionar el segundo período de las relaciones diplomáticas entre Chile y Bolivia, con posterioridad al Tratado de 4 de Abril de 1884, este segundo período que bien pudiera llamarse el de la generosidad sin tasa y el de las solicitaciones de amistad de Chile, señalábamos el hecho característico de ellas. Así como de 1889 á 92, buscaba la República de Bolivia nuestro apoyo moral, así, en el período posterior, de 1892 á 1898 buscaba Chile, ya que no el apoyo que no nos valdría de mucho, á lo menos la amistad, la benevolencia, la simpatía de alguno de nuestros vecinos en horas en que era necesario estar atentos á las pulsaciones de la dignidad nacional amenazada. Las razones que, en realidad de ver-

dad, nos movían y en homenaje á esa misma verdad, que es eterna y se cierne por encima de nosotros, es justo reconozcamos; las razones de la conducta alternativa, tanto de uno como del otro país, se apoyaron, en su hora, en consideraciones generales de política internacional, en esas consideraciones que Isidoro Errázuriz expresaba en sesión secreta de las Cámaras chilenas con esta frase tan sencilla como sugestiva: «nos encontramos envueltos en un círculo de hierro que es indispensable romper por algún punto.»

Idéntica frase debió expresar Baptista, el orador elocuentísimo y notable estadista boliviano, cuando aconsejaba la aproximación de Bolivia á Chile, nerviosamente iniciada de 1889 á 92 por la primera. Veamos la situación de Bolivia en ese instante:

En 1890 las relaciones de Bolivia y el Perú se hallaban resentidas y en estremo grave, por haber violado el territorio peruano las fuerzas militares de Bolivia que perseguían á Camacho, caudillo de la última revolución. Originánronse de aquí reclamaciones enojosas, y cuestiones de carácter agrio, que llegaron á términos poco satisfactorios para el decoro boliviano. Los peruanos exigían un saludo á su bandera, que hubo de ser ejecutado por las autoridades de Bolivia. Agréguese que el sentimiento nacional

abrigaba un fondo de recelo entre los dos países, originado principalmente por la conducta de Bolivia durante la segunda parte de la Guerra del Pacífico, desde el 26 de Mayo de 1880, en que fueron destruídas las fuerzas militares de Bolivia. Quejáronse, entonces, los peruanos del abandono de sus aliados, atribuído por ellos á traición y por nosotros, admitiendo la explicación boliviana, con mayores visos de verdad y de justicia, á impotencia efectiva y completa. Sea de esto lo que fuere, es lo cierto que el sedimento de recelos nacionales podía estallar, en una ú otra forma, entre los antiguos aliados.

Agréguese las enojosas cuestiones de límites que envolvían á Bolivia con el Brasil, el Paraguay y la República Argentina. El Paraguay llegó, en cierto momento, hasta apoderarse, de hecho y por la fuerza, de un valioso territorio poseído por Bolivia, y que el Paraguay, con fundados títulos, consideraba como propio. Bolivia, sin medios, ni recursos, ni elementos para luchar, hubo de resignarse.

Veamos la situación boliviana respecto de la Argentina, tal como la pintaba, con su claro talento y sagaz espíritu, el cónsul General de Chile en la Paz, don Guillermo Errázuriz Urmeneta, en su nota al Gobierno de Chile de 1.° de Marzo de 1891:

"El tratado de límites con la República Argentina,

ratificado por el Congreso de Bolivia en sus sesiones de 1889, no había sido tomado aún en cuenta por el de aquella República. Trascurrieron largos meses desde que el tratado se firmó y Bolivia cedía una ancha faja de territorio que hasta entonces se había considerado como sometida á sus autoridades, y sin embargo, no sólo parece la República Argentina haber olvidado el asunto, si no que se sabe positivamente que los representantes de la Provincia de Salta, si el tratado se presenta á las Cámaras Argentinas, se opondrán á él, y pretenderán llevar más al norte todavía la línea divisoria."

"Sólo en los últimos días la opinión pública en Bolivia ha abierto los ojos á lo que puede ser una grave dificultad; la prensa toda comenta el hecho y, aunque veladamente, no puede menos de manifestar sus temores.

"La repetición de lo ocurrido con el Paraguay (que se apoderó de una zona que Bolivia tenía por propia) vendría á tener consecuencias análogas á las de ese negociado. Si el Congreso Argentino rechazara el tratado, Bolivia, falta de elementos é incapaz de toda acción, se vería obligada á conformarse con los límites que se le impusiera."

Tal era la situación internacional de Bolivia en la época de la iniciativa; nos toca estudiar la de Chile.

Desde 1892, época en que tomaban forma un tanto desagradable nuestras cuestiones de límites con la República Argentina, y en que se iniciaron los grandes armamentos de esta última, se hizo necesario dar nueva forma á la política exterior de Chile.

Los estadistas bolivianos, que contemplaban la situación de Chile y de la República Argentina con mirada clara, se aprovecharon de las desconfianzas y recelos de éstos, como era natural, en provecho propio. Al mismo tiempo, trataron de hacer consentir, al uno y al otro, que su concurso valía mucho, que su amistad no le iba en *zaga* y que esa fuerza que en su hora no había intimidado al Paraguay, era digna de respeto, y sólo podía ser otorgada bajo condiciones especialísimas, y con fórmulas sacrosantas, algo así como la mano de la hija del Rey.

Por eso, desde 1892, vemos á las diplomacias de Chile y del Plata, seducidas por el discurso en que Bolivia ponderaba sus méritos, su fuerza y poderío, exclusivamente ocupadas en conquistarse, y en reducir á jaula, el precioso mirlo blanco, de canto armonioso y potente. A la vez que rivalizaban en armamentos, Chile y la Argentina, comenzaron á rivalizar en trabajos diplomáticos para conquistarse la amistad y quizá el apoyo posible de Bolivia, la cual, viéndose buscada y solicitada de todos puso el

más alto precio á sus favores y á sus complacencias, llegando hasta expender los muebles inútiles de su desván como reliquias históricas de precio inestimable. Tocando este punto, nó sin cierta ironía grave, dice el señor Barros Borgoño en la página 19 de su estudio sobre la *Negociación Chileno-Boliviana de 1895:* «*El Gobierno de Buenos Aires*... lejos de eso, *habia puesto resueltamente el hombro á la solución de antiguas y delicadas cuestiones de frontera*, y procediendo con *hidalgo desprendimiento, la República Argentina no habia vacilado en hacer á Bolivia las importantes concesiones* que esta nación reclamaba en el Departamento de Tarija.»

Vemos, pues, en las frases por nosotros subrayadas, hasta donde llegaron las concesiones de la diplomacia argentina años más tarde, cuando vieron á Chile moviéndose en Bolivia en 1892, y cuán solícita y cuidadosamente los diplomáticos argentinos pasaron el plumero sobre los polvorientos y olvidados papeles argentinos-bolivianos del 89, poniéndoles, de súbito, las más hermosas tapas de dorado pergamino.

En ese terreno, de amistad y de sacrificio para Chile, se entablaron las negociaciones chileno-bolivianos de 1895, y nó, como parece crerlo ahora el Gobierno boliviano, seguido en esto candorosamente

por el diplomático señor König, en el terreno de las *compensaciones* territoriales por el *Litoral de Antofagasta*, cuyos títulos han sido constantemente alegados como propios por el Gobierno de Chile,—títulos sostenidos, una vez más en circular de 30 de Septiembre próximo pasado, con posterioridad á la nota del señor König.

Chile no podría negociar con Bolivia sobre otra base que la de su derecho propio, su derecho histórico, derivado del *Uti possidetis* de la Independencia, ni podría, tampoco, prescindir de sus títulos legítimos al Litoral de Antofagasta, sin reconocer, por esto solo, que sus títulos de nada valen, y que la reivindicación de sus derechos, efectuados en 1879, no fué tal reivindicación, sinó, más bien, una mera y simple usurpación disimulada, lo cual constituiría una falsificación de la verdad histórica hecha por nosotros mismos, y en propio daño.

Como las negociaciones diplomáticas con Bolivia han sido colocadas últimamente, por el señor König, en terreno que consideramos incompatible, tanto con el decoro y con los derechos nacionales como con la verdad histórica, se hace menester establecer, una vez por todas, que en las negociaciones habidas entre Chile y Bolivia, desde la guerra del Pacífico en 1879 hasta el presente, ha sostenido siempre el

Gobierno de Chile sus derechos históricos al Litoral, y que, en la ocasión única en que han sido abandonados, en la nota famosa de König, el Gobierno de Chile volvió á sostenerlos por la circular diplomática de 30 de Septiembre próximo pasado.

El Gobierno de Chile, durante las negociaciones que condujeron al tratado de 1895, no perdió nunca de vista, ni dejó de alegar, así como los Gobiernos chilenos anteriores, esos títulos históricos y esos derechos que constituían, por sí solos, y antes aún del tratado de 4 de Abril de 1884, nuestra base moral sobre el Litoral de Antofagasta. Si Chile, en 1895, llegó á ofrecer á Bolivia una zona territorial cortada en carne y tierra chilena, y el pago de algunos millones, lo hizo,—nó á manera de *compensación*, por el Litoral de Antofagasta, del cual se había apoderado, si bien por la fuerza de las armas en reivindicación de su derecho propio,—y trató de llevarlo á cabo en ese instante, como un gran *sacrificio* hecho por Chile para atraerse la amistad de Bolivia, borrar las querellas del pasado, unir á los dos pueblos con sólidos lazos, y mancomunar, en el fondo, su política internacional con la nuestra. No creemos andar errados al interpretar, de este modo, los propósitos que movían á los negociadores chilenos de 1895. A la vez, y para la completa inteligencia de los pactos

internacionales con Bolivia, pendientes aún del Congreso Chileno, por constituir Tratado y protocolos un todo indivisibles; para comprenderlos, y aceptarlos ó rechazarlos es menester considerar, junto con el propósito y móviles chilenos, la inteligencia internacional de Bolivia en su aplicación práctica á nosotros, el sentimiento nacional boliviano para con Chile. Cuando no viéramos esto, sería indispensable, á lo menos, darse cuenta cabal de la conducta de Bolivia para con Chile, en presencia del Conflicto argentino y en su hora crítica; sólo así veremos si es posible alcanzar, por ahora, los propósitos, sin duda nobles, de los negociadores chilenos de 1895, aún mediante cosas que Chile estaba dispuesto á dar, sin tasa, y sin que lo arredraran sacrificios de territorio ó de dinero.

§ 2

Tres puntos es menester examinar, en estas negociaciones chileno-bolivianas que condujeron á los tratados de 1895, aún pendientes, y estudiarlos de partida. Es el primero, la necesidad imprescindible de puerto, que alegan ahora los bolivianos como asunto primordial y esencialísimo de su existencia de nación, como condición de su derecho

natural á la vida política de comunidad independiente. Cuando un derecho semejante existiese, de segundo punto, nos correspondería examinar si única y exclusivamente en manos de Chile está la facultad mencionada de satisfacer la exigencia imprescindible de puerto de Bolivia, ó si alguna otra nación pudiera, también, satisfacer las aspiraciones y necesidades bolivianas que—en todo caso serían de mero derecho natural, y no de derecho internacional positivo y estricto. El tercer punto consistiría en examinar si, tomando en cuenta únicamente el aspecto político del problema, y por vía de procedimiento de política internacional, es conveniente para Chile el sacrificio de una zona de la parte norte de su territorio, en beneficio exclusivo de Bolivia, y si semejante sacrificio nos procura todas las ventajas, y nos deja en la condición en que las negociaciones de 1895 se propusieron colocarnos.

Ya hemos tocado latamente, con anterioridad á este momento, el punto de si es imprescindible ó no para la existencia misma de Bolivia el tener puertos en el Océano Pacífico. La realidad de los hechos nos muestra la existencia de una pequeña nación, próspera y pacífica, de notable desarrollo material é industrial, á la par que de notabilísima cultura científica y literaria; nación que fabrica los más delicados

y finos productos en mecánica, en lo material, á la vez que en lo moral ha producido escritores como Juan Jacobo Rousseau, como Bluntchili, el eminente escritor político y A. Rivier, notable escritor de Derecho Internacional, Federico Amiel, filósofo de Lausana, y Víctor Cherbullies, que lleva en Francia hoy día el cetro de la crítica y tantísimos otros: Suiza. Este país, si bien reducido de superficie y población, grande en cuanto á desarrollo é importancia morales, no tiene puertos, y vive próspero, sin ellos, en el centro de la Europa. Suiza es precisamente el modelo político y administrativo que mejor se aviene con las condiciones que para su desarrollo deben de buscar los países de la América latina; su organización democrática, su organismo interno, su ejército, sus instituciones, son precisamente los mejores modelos que pudiéramos imitar. Y bien saben los estadistas bolivianos que Suiza no tiene puertos, ni puede pensar en tenerlos, luego, esta necesidad de puertos no es, en rigor, condición indispensable de nacionalidad. A esto replican los estadistas de Bolivia considerando los casos del Paraguay y de Suiza «la única excepción (de nacionalidad sin puerto) es el Paraguay que en cambio posee un río navegable que le permite comunicarse libremente con el mundo civilizado». (Nota de 17 de Octubre de 1900.)

Al señalar tal ejemplo, y en la forma indicada, incurre en un error Bolivia. Desde luego, sólo barcos de ligero calado, barcos incapaces de recorrer en toda su amplitud y en ventajosas condiciones el Océano, son los que surcan los ríos, y su comercio, tanto por las trabas aduaneras, como por la realidad de las cosas que ponen sus productos á discresión exclusiva y bajo monopolio de sus vecinos del Plata, no tienen la independencia ni la libertad de tránsito en forma tan amplia y efectiva como la otorgada á Bolivia por Chile en su tratado de 4 de Abril de 1884.

«En Europa se puede citar otra excepción, agrega el Gobierno de Bolivia en su nota de 17 de Octubre último, la Suiza, lo que la ha sometido á una situación política especial garantida por los estados europeos.»

Es de notar, en este punto, que el Gobierno boliviano, incurriendo nuevamente en error, parece creer que Suiza ha sido neutralizada por las potencias europeas á modo de compensación por carecer de puertos. Nada más lejos que semejante idea del espíritu y de los propósitos de las grandes naciones europeas al declarar la neutralidad de Suiza. Sintiéronse movidas entonces por intereses generales y superiores europeos, intereses generales y superiores contemplados en la neutralización de las islas Jóni-

cas, del Congo, del Luxemburgo y de Bélgica. Ateniéndonos á la teoría boliviana, esta última no debería ser neutralizada porque *tenía puertos*.

«El reino de Bélgica, dice A. Rivier (*Droit International*, pág. 116, París, 1896, tomo I) ha sido creado como estado neutral en interés europeo. La Bélgica neutralizada debía reemplazar la *barrera*, la cabeza de puente, el *ante-muro* que era, á los ojos del Congreso de Viena, el reino de los Países Bajos de 1815.» En el Protocolo de 15 de Abril de 1831, y en el tratado de 15 de Noviembre de 1831, las grandes potencias garantizaron su neutralidad.

En cuanto á la neutralidad de Suiza, de que habla con tanto aplomo, á guisa de argumento la cancillería boliviana en su nota de 17 de Octubre de 1900, nada tiene que ver con la existencia ó no existencia de puerto. La neutralidad Suiza ha nacido del hecho mismo constantemente observado por los Gobiernos Suizos de abstenerse en las grandes contiendas europeas, no abanderizándose. Veamos como explica el hecho Rivier, que por ser escritor suizo ha de saberlo:

El 15 de Septiembre del mismo año (1814) la delegación Suiza en el Congreso de Viena recibía instrucciones para pedir, en primer lugar, el reconocimiento solemne de la Confederación como Estado

libre, independiente, regido por constitución propia, pero evitando cuidadosamente que se hiciera mención de una garantía cualquiera; en segundo lugar, «*el reconocimiento de la neutralidad Suiza, que en todo tiempo ha formado la base principal de la política suiza, que ha sido observada fielmente durante tres siglos, y cuya absoluta necesidad ha sido demostrada por los sucesos* de los últimos años.» El Congreso de Viena declaraba el 20 de Marzo de 1815: «*Las potencias llamadas á intervenir en el arreglo de los negocios de Suiza para la ejecución del artículo 6.º del tratado de Paris de 1814, habiendo reconocido que el interés general reclama en favor del cuerpo helvético la ventaja de una neutralidad perpetua*, y queriendo, por medio de restituciones territoriales y de cesiones proporcionales los medios de asegurar su independencia y de mantener su neutralidad... declaran que desde que la dieta helvética haya dado su concurso en buena y debida forma á las estipulaciones comprendidas en la presente transacción, se levantará una acta que lleve el reconocimiento y la garantía, de parte de todas las potencias, de la neutralidad perpetua de la Suiza en sus nuevas fronteras...» El 20 de Noviembre del mismo año, habiendo accedido la Suiza, firmaban las potencias el acta de reconocimiento y garantía de la neutralidad per-

petua de Suiza». (Rivier, *Droit des Gens*, T. I, pág. 114).

Así, pues, queda suficientemente demostrado que la posesión de puerto, nada tiene que ver con la neutralidad Suiza. Mas, si lo que pretendió decir, y no dijo, el Gobierno boliviano fué que, su condición de neutralidad perpetua colocaba en situación tan especialísima á Suiza que ya no necesitaba de puerto, dió á entender algo que no aceptamos en ninguna manera. Suiza se encuentra comercial y físicamente colocada en las mismas condiciones mediterráneas de Bolivia, y sometida á restricciones aduaneras infinitamente más serias, graves y delicadas que las que rigen el comercio boliviano en su tránsito por Chile, con arreglo al tratado de 4 de Abril de 1884. Más aun: ni siquiera exige Chile á los internadores de mercaderías á Bolivia esas fianzas de *mancomun et in-solidum* impuestas por el tratado de comercio perú-boliviano. Chile ha ofrecido á Bolivia para el arreglo definitivo de todas las cuestiones, y para entrar de una vez, en estrechas vinculaciones de amistad y de comercio, la construcción de ferrocarriles que comuniquen al territorio de Bolivia con la costa, á través de los Andes, libre tránsito completo, y aun la declaración de *puerto franco* y sin aduanas, para que sirva de término á la línea.

En cuanto á que sea de derecho natural esto de tener un puerto, como sostiene el Gobierno Boliviano en la tanta veces mencionada nota de 17 de Octubre último, es algo que pretende probar y que no puede, es punto en el cual no ha podido encontrar ni siquiera un solo tratadista de Derecho Internacional que le apoye y lo sostenga. Lo que puede pretender Bolivia, y con justicia, es libertad de comunicaciones, cosa que ni Chile, ni el Perú, ni la Argentina pueden negarle razonablemente. Mas, en esto es preciso confesar que Chile ha sido más generoso que sus demás vecinos.

Hemos dejado probado, más que suficientemente, la no existencia del supuesto derecho natural de todos los países á una zona de costa, como Bolivia pretende. Esto puede ser materia de convenciones, de arreglos facultativos, de transaciones en que intervenga más ó menos la política internacional, no lo será jamás como exigencia de Derecho basada en el principio de existencia misma de las naciones.

Pueden vivir y pueden desarrollarse sin puertos.

Si mañana, por cualquiera de esos arreglos internacionales tan frecuentes en Europa, se independizara Hungría, si Istria y Trieste volvieran á Italia, en virtud del principio de las nacionalidades reivindicado por Alemania y por Italia, tendríamos

al Austria convertida en nación mediterránea, como lo han sido Sajonia, Baviera y Wurtemberg, en los tiempos en que el Sacro Imperio Germánico existía de manera nominal y teórica.

Lo que todos esos países, así como Suiza y otros, tienen derecho de exigir es libertad de comunicaciones y de tránsito *inocente*, como se entiende en el Derecho Internacional. Mas esto no ha de entenderse en los términos absolutos y completos en que parece haberlo creído el Gobierno de Bolivia. «Tampoco es una concesión para Bolivia, decía la nota de ese Gobierno de fecha 15 de Octubre, lo que V. E. llama puerto franco, si ha de entenderse como entiende mi Gobierno, el derecho de transitar por territorio y puerto ajenos. Según el Derecho Internacional, es una servidumbre que no admite controversia, y los Estados Mediterráneos tienen el derecho de transitar por el territorio, puertos y ríos navegables de los vecinos por cuanto que esta servidumbre es indispensable y de ventajas mutuas.»

El derecho de tránsito no es tan absoluto, ni tan completo é limitado como se inclina á creerlo el Gobierno boliviano. Es precisamente, uno de los derechos que han provocado más dificultades, cuestiones, y disertaciones jurídicas é internacionales. Tanto la navegación del Danubio, como la del Rhin, la del

Mississipi, y el tránsito por territorios de otros Estados, el tránsito inocente mismo, han dado margen á larguísimas discusiones y á problemas de órdenes diversos, no tan fáciles, no tan llanos de resolver, como la téoría boliviana lo asevera. Para que se vea hasta qué punto es inexacta esa teoría, en cuanto sienta sus principios de un modo *absoluto* é ilimitado, nos bastará con estudiar el solo punto del tránsito inofensivo.

Se reconoce como principio de Derecho Internacional general que todo cuanto pueda ser útil a un país, sin perjuicio ó daño de otro, debe serle permitido por este último. Como corolario de la tesis general, se desprende, por sí solo, el derecho de tránsito á través del territorio de otro Estado, siempre que con esto no se le infiera perjuicio manifiesto. Es, de consiguiente, perfecto el derecho de un país al cobro de ciertos *derechos de tránsito*, destinados al mantenimiento y conservación de los caminos, pues no sería equitativo ni admisible que un país, para servir á otro, gravara á sus nacionales en exclusivo ó principal beneficio de los súbditos de otro Estado. A más, toda nación tiene derecho á tener aduanas en su propio territorio, sea en forma de medida proteccionista de sus intereses económicos, sea como simple impuesto para subvenir á su vida propia. Estos

derechos aduaneros se verían burlados por el contrabando, á no tomarse medidas especiales de garantía, que, en los casos de libre tránsito permanente y obligatorio, toman ciertos caracteres onerosos para el Estado que sufre la servidumbre. ¿Quién pagará tal exceso de gastos? ¿será el país que los aprovecha ó aquel cuyos súbditos lo sufren? Ya ven, pues, los señores bolivianos que su derecho no es ni puede ser tan absoluto é ilimitado como ellos lo pretenden. Veamos la opinión de algún tratadista de nota:

"No hai necesidad de decir que las condiciones del uso i del pasaje á que estén sometidos los nacionales (en el tránsito), son también impuestos á los extranjeros, y que los derechos de peaje pueden ser percibidos para la construcción y el mantenimiento de los caminos y de los establecimientos. *En virtud de los principios enunciados precedentemente, el Estado puede someter á los extranjeros á condiciones más onerosas que á los nacionales, aún á riesgo de provocar medidas de retorción.*"

"El punto de saber si el uso es inofensivo y perjudicial, así como también el graduar las necesidades del Estado á quien se otorga, es apreciado por el Estado concedente, dueño de su territorio. De él depende el exigir garantías, y si hay motivos, ne-

gar el pasaje." "(Rivier, *Droit des Gens*, 1896, Paris, I, pág. 380.—*El derecho* de pasaje inofensivo)."

No quiere decir esto que nosotros pretendamos cohartar ó gravar el tránsito boliviano por territorio chileno, en el presente ó en lo futuro; mas, lo único que pretendemos probar, y hemos probado, es que ese *derecho de tránsito*, no es tan absoluto como el Gobierno boliviano pretende, y que, en su ejercicio Chile hace concesiones prácticas á Bolivia de no escaso valor, al ofrecerle un puerto franco, libre de gabelas y molestias, y no solamente sus caminos, libres de peajes y derechos de mantención, sino también ferrocarriles, todo, para favorecer su desarrollo, armonizarla con nuestros intereses y llegar de una vez por todas á un estado de relaciones mutuas que nos garantice la tranquilidad en lo futuro sobre bases de mutuos intereses.

Para terminar este punto, y dejar sentado que el derecho de tránsito no es ilimitado y absoluto, como Bolivia pretende, consideraremos otro punto de vista más, no tocado. Todos los países consideran la construcción de ferrocarriles y caminos como directamente relacionados con su propia defensa, por lo cual, en su ejercicio, ponen otras limitaciones de orden diverso al tránsito. Véase lo que dice Martens:

«Razones económicas y estratégicas obligan á los Gobiernos á sujetar la construcción de caminos, canales, etc., á las exigencias de las relaciones con el extranjero; el derecho mismo de comunicación adquiere de día en día carácter internacional más visible, y las diversas legislaciones, renunciando á resolver con entera independencia en este punto, concurren á la creación de un derecho común, reclamado por las circunstancias en que hoy existen las relaciones internacionales.» (F. de Martens, profesor de San Petersburgo, *Tratado de Derecho Int.*, edición de Madrid, II, 231.)

Hay aquí otra limitación de la forma misma del derecho de tránsito, que no es tan absoluto ni llano de deslindar como los bolivianos creen, si bien será siempre generosa é ilimitadamente practicado por Chile, en sus relaciones con Bolivia, á menos que una actitud abierta y continuadamente hostil nos mueva á mantener el derecho estricto de Chile en toda su extensión.

Hemos demostrado que ni el Derecho Internacional, ni el Derecho Natural incluyen la necesidad de comunicaciones marítimas entre los que son de necesidad vital para un Estado. Así mismo, hemos señalado el hecho de que el *tránsito*, como derecho, en la forma ofrecida por Chile, muestra condiciones

generosas, y le impone gravámenes, de que se halla eximido por el Derecho Internacional, y que él acepta de un modo perpetuo y absoluto, á trueque de garantizar palmariamente la independencia económica de Bolivia.

Mas, suponiendo, para los simples efectos del raciocinio posterior, el derecho perfecto y completo de Bolivia á tener zona marítima, como derecho fundado en la esencia misma y naturaleza del Estado, concesión tan enorme que bastaría enunciarla para asustar á un tratadista de Derecho Público, todavía queda por ver si á Chile incumbiría semejante obligación moral. Por nuestra parte, no vemos cómo, ni con qué derecho Bolivia pretendería gravarnos con el sacrificio de una cesión territorial chilena en beneficio exclusivo de ella. Sostiene que Chile ha despojado á Bolivia de *su Litoral;* que lo ha privado de *su* zona de costa, que debe, de consiguiente, resarcirla. Mas, al hacer semejantes afirmaciones, se olvidan de que Chile ha presentado títulos de tal naturaleza que hacen irredargüible su propio derecho al dominio y posesión del Litoral, en virtud del principio de derecho internacional americano del *Uti possidetis*, que daba á las colonias españolas los límites que tuvieron en la Independencia.

Cedido el Litoral á Bolivia el año 66, en forma

implícitamente condicional, por falta de condición de parte de ella, quedaba autorizado para tomar lo suyo, toda vez que las naciones, por ser independientes y soberanas, no tienen más juez de sus derechos que Dios.

La confiscación de propiedades chilenas y los impuestos ilegales de Bolivia nos movieron á la guerra con grave daño nuestro, gasto de muchísimos millones, pérdida de preciosas vidas, de millares de soldados caídos en el campo de batalla. Los bolivianos jamás han tomado en cuenta el derecho perfecto de Chile para resarcirse de los gastos de guerra, ni tampoco los han tomado en cuenta los países que en América denigran y combaten á Chile. Pretender, como pretenden ahora, por primera vez, los bolivianos, que nos han pagado esos gastos de guerra con el producto de los derechos aduaneros del Litoral de Antofagasta, es de todo punto inadmisible, *primero:* porque esos territorios son nuestros, por derecho histórico, reconocido por Bolivia *hasta el grado 23* en el tratado de Tregua de 4 de Abril de 1884, y sus productos han sido de consiguiente, nuestros, por derecho propio, admítalo ó no lo admita Bolivia, y *segundo*, porque esa riqueza proviene del esfuerzo, del trabajo, del capital chileno y de una población entera y total de chilenos, á la cual es

enteramente extraña Bolivia. De consiguiente, ni podemos aceptar el derecho de *compensación* que ellos pretenden, ni admitir la teoría del pago de los gastos de guerra que ellos enuncian.

Es digno de señalarse, por via de apreciación, *el escaso valor* que los bolivianos atribuyen á la zona del Litoral de Antofagasta, *bajo el punto de vista del tránsito comercial y económico*. Véase lo que dice *el propio Gobierno de Bolivia en su nota de 17 de Octubre próximo pasado*, en contestación al señor König:

«*La decadencia de Bolivia, su atraso en el camino del progreso, se debe en gran parte á la única causa de no haber tenido amplia y libre comunicación con el mundo civilizado, ora por* los obstáculos enunciados (trabas aduaneras), *ora por su situación geográfica.*»

«Aún en la época en que se hallaba en posesión de su Litoral, á causa del estenso desierto que le separaba hasta la costa, tuvo que buscar otras vias de tránsito, celebrando tratados y haciendo concesiones de todo género.» (Nota oficial del Gobierno de Bolivia al señor A. König, fecha 15 de Octubre de 1900, publicada en El Estado, diario oficial de la República de Bolivia.)

Pues bien, esas vías de tránsito, únicas verdadera

y completamente útiles, según el criterio y la palabra oficial boliviana, ya que «*aún en la época en que se hallaba en posesión del* Litoral» había debido recurrir á ellas por necesidad, *no se encuentran en la mano de Chile*. Las vías de Arequipa y Mollendo, son peruanas; en cuanto á Tacna y Arica, existe, en realidad, imposibilidad moral y objeto ilícito en toda transacción que á ellas se refiera, mientras no tenga lugar el Plebiscito, como tan exactamente lo hacía notar el señor Aldunate, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. Nosotros no podemos ceder lo que no tenemos.

Aún dado caso de que el Plebiscito fuera favorable á Chile, no sería posible, ni humano, ni político entregar Tacna y Arica á Bolivia, toda vez que siendo el Plebiscito una manifestación libre de la voluntad popular de pertenecer á Chile, no sería lícito prescindir de ella. Desde 1793, la base del Derecho Público en el mundo civilizado es la voluntad del pueblo, el respeto á la conciencia y á la dignidad humanas, cosas todas que el Derecho Internacional debe de tomar en debida cuenta, á menos de convertirse en presión de fuerza, justificable solamente para impedir la ruptura de la unidad nacional ó para resguardar el principio de existencia de una nacionalidad constituída.

Así, pues, dado caso de existir, de parte de Bolivia, como un derecho natural á la existencia, el derecho á la posesión de una zona marítima, el único país que por ahora podría satisfacerla completamente sería el Perú y no Chile.

§ 3

La tercera faz del problema internacional por resolver es la siguiente: si tomando en cuenta únicamente el aspecto político del problema, y por vía de procedimiento de política internacional, es conveniente para Chile el sacrificio de la zona de la parte norte de su territorio en beneficio de Bolivia, y si semejante sacrificio nos procura todas las ventajas y nos deja en la condición en que los negociadores de 1895 se propusieron colocarnos.

Descartados ya el primero y segundo aspecto del problema, según los cuales incumbiría á Chile, y exclusivamente á él, la obligación moral de satisfacer una necesidad considerada de vital importancia para Bolivia, de puerto en el Pacífico; descartado, igualmente, y probada la absoluta falsedad del novísimo principio de Derecho Internacional sentado por Bolivia, según el cual no puede existir Estado sin puerto, principio rechazado por la historia, puesto que Sajo-

nia, Baviera, Wurtemberg y Hungría han existido como reinos independientes y sin puerto, por larguísimo número de siglos, como existen actualmente Suiza y Paraguay, es menester que veamos si considerado el aspecto que pudiéramos llamar político, ó de dinámica internacional, quedarían satisfechos el sentimiento y las necesidades de Bolivia mediante la cesión á ella de un puerto chileno, y si esto cabe dentro de las condiciones física y económica de nuestro país. Menester es señalar ahora que ésta, la tercera faz del problema, fué la que tomaron en cuenta los negociadores chilenos de 1895. Atraerse la amistad de Bolivia, satisfacer sus aspiraciones nacionales, enlazar su política á la nuestra, fué indiscutiblemente su propósito, no es posible, ni sería lícito atribuirles otros. Sólo de esta manera, y con tan sencilla como razonable explicación, queda demostrado el por qué los hombres de Gobierno de Chile, abandonando la ventajosísima situación jurídica de *beati possidentes*, establecida á favor de Chile, sin limitación de tiempo, en el Tratado Chileno-boliviano, de 4 de Abril de 1884, ese tratado, que según la propia cancillería boliviana «*ha sido un tratado de paz*», se fueron á buscar á Bolivia á la casi inaccesible altura de la meseta central de los Andes, para tratar con ella. Hablando con franqueza, con la sin-

ceridad absoluta con que deben tratarse estos problemas, Chile quiso en 1895 romper los lazos que pudieran atar á Bolivia con la República Argentina, y ligarla estrechamente con los intereses y con los sentimientos chilenos, no buscó, ni tenía para qué buscar, el arreglo nominal y vacío de títulos perfectamente claros, positivos y terminantes desde el tratado de 4 de Abril de 1884, entre Chile y Bolivia.

Al decir la diplomacia boliviana, como ha dicho en todos los tonos últimamente, que á ser la entrega del Litoral absoluta, incondicional y perfecta, Chile no tendría ya para qué empeñar las negociaciones llamadas *definitivas*, afirmaba esa diplomacia un hecho inexacto, pues bien sabía que *Chile no ha buscado* un *título vacío*, sino un hecho sustancial: atar sus intereses con los nuestros. Cuando agrega Bolivia que estas negociaciones «*revisten para Chile caracteres apremiantes é inaplazables*» incurre nuevamente, en error trascendental, puesto que tanto en 1890 como en 1891 fué Bolivia quien buscó á Chile, y fué el Ministro chileno Vicuña quien escribía á Balmaceda las siguientes palabras ya citadas expresamente por nosotros: «*Nunca tuve el propósito de ponerme al habla con el Gobierno de Bolivia para la gestión de estas cuestiones. He sido compelido á ello contra mi voluntad y sólo me he decidido á cam-*

biar las ideas que dejo expuestas, cuando me formé la convicción de que no podría desentenderme de servir, en esta oportunidad, los intereses de mi país». No ha tenido, pues, por parte de Chile, este arreglo amistoso con Bolivia, «los caracteres apremiantes é inaplazables» que cree ver Bolivia, puesto que fué ésta quien inició estas gestiones en 1890 y 91, y Chile quien las continuó en 1895. Y si Chile se hubiese mantenido en la actitud discreta, y en tranquila posesión de los derechos de *beati possidentes* que le confiere el tratado de 4 de Abril de 1884, no hubiera tenido ocasión Bolivia para dar á entender, falsamente, que la despojábamos de lo suyo.

Ahora es necesario que veamos de un modo que no deje lugar á duda cuáles fueron los propósitos del Gobierno chileno en 1895. Que el señor Barros Borgoño, hombre de Estado, inteligente y de ilustración vastísima en materias históricas y geográficas, conocía perfectamente los derechos y títulos propios de Chile al Litoral de Antofagasta, no puede ser, en manera alguna, discutido. Veamos su opinión á este respecto: (pág. 57, *La Negociación Chileno-Boliviana.*

"El litigio sobre fronteras entre Chile y Bolivia, iniciado en 1842, se refirió siempre al territorio de mar á Cordillera, *invocándose por parte nuestra ti-*

tulos hasta las márgenes del Loa....." No era, pues, el terreno de nuestros derechos el que ofreciera dificultades al señor Barros, si no un problema internacional de muy diversa magnitud y alcance. Hablando de Tacna y Arica, dice el señor Barros Borgoño: "En todo caso, sin dar á una ni quitar á la otra elementos esenciales de su vida política ó de su desarrollo comercial, la anexión definitiva de aquella zona á Chile ó al Perú, produce respecto de Bolivia una situación gravísima y que no puede ser indiferente para Chile ni para los espíritus amantes de la paz y de la tranquilidad americana. Desde el momento que se cierre definitivamente para Bolivia, la puerta de salida que espera encontrar en aquella zona de Tacna, limitada como se haya también en el resto de su frontera occidental por el territorio de las provincias chilenas de Tarapacá y Antofagasta, perdida toda esperanza de hallar en el Pacífico las condiciones que necesita para su vida de nación y para sus expansiones comerciales, *habrá de buscar necesariamente otros rumbos y cambiará con resolución la orientación de su política internacional.*"

"*Hasta ahora no han faltado opiniones en Bolivia que han sustentado con energía la idea de vincular los intereses políticos y comerciales de ese país á la suerte y creciente prosperidad de la República Ar-*

gentina. En especial las provincias meridionales de Bolivia se han sentido más ligadas al movimiento argentino," (pág. 17 y 18 de *La Negociación Chileno-Boliviana de 1895*, Luis Barros Borgoño, Santiago de Chile, 1897.

Con esto ya queda suficientemente claro el pensamiento internacional de los negociadores de 1895, se ve su idea dominante, y se comprende el punto de vista que para ellos era capitalísimo y encerraba el fondo mismo del problema internacional. Mas, para que la idea del señor Barros Borgoño, quede más completa, si cabe, agregaremos otro párrafo del libro citado (pág. 21.): "Como consecuencia del acercamiento producido por la negociación boliviano-argentina de 1889-1893, surgieron los grandes proyectos de ferrocarriles destinados á enlazar el Gran Central Argentino con las ciudades de Sucre y Oruro. Se elaboran combinaciones de todo género, se estudia la navegación de los ríos, se lanzan bases para la construcción de diversos ferrocarriles internacionales, y en todos esos actos se manifiesta el objetivo bien definido de mancomunar los intereses de Bolivia en los de la República Argentina. Era muy visible el empeño con que se acometía el plan de buscar hacia el Atlántico la satisfacción de las necesidades y exigencias de Bolivia."

Para contrarrestar estos esfuerzos de acercamiento y de enlace de la República Argentina con Bolivia, creía necesario el negociador chileno de 1895, oponer, de parte de Chile, *una política de amistad y de vinculación estrecha que mancomunara los intereses y los sentimientos de Chile con los intereses y los sentimientos de Bolivia.* Tal fué el punto de mira y el propósito capital de los negociadores chilenos de 1895, no comprendido por los adversarios de Chile, ni por la misma Bolivia, para quienes las mencionadas negociaciones no fueron sino *meras compensaciones debidas por Chile*, según vienen declarándolo en documentos oficiales recientes. Para conseguir su objetivo, los negociadores chilenos de 1895 se propusieron el mayor de los sacrificios, nada menos que la cesión de un pedazo de territorio chileno en *la región de Tarapacá*, dado caso que no pudiéramos entregar *Tacna y Arica*, la cual es, por vía de paréntesis, la llave militar y naval de las provincias chilenas de Tarapacá y de Antofagasta.

La negociación se presentaba en los términos siguientes: por parte de Bolivia un puerto le era indispensable para satisfacer sus necesidades comerciales. No le era lícito pensar en el Litoral de Antofagasta porque esto sería romper el territorio chileno en su continuidad y en su constitución íntima. Séanos lici-

to reproducir aquí una preciosa declaración hecha por el Gobierno de Bolivia á este respecto en nota reciente: (De El Estado, diario oficial de la República de Bolivia, correspondiente al 17 de Octubre de 1900. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de 15 de Octubre). «*Es evidente que en las conferencias que precedieron al Pacto de Tregua de 1884, se convino en que una salida al Pacífico (de Bolivia) que produjera la solución de continuidad en el territorio chileno, seria inaceptable por su propia naturaleza.....*»

Semejante declaración del Gobierno boliviano hace innecesario discurrir sobre este punto, de simple sentido común, por otra parte.

Queda, pues, por averiguar cuál era el puerto y zona considerados por Bolivia como necesarios para su desenvolvimiento comercial. Se recordará que en las conferencias de Diciembre de 1883, referidas anteriormente, los enviados bolivianos señores Salinas y Boeto señalaban al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, como *desideratum*, Tacna y Arica; desahuciados en esta petición, solicitaron *una esperanza, una mera expectativa*, que les fué igualmente, denegada. Podemos decir que, desde principios del siglo, cuando Tacna y Arica se hallaban dentro de las jurisdicción absoluta del Perú, Bolivia

aspiraba á la posesión de esas provincias. Es tan vivo su anhelo, que ha podido declarar, y ha declarado expresamente en la nota de 15 de Octubre último, el Gobierno boliviano como «*aún en la época en que se hallaba en posesión del Litoral, á causa del estenso desierto que lo separaba hasta la costa, tuvo que buscar otras vias de tránsito, celebrando tratados y haciendo concesiones de todo género.*»

La historia de estas negociaciones bolivianas se halla escrita en el *Memorandum* presentado por el señor Aguirre, en 1845, al Gobierno de Chile, ofreciéndole poner término á sus reclamaciones territoriales á nombre del Gobierno Boliviano, y aún ofreciendo á Chile el pago de las deudas contraídas para con él por el Gobierno del Perú á causa de la Independencia y guerra de restauración. Como si esto no bastara, prometía á Chile todas las *guaneras al norte de Cobija*, indicando á Tarapacá. Todo en cambio del apoyo de Chile para procurar Tacna y Arica á Bolivia.

Ha llegado el momento de ver el interesante *Memorandum* pasado por el Encargado de Negocios de Bolivia á la Cancillería de Chile en Octubre 14 de 1845.

«Cuando el Alto Perú, hoy Bolivia, se constituyó « en Estado Independiente en 1825, *las provincias*

« *de Tacna y Arica y demás que forman el Litoral*
« *de Bolivia* sobre el Pacífico, manifestaron por me-
« dio de una acta solemne su voluntad de pertene-
« cer á la nueva República y formar parte integrante
« de su territorio. Esta acta fué remitida al Liberta-
« dor don Simón Bolívar, bajo cuyos auspicios se
« formó la nueva República y que á la sazón se ha-
« llaba también encargado del mando supremo del
« Perú bajo el título de Dictador. El Libertador,
« por varias consideraciones de política, no siendo
« la menor la de que la nueva República había to-
« mado su nombre, se eximió de proveer á la soli-
« citud de los Tacneños y Ariqueños, y la some-
« tió al Congreso Peruano, recomendando sin em-
« bargo la justicia de su reclamación. El Gobierno
« del Perú, á consecuencia sin duda de esta *reco-*
« *mendación* remitió á Bolivia un Ministro Plenipo-
« tenciario que, conforme á la autorización é instruc-
« ciones que se le habían comunicado, estipuló y firmó
« un tratado en Chuquisaca á 15 de Noviembre de
« 1826 por el cual el Perú entregaba á Bolivia las ci-
« tadas provincias bajo ciertas condiciones convenidas.
« Este tratado no fué ratificado por el Gobierno del
« Perú, aplazando su decisión para el caso de celebrar
« un tratado general de límites. Las oscilaciones polí-
« ticas que en seguida sobrevinieron en el Perú no die-

« ron lugar para modificar el tratado general de lími-
« tes, apesar de los incesantes esfuerzos que para el
« efecto hizo el general Sucre, Presidente entonces de
« Bolivia.»

«Poco después, iguales acontecimientos políticos cambiaron la administración de Bolivia. El general Sucre dejó el mando y casi en seguida sobrevino la primera invasión que en 1828 hizo sobre Bolivia el ejército peruano. Desde entonces se puede decir no ha dejado de existir la guerra entre los dos países agriando cada vez más los ánimos entre los hombres que han formado la administración peruana y no ha dejado lugar para ventilar de un modo pacífico la cuestión de límites, y lo que es más, ha hecho imposible que ella pueda resolverse en la actualidad entre los dos Gobiernos únicamente.»

«Los pueblos, entre tanto del Perú y Bolivia, han sentido los males consiguientes á una mala división. Bolivia, llena de artículos nobles de codiciada estracción, los tiene estancados por falta de un puerto propio para su salida, *ocupado todo su litoral sobre el Pacifico por el Gobierno Peruano*, se puede decir que está en continuo estado de bloqueo. A fin de procurar una independencia mercantil, trató de habilitar y habilitó en efecto el puerto de Cobija; pero este arbitrio, si bien ha porporcionado un pequeño auxi-

lio, no ha llenado ni puede llenar sus exigencias, porque además de que la República sufre un inmenso quebranto en sus rentas fiscales, teniendo que poner sus derechos de aduana en un pie casi de nulidad para llamar al comercio exterior, no sirve tampoco para la extracción de los frutos nacionales, pues que teniendo que sufrir muchos recargos su conducción al través de largas distancias, se presentan en los mercados del exterior con un precio tan subido que nadie lo puede pagar.»

«Los pueblos de Tacna y Arica, por causa de esa monstruosa división, sufren también males incalculables. Todo su comercio se hace con Bolivia: allí se expende la totalidad de los frutos que produce su territorio, en las plazas de Bolivia se proveen de una multitud de artículos de primera necesidad, destinados al consumo interior; finalmente, sin vínculos, sin relaciones y sin comercio con el resto del Perú, se puede decir que estos pneblos están más bien esclavizados, que unidos á la autoridad política peruana. Las leyes fiscales que han dictado los dos Gobiernos, el de Bolivia con el objeto de favorecer *su único puerto*, que como se ha dicho sólo puede existir á costa de inmensos sacrificios, y el del Perú por represalia, han acabado de obstruir enteramente el comercio de los dos países por esa parte, produ-

ciendo el resultado de estorbar el progreso de Bolivia, y de arruinar los pueblos de Tacna y Arica, sumidos hoy en la más espantosa miseria.»

«Esta situación penosa y violenta en los pueblos de la costa, es el origen del constante descontento que se nota en ellos contra toda administra ción peruana, descontento de que se han aprovechado los diferentes partidos que se agitan en el Perú para sus fines particulares, ofreciéndoles lisonjeras esperanzas de mejora que jamás pueden realizar. Todos los Gobiernos que se han sucedido en el Perú han buscado un medio de mejorar la suerte de aquellos pueblos, y conociendo, como es muy fácil, que su penoso estado depende de la falta de un comercio franco y vasto con Bolivia, en vez de resignarse á una pacífica cesión por medio de equitativas estipulaciones, han procurado obligar á Bolivia, ó á celebrar tratados onerosos de comercio, que siéndole siempre desventajosos, arruinarían su único puerto, ó han acudido al proyecto más loco todavía de conquistarla y privarla de su independencia. He ahí la verdadera causa de las diferentes invasiones contra Bolivia, y la que produjo la muy conocida de 1841.»

«Fácil es, sin embargo, conocer que si la acción de Ingaví pudo estorbar por entonces los efectos de la invasión de 1841, habiendo quedado existente la

causa que la produjo, se reproducirá más tarde ó más temprano, conforme lo permitan las circunstancias del Perú, y esta manzana de discordia será eternamente el origen de una guerra desoladora é interminable entre los dos países.»

«El Gobierno de Bolivia, que conoce esta situación, que prevee este inevitable resultado, procura tocar cuantos medios estén en su mano, y cuantos aconseje la justicia para alejar eternamente de su patria, por medios pacíficos, esta plaga destructora. Ha visto también que agriados como están los ánimos de los diferentes hombres que han mandado y mandan en el Perú, por resultado de esta misma guerra, es imposible llegar al apetecido término de una estipulación pacífica, si trata individualmente con aquel Gobierno: es por esta razon que ha propuesto el proyecto indicado al señor Ministro en la conferencia de 11 del corriente, reducido á la reunión de un Congreso de Ministros de Chile, Bolivia, el Perú y el Ecuador, con objeto de arreglar los límites de los respectivos países, bajo la base de la justicia y de sus urgentes necesidades.»

«El Gobierno boliviano ha creído conveniente establecer, como objeto principal del Congreso, el arreglo de los límites, porque de *este modo puede facilitarse la agregación de la parte de costas que*

siendo puramente de Bolivia es innecesaria al Perú que la retiene en la actualidad, y se encuentra facilitado también el medio para que Chile intervenga en la cuestión. Además *existen reclamaciones de límites entre Chile y Bolivia, y aunque el Gobierno de esta última república está dispuesto á ceder á la primera las guaneras que reclama y aún las del Norte de Cobija, es para el indispensable caso que le proporcione la adquisición de la costa de Arica*, como el Encargado de Negocios de Bolivia tuvo el honor de decirlo en la citada conferencia del 11.»

"Hace mucho tiempo que el Gobierno de Chile ha reclamado del Perú el reconocimiento y pago de varios empréstitos que ha hecho Chile á aquella República, ya para la guerra de la Independencia, y ya para la de la Restauración; hasta ahora parece que nada ha podido conseguir de favorable y que las administraciones que se han sucedido en el Perú no han hecho sino eludir, con diversos pretextos, sus justas reclamaciones: esta amarga experiencia debe convencerlo de que tratando individualmente con aquel Estado, no podrá conseguir un resultado favorable, cual reportaría indudablemente en el Congreso propuesto. *Por otra parte, el señor Olañeta había ofrecido al Gobierno de Chile que Bolivia le reconocería la parte de deuda que resul-*

tase cantra el Perú, en el caso de su cooperación á la adquisición de Arica; iguales sentimientos animan hoy al Gobierno Boliviano, y la entrega de las guaneras expresadas puede servir de pago á esa deuda, *sin perjuicio* de que si ellos no bastan ó no son del interés de Chile, puede verificarse el pago de otro modo sujeto á arreglos posteriores, á los que no pondrá dificultad la administración boliviana."

"La concurrencia del Ecuador al Congreso la ha creído útil el Gobierno de Bolivia, por dos razones que ha tenido presentes: la primera es, que aquel Estado tiene también sus reclamaciones sobre límites con el Perú, y aún cuando esto no pudiera afectar directamente los intereses de Bolivia y de Chile, ya que se trata de hacer un arreglo americano, les ha parecido conveniente tener esto en consideración, tanto más cuanto que su concurrencia daría al Congreso un carácter de más extensión y más respetabilidad. La segunda es que el Ecuador no ha dejado de hacer reclamaciones á Bolivia sobre acaecensias que si bien han sido contestadas de un modo victorioso hasta el extremo de persuadir al mismo Gobierno Ecuatoriano, no obstante pudieran finalizar completamente en el Congreso propuesto."

"Tales son las pequeñas observaciones que el En-

cargado de Negocios de Bolivia, se permite dirigir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y aunque ellos son susceptibles de un mayor desarrollo, no es posible verificarlo en un escrito redactado ligeramente, y *cuando existe el convencimiento de que la penetración del señor Ministro le dará su más* amplia y verdadera importancia.—Santiago, Octubre 14 de 1895».

El Gobierno de Chile no se avino á prestar al de Bolivia el apoyo enérgico y decidido á que aspiraba para obtener Tacna y Arica, por considerarlo incompatible con la línea recta y generosa que se había trazado de antemano, en la política de Sud-América. Pues bien, cuarenta años más tarde, Bolivia, aniquilada y vencida por la fuerza de las armas, se presentaba solicitando Tacna y Arica, no ya en la forma de 1845, sino de manera infinitamente más onerosa y agravante para Chile. Se presentaba pidiendo lo mismo de 1845, y sin dar, en cambio nada de lo que en 1845 ofrecía; sin pagar deudas peruanas sino exigiendo el pago de las propias. Los territorios de Tacna y Arica, sobre los cuales tiene Chile todas las fundadas expectativas de un plebiscito de ocupación, constituyen hoy en día la llave militar y naval de los riquísimos territorios chilenos de Tarapacá y Antofagasta, de la tierra del salitre y

del borato. En 1845 sólo eran lo que por sí valen pobres y áridos territorios.

§ 4.°

Hemos visto cuáles habían sido las aspiraciones bolivianas de 1845, sus miradas extendidas sobre Tacna y Arica, y su deseo vehemente de obtener esos territorios mediante el apoyo de Chile, aún á trueque de sacrificios pecuniarios de grave carácter, aún haciéndose cargo de las deudas peruanas, y cediendo, si era menester, todas las guaneras situadas al norte de Cobija. Bolivia no retrocedía ante nada, en esos años, á trueque de conseguir territorios á cuya posesión atribuía las mayores ventajas. La guerra de 1879, quebrantados los pactos vigentes por Bolivia, otorgó á Chile, ya que en esos pactos había cláusulas condicionales y resolutorias, la facultad de reivindicar todos sus derechos de dominio sobre Antofagasta en la forma en que habían sido sostenidos antes de 1866. Después del tratado de Ancón, realizada la paz entre Chile y el Perú, adquiría éste, como indemnización de guerra, los valiosos territorios peruanos de Tarapacá, situados al Norte del Litoral de Antofagasta. En adelante la política boliviana ya no podía pensar seriamente en volver

á esos territorios sobre los cuales Chile tenía títulos de dominio propios, que ocupaba ahora con sus armas, y que le eran indispensables para mantener la unidad de su propio territorio. Hemos visto ya que, firmado el Pacto chileno-boliviano de 4 de Abril de 1884, quedó Chile, con título legal de Bolivia, en posesión del Litoral. El propio Gobierno de Bolivia comprendía entonces, y comprende ahora, que sería locura pretender por su parte recuperar la zona del Litoral, interrumpiendo el dominio y la unidad de Chile. «*Es evidente que en las conferencias que precedieron al Pacto de Tregua de 1884*, decía no *hace mucho el Gobierno de Bolivia, se convino que una salida al Pacífico que produjera la solución de continuidad, en el territorio chileno, sería inaceptable por su propia naturaleza*». (Nota oficial publicada por EL ESTADO, diario oficial de la República de Bolivia del 18 de Octubre de 1900).

En el Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884, Bolivia otorgaba á Chile posesión legal en Antofagasta, y este Pacto, *ha sido en realidad un verdadero tratado de paz*, como tan exactamente lo reconoce el Gobierno de Bolivia en la nota mencionada.

En consecuencia, las aspiraciones de Bolivia debían limitarse, ya sea á la zona de Tacna y Arica, sobre la cual Chile sólo podrá tener el título que le

conceda el plebiscito en la forma diseñada en el Tratado de Ancón, ya sea, en caso de no conseguirse resultado favorable á Chile en la votación popular, una zona de territorio colocada en la parte norte del actual territorio chileno de Tarapacá. Tales eran las situaciones internacionales que principalmente contemplaron los negociadores chileno-bolivianos de 1895. Debemos añadir, también, una tercera faz, en el caso de un arreglo entre Chile y el Perú, en la forma de adquisición por parte de Chile de la zona sur de Arica, entre Caleta Vitor y Camarones, esta zona, en caso de fallo adverso del Plebiscito, sería cedida por Chile á Bolivia. Queda, pues, el *desideratum* boliviano de 1895 en la siguiente forma:

1.° Adquisición para Bolivia de la zona territorial de Tacna y Arica, si el Plebiscito fuere favorable á Chile; 2.° Si fuere contrario, y Chile, por arreglo directo con el Perú, lograra adquirir la faja sur de estas provincias, en la parte de Caleta Vitor á Camarones, dicha zona quedaría para Bolivia; 3.° En caso de no hallar cabida estas soluciones, para que Bolivia tuviera puerto en el Pacífico, Chile cedería un pedazo de su provincia de Tarapacá.

Tales eran los enormes sacrificios que Bolivia solicitaba de Chile en el año de 1895, en los momentos ya críticos y obscuros de la cuestión de límites con

la República Argentina, cuando la solución de las armas era contemplada como una posibilidad amenazadora. En los instantes en que Chile entablaba sus negociaciones de esta segunda época para el arreglo total de sus cuestiones con Bolivia, la República Argentina, mudando la faz de su política en la Altiplanicie boliviana, se presentó con los más halagadores ofrecimientos para ver modo de atraerla á sus causa y á la órbita de sus intereses.

En los párrafos del señor Barros Borgoño, anteriormente referidos y transcritos, hallamos la historia de esa lucha de ofertas y de influencias, de esa competencia entre Chile y la República Argentina, para alcanzar la *amistad* de Bolivia y atarla con intereses y con vínculos materiales. En esta competencia, y no en supuestas compensaciones, como ahora pretende Bolivia, hay que buscar el motivo último y determinante, la *ratio legis*, el espíritu de la ley, del ánimo chileno de 1895. Los negociadores chilenos de esa época estaban resueltos á entregarlo todo á trueque de conseguir lo que juzgaban la tan preciosa é indispensable amistad de Bolivia. Mas, al juzgarles, no sería equitativo prescindir de las crueles incertidumbres de esa hora.

Las negociaciones de 1895, para ser fructuosas,

debían contemplar y basarse en los sentimientos mutuos de Bolivia y de Chile, solo así podían «borrar paulatinamente los recuerdos del pasado y formar los vínculos de su futura inteligencia». Sin esta base de sentimiento nacional, todos los sacrificios de Chile, por grandes que fueran, quedaban totalmente perdidos. Es lícito preguntarse ahora ¿existía esa base previa? Más tarde lo veremos, y veremos también si los hechos correspondieron á las expectativas de Chile.

Sea de esto lo que fuere, se hace menester consignar que en 1895, los representantes de Chile y de Bolivia llegaron á un acuerdo traducido en el tratado de 18 de Mayo de 1895 que forma un solo cuerpo con el de Transferencia de Territorios de la misma fecha, y con los protocolos de 9 de Diciembre de 1895 y de 30 de Abril de 1896, de tal manera «*que ambas partes contratantes hacen de los Tratados de Paz y de Transferencia de Territorios un todo indivisible y de extipulaciones recíprocas é integrantes las unas de las otras*». No habiendo sido aprobado el último, se hallan, en consecuencia, pendientes todos ellos, aún los ya aprobados, hasta la resolución del Congreso sobre el de 30 de Abril de 1896. Veamos la sustancia de sus pactos. El más importante es, sin duda, el tratado de

«Paz y amistad entre las Repúblicas de Chile y Bolivia», de 18 de Mayo de 1895.

Por su artículo primero: «La República de Chile continuará ejerciendo en dominio absoluto y perpetuo la posesión del territorio que ha gobernado hasta el presente, conforme á las estipulaciones del Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884. En consecuencia, queda reconocida la soberanía de Chile sobre los territorios que se extienden al sur del río Loa, desde su desembocadura en el Pacífico hasta el paralelo 23° de latitud sur y que reconocen por límite oriental la serie de líneas rectas determinadas en el artículo 2.° del Pacto de Tregua.»

El Gobierno de Chile se hacía cargo, por el artículo 2.°, del pago de las obligaciones reconocidas por el de Bolivia á favor de las empresas mineras de Huanchaca, Corocoro y Oruro, y del saldo del empréstito boliviano de 1867, una vez deducidas las cantidades que hubieren sido de abono á esta cuenta, según el artículo 6.° del Pacto de Tregua. Se obliga asi mismo á satisfacer los créditos que pesan sobre el litoral boliviano por el ferrocarril de Mejillones á Caracoles; el crédito á favor de López Gama, el de Meiggs, y el de la familia Garday.

Los demás artículos son relativos al cumplimiento y forma de las extipulaciones anteriores.

Junto con el tratado anterior se firmaba el de *Transferencia de Territorios*, de la misma fecha, indisolublemente ligado á él y que debía mantenerse secreto.

Por el artículo primero de este segundo tratado, Chile se comprometía á entregar á Bolivia los territorios de Tacna y de Arica, dado que le favoreciera el plebiscito indicado en el tratado de Ancón. Bolivia le abonaría cinco millones de pesos plata, y como Chile tendría que dar al Perú diez millones, según la prescripción del Tratado de Ancón, quedaría gravado con cinco millones de pesos más, en beneficio de Bolivia. En cambio tendría Chile el derecho de avanzar su frontera de Camarones á Quebrada Viter. Chile se comprometía á empeñar todos sus esfuerzos para alcanzar esta solución.

«Si la República de Chile no pudiese obtener en el plebiscito, ó por arreglos directos, la soberanía definitiva de la zona en que se hallan las ciudades de Tacna y Arica, se *compromete á ceder á Bolivia la caleta de Vitor hasta la quebrada de Camarones ú otra análoga* y además la suma de cinco millones de pesos plata.» (Art. 4°.)

Como se ve, por el art. 4.° del tratado Chileno-Boliviano, transfería Chile, y aceptaba Bolivia, una zona del mismo territorio jurisdiccional de Arica, zo-

na que en caso de sernos contrario el plebiscito sufriría la suerte del resto de Tacna y Arica. Es verdad que también existía el concepto de *otra análoga* (otra zona), mas esto era indeterminado.

El Congreso boliviano, que nos consideraba y trataba como á vencidos, no se dió por satisfecho y exigió más todavía: el Protocolo de 9 de Diciembre de 1895, firmado por los señores Matta y Emeterio Cano.

En el artículo 1.° del Protocolo mencionado *se hizo un todo indivisible* de las estipulaciones de Paz y de transferencia de territorio. Por el art. 4.° se declaró «*que* si apesar de todo empeño de su parte, no pudiera Chile obtener dicho puerto y territorio (el de Tacna y Arica), *y llegase el caso de cumplir las otras previsiones del Pacto, entregando Vitor ú otra caleta análoga, no se dará por llenada dicha obligación de parte de Chile, sino cuando entregue un puerto y zona que satisfagan ampliamente las necesidades presentes y futuras del comercio é industrias de Bolivia.*»

Mas, con esto, aún quedaba sujeta á discusiones esta cláusula 4.ª, discusiones de tal naturaleza que bien pudieran dar al traste con la sustancia de los otros dos.

Desde luego cabía la pregunta de ¿qué puerto se-

rá ese que venga á satisfacer las *necesidades presentes y futuras de Bolivia*? Podía ser Caleta Vitor, en cuyo caso nos veríamos en la necesidad de entregar lo ajeno, ó bien Camarones, y si Bolivia lo rechazaba, *tendríamos que entregar Pisagua y parte considerable de la región salitrera y netamente chilena de Tarapacá á Bolivia.*

Temiendo esta gravísima disyuntiva, preparó el señor Adolfo Guerrero un nuevo Protocolo de 30 de Abril de 1896, aclaratorio del 9 de Diciembre de 1895, cuya cláusula esencial, la primera, dispone la «entrega de Vitor ú otra caleta análoga en condiciones de puerto suficiente para satisfacer las necesidades del comercio, es decir, *con fondeaderos para naves mercantes, con terreno donde pueda construirse muelle y edificios fiscales y con capacidad para establecer una población que mediante un ferrocarril á Bolivia*, responda al servicio fiscal y económico del país.»

Mas, cabe preguntarse, ¿quién determinará esas condiciones del Protocolo Guerrero? ¿Será Chile? Eso bien puede no aceptarlo posteriormente Bolivia y quedaríamos con un germen de discordia y quizá de guerra establecido en un tratado, pues se trata del punto esencial y céntrico de las negociaciones de 1895. ¿Habrá de ser Bolivia quien escoja puerto? ¿Y

si no encuentra *puerto conveniente para sus necesidades presentes* y *futuras* sino Pisagua ó Iquique? De todas maneras, Chile perdería virtualmente su soberanía en la provincia de Tarapacá. Nada podría hacerse sino la «*citación previa de Bolivia*» en el corazón de nuestra riqueza, y ya se sabe, por la dolorosa i amarga experiencia del asunto de la Puna, y del Protocolo Guerrero-Quirno Costa, lo que sirven y para qué valen esas *citaciones de Bolivia*.

Conociendo, como conocemos, á cuántas y cuán hondas dificultades se prestan las fijaciones de límites, aún ciertos y determinados, como una cadena de montañas, cuando para establecerlos hay que acudir á principios generales de geografía y demarcación internacional, es de calcular cuán gravísimas dificultades entraña toda cesión cuyos límites geográficos ni siquiera se esbozan. Es condición esencial de toda cesión territorial, condición sin la cual no puede hacerse, así como es condición de toda transacción con caracteres de transferencia de dominio, el que exista objeto cierto y *determinado*, y obligación lícita y posible de cumplir. En cuanto á la licitud y posibilidad de la transacción internacional, ya propuesta por Bolivia en los preliminares del Tratado de 4 de Abril de 1884, sabemos, respecto á ella, la opinión de la propia cancillería de

Chile, expuesta por el Ministro Aldunate: «Conocen sobradamente los señores representantes de Bolivia, que según las cláusulas del pacto ajustado con el Perú el día 20 de Octubre último, el dominio definitivo de los territorios de Tacna y Arica, queda deferido á un plebiscito ó votación popular que habrá de verificarse dentro de un plazo de diez años contados desde el día de la ratificación de aquel pacto. Si, pues, Chile no ha adquirido el dominio de aquellos territorios sino una mera expectativa sujeta á los plazos y condiciones á que acaba de aludir, es evidente que no le sería dado conferir á Bolivia un título de que él mismo carece en absoluto hasta el presente.» (L. Aldunate, pág. 185. *Los Tratados de 1883-84*, año 1900).

Sólo quedan, pues, dentro de una esfera perfectamente correcta, la tercera faz contemplada por los negociadores de 1895: la cesión á Bolivia de una zona de territorio netamente chileno. Tal cesión sólo podría llevarse á cabo dentro de la provincia chilena de Tarapacá, en la región del salitre, y vendríamos con ella á quedar en condición física y económica estremadamente peligrosa respecto de Bolivia, con *el gravísimo riesgo de que Bolivia ceda esa zona marítima á una tercera potencia, con lo cual nuestra posesión de Tarapacá se vería turbada y en peligro.*

Es decir, quedarían comprometidos nuestros sacrificios, la sangre y los millones derramados por Chile en 1879, el resultado mismo de la paz de Ancón, para conseguir la *amistad dudosa* de Bolivia y un papel de reconocimiento vacío, ya que tenemos sobre el Litoral de Antofagasta los dobles títulos derivados del *Uti possidetis* de la Independencia, y la posesión indefinida y sin restricciones otorgada por Bolivia en el Tratado de 4 de Abril de 1884.

Es más: suponiendo que contáramos con la seguridad absoluta de que Bolivia jamás cediera su zona marítima, ya tendríamos que meternos en las honduras y dificultades de la cesión de una *zona indeterminada*, pues no se sabe quien escoja y señale *ese puerto que satisfaga* las necesidades del comercio boliviano. Es de suponer que nosotros no dejaríamos su elección á un extraño, es, al mismo tiempo, dudoso que Bolivia nos la concediese en toda su amplitud. Queda, pues, en pie un semillero de dificultades y de cuestiones internacionales de todo género que forzosamente habrían de nacer de la naturaleza indeterminada de la obligación que Chile contraería. Y para que se vea la verdadera inteligencia dada á esos pactos por Bolivia, muy distinta de la que el señor Barros Borgoño con toda buena fe y honradez les concedía, léase lo que dice la Memoria de Re-

laciones Exteriores de Bolivia del año en curso, tratando de las bases posibles de arreglo con Chile: «*El Gobierno de Chile se obliga á ceder á Bolivia, de sus posesiones de la costa del Pacífico, el dominio perpetuo de una* **zona de territorio que comprenda algunos de los puertos actualmente conocidos**.....»

De manera, pues, si se aprobaran los Pactos y Protocolos pendientes con Bolivia, esta podría pedirnos *Pisagua* con su respectiva zona, dentro de su actual inteligencia. En caso de que nosotros desistiéramos, Bolivia solicitaría un nuevo fallo, más ó menos Buchanan. Sería esta una ocasión en que no sería dable á Chile rehuir el arbitraje, con la posibilidad, á más, de perder parte importantísima de la provincia de Tarapacá.

Colocándonos en el mejor y más favorable de los casos, en el caso risueñamente optimista de de que Bolivia, sin vacilar, aceptara la caleta y zona que nosotros quisiéramos concederle, tendríamos entonces, en nuestro propio suelo, repetidas por mano de Chile todas las condiciones territoriales y económicas existentes antes de la guerra de 1879, y en pie, causas idénticas á las que originaron la tremenda guerra; tendríamos la *rivalidad industrial del borato*, establecida en Tarapacá mediante la pro-

pia mano de Chile, y es de notar que si la previsión de los negociadores chilenos de 18 de Mayo de 1895, en el artículo 6.° del Tratado de transferencia, contempló el caso de rivalidades ocasionadas por salitre, ni tomó en cuenta las del borato. De consiguiente, en vez de tratados de paz y amistad, habríamos hecho tratados de rivalidad comercial é industrial que, en vez de borrar los recuerdos y los antagonismos de 1879, tenderían á crear otros nuevos. No se diga que procedemos en esto llevados de criterio pesimista, pues ya se encuentra planteada, en el día, la cuestión de las borateras y distrito de Surire, donde los bolivianos prentenden introducirse en pleno territorio chileno de Tarapacá, con el objeto de adueñarse de insignes y valiosísimas borateras de Chile, exclusivamente para romper el monopolio de que actualmente gozamos. Veamos lo que dice la Memoria de Relaciones Exteriores de Bolivia:

«Entretanto, ha surgido una nueva cuestión y es la relativa á la determinación de la línea divisoria entre las provincias bolivianas de Lipez y Carangas y las (chilenas) de Tarapacá y de Arica. Desde años atrás, industriales chilenos han tratado de posesionarse de borateras y sulfateras, *ubicadas en nuestro territorio* y *consiguientemente le ha producido el conflicto de jurisdicción internacional....*»

Se ve, pues, que aún considerando al Gobierno boliviano dispuesto á ceder en todo, y ya hemos visto cuán inexacto es el hecho, y dando por sentado que aceptara la interpretación sostenida por Chile, todavía se establecerían en esos tratados peligros y cuestiones tales que perturbarían hondamente la paz y la estabilidad moral de ambos países, desviándolos de los sentimientos de amistad y de solidaridad, únicos que hubieran podido explicar los inmensos y dolorosos sacrificios de Chile.

Mas, nos queda por contemplar todavía otro aspecto gravísimo de la oferta de territorio chileno á Bolivia en la zona del Norte. Ya no se trata de los problemas y dificultades levantadas por cesiones de límites, esencia y naturaleza indeterminadas, ni de posibles rivalidades industriales y borateras, sino del aspecto militar del problema, y de lo que significa bajo el punto de vista de la defensa misma, de la conservación de Tarapacá, á la cual se encuentra vinculada hoy día la vitalidad de la República chilena. La seguridad de esta provincia y de su territorio deben ser contempladas por Chile en toda solución internacional. Cabe repetir aquí las palabras de Birsmarck en la sesión de 2 de Mayo de 1871, del Reichtag aleman:

«Yederman war also entschlossen, wenn wir jetzt,

selbständig und rein aüf ünserer Schwert ünd ünser eigenes. Recht gestützt, den Sieg erkämpfen, mit vollem Ernste dahin zü wircken, *das unseren kindern eine gesichertere zükunft hinterlassen werde.*»

«Estábamos resueltos, cuando solos y honradamente desenvainamos nuestra espada, fundados en nuestro derecho, á obtener la victoria, y á conseguir para nuestros hijos que se les dejara tranquilos y seguros en futuros tiempos.»

Ese fué, igualmente el propósito capital que animaba á Chile cuando trataba de paz con el Perú. De aquí el deber para los gobernantes chilenos de hacer cuanto sea legítimo de su parte para que Chile quede en posesión de la zona de Arica y de Tacna. Arica, puerto militar formidable, con defensas naturales y un morro que sostiene comparación con Gibraltar, se encuentra á pocas horas de la provincia chilena de Tarapacá, y militar y marítimamente la domina en absoluto. El punto es de tal manera claro que durante la revolución de 1891, como señalábamos en el capítulo VIII, los generales revolucionarios consideraron absolutamente indispensable para la seguridad de Tarapacá la posesión de Tacna y Arica, sin la cual hubieran vivido en perpetuo sobresalto de una espedición balmacedista que, viniendo del norte, pusiera en peligro el fruto de la cam-

paña de Pozo Almonte y con él Tarapacá y el éxito último, Arica, podría ser, además, el refugio y punto de partida de una escuadra que hiciera por si sola imposible la posesión chilena de Tarapacá. En cambio, teniendo Arica en nuestras manos, correrían continuado y tremendo peligro los que pretendieran, sea por tierra, sea por mar, el ataque de nuestra provincia más rica.

Este punto de vista militar es de tal manera importante, que trae á la memoria las palabras del Rey Guillermo de Wurtemberg, referidas en el Reichtag por el propio Bismarck, en el discurso ya citado, como determinantes de la política germánica: «El punto principal descansa en Estrasburgo, el cual, en tanto que no sea aleman, implica una amenaza para la unidad germánica, para la seguridad de la Alemania del Sur, para toda política nacional germánica». Luego, el mismo rey compara el valor de dicha posesión con el de un ejército de ciento cincuenta mil hombres.

En condiciones idénticas, nosotros necesitamos asegurar la provincia chilena de Tarapacá para la tranquilidad del porvenir de nuestros hijos, consiguiendo á toda costa, dentro de los medios legítimos y correctos del Plebiscito del Pacto de Ancón, y tratando de obtener de un modo definitivo la posesión de-

finitiva de Arica y Tacna. Abandonarla á Bolivia, ateniéndonos al propósito de los negociadores chilenos de 1895, era un acto de prodigalidad internacional que no miraba nuestras necesidades de defensa. Después de la conducta de Bolivia con nosotros en las cuestiones de la Puna de Atacama ya no sería prodigalidad, sino abandono de los derechos chilenos, y pérdida posible, quizá segura, de todas nuestras provincias del norte, en plazo más ó menos próximo y decisivo.

Al examinar la historia de la grave cuestión de la Puna de Atacama veremos como los negociadores chilenos de 1895 fueron burlados por la evidente duplicidad de la política boliviana.

X

Bolivia y la cuestión de la Puna de Atacama

En los propios momentos en que Chile, resuelto á dilucidar sus querellas con Bolivia de manera definitiva y completa, se preparaba para hacer todos los sacrificios imaginables, incluso el de sus millones y de su propio territorio del norte dado generosamente á Bolivia, aún á trueque de poner

en peligro la seguridad nacional de sus fronteras; en esos propios momentos, Bolivia preparaba y consumaba el acto de duplicidad internacional más completo de que hay memoria en los anales de la América latina. Esos mismos estadistas y gobernantes bolivianos que juraban fe y amistad á Chile, con el propósito de obtener un puerto chileno de la zona del norte, arrancándolo al candor honrado de nuestra diplomacia, eran los propios negociadores bolivianos que, precisamente á la misma hora y en forma ambigua y al parecer oscura, pero persistentemente tortuosa y artera, cedían á la República Argentina, en tratado solemne, un pedazo considerable de territorio que era chileno, por títulos históricos, por reconocimiento expreso del propio Gobierno de Bolivia, y además, ocupado militar y jurisdiccionalmente por Chile. Ahora, pasada ya la tremenda crisis que estuvo á punto de llevarnos á una guerra con la República Argentina, es preciso señalar como principal causante de ella á la duplicidad del Gobierno boliviano llevada á términos tales que no admiten comparación ni paralelo. La actitud y los procedimientos bolivianos en la cuestión de la Puna habían justificado no solamente un rechazo directo y completo de los tratados chileno-bolivianos pendientes aún de la consideración del Congreso de

Chile, sino también, lo que es más grave, de un *cassus-belli* directo y terminante, dada la magnitud de la ofensa boliviana. Cuando Bolivia hizo los tratados con la República Argentina, interpelada por el Gobierno de Chile y por los negociadores chilenos de 1895, les dió seguridades de una inteligencia y comprensión totalmente distintos de los que hubo de fijar en la realidad de los hechos. Llevó á cabo un engaño total y completo, en punto de enorme transcendencia internacional para Chile, con el objeto de arrancarle ese puerto, esa zona y esos millones que tanto codiciaba para ella. Los ofrecimientos de amistad que sinceramente hicimos, y que esperábamos ver devueltos, se convirtieron, por parte de Bolivia, en caso típico de duplicidad internacional.

Antes de examinar la cuestión de la Puna de Atacama, los títulos chilenos, y el aspecto vario de la cuestión en sus distintas fases boliviana, argentina y chilena, conviene examinar el territorio mismo, que fué materia de tan ardiente como apasionado litigio.

Las vertientes de los ríos Copiapó y Salado de la Rioja, que desembocan en opuestos océanos, del lado de Chile el uno, en la costa argentina el otro, tienen su origen en el cerro del Potro. De ahí arranca la cordillera Darwin, constantemente cortada por los

cursos de agua que se desprenden de la vertiente occidental de los Andes en Come Caballo, Quebrada Seca, etc. Cerca del parelelo 27°, la cordillera Darwin se bifurca en dos, desprendiendo en la dirección del meridiano 69 la cordillera chilena de Domeyko y prolongándose en su ramal por la cordillera Say, toma el nombre y la forma de *Cordillera Occidental*, allá por el paralelo 26°.

Mientras la cordillera de los Andes sufre este desprendimiento hacia la costa, su macizo principal, en el mismo punto del Cerro del Potro que señalabamos de punto de partida, el macizo principal de los Andes toma por Monte Pisis y Ciénaga redonda, forma al Oriente del cerro Tres Cruces una curva hasta el *Portezuelo de San Francisco*, y luego el arco que por Robledo, Cerro Azul y Portezuelo de Pasto de Ventura, llega hasta la sierra de Laguna Blanca por donde va á la Cordillera Oriental.

Vemos, pues, una serie de cordilleras y de valles que tienen de punto de arranque el cerro de Potro, de base el *paso de San Francisco*, y de brazos laterales ambas cordilleras *Occidental* y *Oriental*. El espacio comprendido entre estas dos grandes cordilleras, de las cuales la última, la *Oriental*, es la que prolonga el macizo más importante de la cordillera de los Andes, constituye la llamada *Puna de Ataca-*

ma, limitada al norte por el paralelo 23° y minutos y al sur por el 27°.

En esta región de la Puna es donde han venido á encontrarse los intereses de Chile, de Bolivia y de la República Argentina, por ser el punto de intersección de las tres nacionalidades. Presenta, pues, para nosotros, dos fases, al parecer distintas, pero que en realidad no constituyen más que una soia. Si se considera el punto relativamente á los límites entre Chile y la República Argentina, será forzoso reconocer que con arreglo á los diversos tratados y protocolos vigentes el límite entre ambos países «*es de Norte á Sur hasta el paralelo 52 de latitud la cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro.* Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la cordillera y *en que no sea clara la línea divisoria de las aguas*, serán resueltas amistosamente por dos peritos.....»

Claro queda con esto que la línea limítrofe del *divortia aquarum*, establecida por esta cláusula terminantemente, según la inteligencia universal de los geógrafos, debía también ser tomada en la parte

Norte del territorio chileno en la cadena principal ó *Cordillera Real*, que más al Norte aún se llama Cordillera Real de Bolivia. Es importantísimo referir aquí, tomándolo de las actas oficiales de los peritos argentino y chileno, lo que se dijo al iniciar las operaciones:

«Terminada la discusión, quedó acordado que una comisión mixta de ingenieros trabajaría en la próxima estación sea en la demarcación de límites, desde el Portezuelo ó paso de San Francisco, que se halla situado entre los grados 26 y 27 de latitud meridional, avanzando desde este punto hacia el Sur.»

«Con referencia á la elección de este punto de partida en el trabajo, se acordó por ambos señores Peritos, dejar constancia de la siguiente declaración: *Que al fijar en el paso de San Francisco el principio de los trabajos de deslinde, no quieren significar que sea ese lugar el extremo Norte de la frontera que separa á Chile de la República Argentina, sino que él es un punto de dicha frontera;* que si el trabajo de demarcación no se prolonga por ahora más al norte de ese lugar, es con objeto de no tocar el territorio de soberanía boliviana sometido á la ley chilena por el Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884; el cual no podría, en ningún caso, ser afectado por el Tratado de límites de 1881 y por la Convención de 1888; y

que ambos señores Peritos entienden que el extremo norte de la frontera que separa á sus respectivos países sólo podrá ser fijado definitivamente por arreglos posteriores celebrados entre las tres naciones limítrofes en dicho punto extremo.»

.....

(Conferencia celebrada en 29 de Abril de 1890. Acta suscrita por los señores Diego Barros Arana y Octavio Pico, Peritos por parte de Chile y de la República Argentina.)

Es de advertir que según el artículo 2 del Tratado Chileno-Argentino de 1881, el acta firmada por ambos Peritos «*producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad* de otras formalidades ó trámites.»

Dada la autoridad de fallo definitivo é incontrovertible que tanto para Chile como para la República Argentina asume la opinión de sus peritos, hay que señalar en el acta por nosotros transcrita dos puntos trascendentales. Es el primero que la República Argentina atribuye á Bolivia la soberanía de la Puna, designándola como «*el territorio de soberanía boliviana sometido á la ley chilena*» y que no pretende ni alega el Gobierno del Plata, en este documento, ningún título, ninguno de esos *títulos propios* que

tanto han hecho sonar el señor Zevallos, el señor Dávila y otros diplomáticos de guardia nacional sedentaria ó eruditos á la violeta de la República Argentina. El segundo punto gravísimo es que ambos peritos colocaron el punto inicial en *San Francisco*, en la base misma de la Puna y de la Cordillera Oriental ó Real de los Andes, cosa incomprensible y absurda si, como los argentinos pretendieron más tarde, la Puna era territorio susceptible de ser incorporado á la República Argentina, ó argentino por título propio; cosa perfectamente racional y lógica si ambos Peritos entendieron que la *Puna*, ocupada indefinidamente por Chile, según el Tratado Chileno-Boliviano de 1884, estaba y quedaría siempre en manos chilenas.

Fué tan importante para Chile esa declaración de *ambos Peritos*, *en Acta oficial*, que desde el momento mismo en que la República Argentina puso sus miradas en la región de la Puna, hizo esfuerzos desesperados para modificar la ubicación del hito de *San Francisco*, alegando error de *hecho*. De aquí los esfuerzos sobre humanos del señor Francisco de P. Moreno, posteriormente Perito Argentino, para arrancar ese jalón, esa bandera plantada por Chile en plena *Puna de Atacama*. De aquí la siguiente frase del doctor Moreno en La Nación de Buenos Aires:

«La mala colocación del mojón de San Francisco no le da pues á Chile derecho de ningún género, estando demostrado por chilenos y argentinos *que ahí no está el «encadenamiento principal*, que es la verdadera línea de separación entre las dos Repúblicas.»

Y luego agrega el mismo señor Moreno:

«Para que esta desviación andina (la hecha por Chile) no sea, pues, tan violenta, es, pues, indispensable que los geógrafos chilenos sostengan la buena colocación del mojón de *San Francisco que aceptada modificaría totalmente el tratado de 1881, lo que seguramente no favorecerá los intereses argentinos.*»

Desde luego, si el Perito argentino señor Octavio Pico aceptó, de común acuerdo con el señor Barros Arana, Perito de Chile, en Acta de 29 de Abril de 1890, *el que se fijara el hito ó límite en San Francisco*, reconocía oficialmente que ese punto se halla «en el encadenamiento principal» y, al hacerlo, cumplía, con el Tratado de 1881, y era el Representante de la República Argentina, y no gacetilleros chilenos ó argentinos, quien con *palabra definitiva*, según el artículo 2 del Tratado de 1881, hizo esa «*colocación del hito en San Francisco que aceptada... no favorece los intereses argentinos.*» Según la autorizada palabra del señor Moreno que más tarde fué *Perito Argentino* á su turno. (*Véase* el artículo titu-

lado «*Límites argentino-chilenos, según el tratado de 1881 y el Protocolo de 1893*» por el doctor Francisco P. Moreno, Director del Museo de la Plata.)

Mas, por grandes que hayan sido los esfuerzos posteriores del Gobierno Argentino, quedará en la conciencia de todos que, junto con reconocer su Perito y representante señor Octavio Pico la ubicación del hito de San Francisco como buena, declaró que *ahí se hallaba el encadenamiento principal* de los *Andes*, límite Argentino-Chileno según el tratado de 1881.

¿Por qué no se siguió más al norte? El acta oficial citada lo declara: porque ambos señores Peritos, el Argentino y el Chileno *no quieren tocar el territorio sometido á la ley chilena por el Pacto de Tregua de 4 de Abril de 1884*, compromiso al cual faltó el Gobierno Argentino cuando adquirió esos territorios, ocupados por Chile, de mano del Gobierno boliviano, que en realidad no podía trasmitir lo *que no era suyo*, y *estaba, además, ocupado indefinidamente por Chile, con arreglo á la cláusula 2.ª del tratado chileno-boliviano de 4 de Abril de 1884.*

Ha llegado el caso de estudiar los títulos chilenos al dominio de los vastos é importantísimos territorios que constituyen la Puna de Atacama. En el Capítulo IV, página 71 de esta obra establecimos, de

manera patente é incontrastable, los derechos de Chile á la soberanía del desierto ó antiguo "despoblado de Atacama", del cual forma parte la *Puna*, por su ubicación geográfica y por la naturaleza misma de su suelo. Habiendo Chile exhibido títulos positivos, sólo podría ser contrarrestado su dominio con títulos igualmente positivos, que no han sido exhibidos en contra de él hasta el presente. Es más. Al iniciar sus reclamaciones de límites en contra de Chile, en 1843, *reconoció expresamente Bolivia la soberanía de Chile sobre la Puna de Atacama.* Vamos á citar las palabras textuales de la Cancillería boliviana.

Después de hablar el Gobierno de Bolivia de todos los argumentos y autores que aduce en favor de sus pretendidos derechos á la zona norte de Chile, cita la autoridad del geógrafo francés Letronne, y dice:

"Este autor (Letronne) señalando los límites de Bolivia, dice en la página 473: *Está comprendida (Bolivia) entre 12 y 26 grados de latitud* Sud." y hablando de *Chile* en la página 473, dice: *se extiende desde el* desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, *está comprendido entre 24 i 50 grados de latitud* Sud."

"Parece que hubiera contradicción, que

en verdad no la hay, porque Chile realmente se extiende por la parte de la Cordillera hasta el grado 24, mientras que Bolivia por la costa llega al 26° en que desemboca el Salado."

Como se ve, en la nota citada Bolivia pretende *la parte de la costa, dejando inconcusa en manos de Chile toda la región interna de la Cordillera*, es decir, evidentemente, la comprendida entre la Cordillera Real y la Occidental, y se atribuye á sí misma el *dominio de la región de la costa*, es decir, la comprendida entre la Cordillera occidental y el mar.

La nota señalada del Gobierno boliviano lleva la fecha 30 de Enero de 1843 y está firmada por el Plenipotenciario boliviano señor Olañeta. Es nota de tal trascendencia que en ella se plantea la reclamación boliviana de límites en contra de Chile, por lo cual cada uno de sus términos y palabras fué previamente discutido por el Gobierno de Bolivia. Se dió orden al Representante boliviano de no modificar ni una sola de las expresiones contenidas, y, para evitarlo, prohibiéronle que contestara al Gobierno ante el cual se hallaba acreditado, en este punto, limitándose, lisa y llanamente, á presentar la nota.

Como el Gobierno de Chile quisiera entablar el debate de límites en forma, contestó el Ministro

boliviano Olañeta, con fecha 12 de Junio de 1843, que «carece de instrucciones para responder en la materia». Así, pues, la declaración relativa á la propiedad chilena de la Puna, es obra directa del Gobierno boliviano.

Chile manifestó, en largo debate de límites con Bolivia, que tenía títulos incontrovertibles al dominio de todo el desierto, y de consiguiente, al dominio de la Puna, que forma parte del antiguo «*despoblado*» histórico. Señalados esos títulos en la pág. 71 sería innecesario repetirlos.

Por último, tras de largos y penosísimas gestiones, Chile, por el tratado de 10 de Agosto de 1866, «*renunciando á parte de los derechos territoriales que fundado en buenos títulos cree poseer*», según las palabras del Preámbulo, admitió como límite con Bolivia el paralelo 24, mas, estableciéndose una zona de semi-dominio con Bolivia, la zona comprendida entre los paralelos 23 y 25 (artículo 2.°).

Había, de consiguiente, necesidad de trazar *tres líneas paralelas*, y que debían, como tales, cortar el meridiano. Los señores Pissis y Mujica, trazaron esas tres líneas, correspondientes á *tres paralelos*, y no pudieron ni pretendieron fijar una línea *meridiana* de término. Así, pues, al hablar de «*la línea Pissis-Mujica*», pretendiendo indicar una línea de norte á

sur, han falseado, argentinos y bolivianos, deliberadamente la verdad, pues semejante línea no ha sido trazada por los señores Pissis y Mujica, sino *tres líneas* paralelas de occidente á oriente.

Según el artículo 1.° del Tratado Chileno de 1866, «*la línea de* demarcación de los límites entre Chile y Bolivia en el desierto de Atacama será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional, *desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile.*» Siendo esos límites orientales el encadenamiento de los Andes en el *divortia aquarum*, era lo correcto buscarle, y en divergencia, acudir al fallo del árbitro indicado por todos los tratados, que había de ser la misma persona señalada para todo *el límite oriental* de Chile, de que hablaba el tratado del año 1866.

Más tarde, cuando en 6 de Agosto de 1874 se hizo nuevo tratado con Bolivia, el artículo 10 dijo: «El paralelo 24, desde el mar hasta la Cordillera de los Andes, en el *divortia aquarum*, es el límite entre las Repúblicas de Chile y de Bolivia», con lo cual queda demostrado que Chile, con la más perfecta uniformidad ha consagrado en todos los tiempos, y en sus diversos tratados de límites, el mismo principio del *divortia aquarum*, tan patriótica y equitativamente sostenido en la cuestión de límites con la República Argentina. Se ve, también, que Chile, en

su parte norte y próxima á Bolivia, quiso mantener el mismo principio y el mismo encadenamiento de los Andes, en la misma forma y perfecta unidad en que lo ha mantenido con la República Argentina.

Poco más tarde, el señor Walker Martínez, Ministro de Chile en Bolivia y autor del tratado de 1874, se encontró con que el Congreso de Bolivia pretendía *aclarar por sí solo*, y sin consultar á Chile, la línea limítrofe de la cordillera, señalando la occidental.

El Ministro de Chile protestó contra esto, sosteniendo el principio del *divortia aquarum*, y señalando el encadenamiento principal de los Andes en el cual se hallaba la *división de las aguas* en la Cordillera Oriental ó Real de los Andes.

En su memoria de 8 de Abril de 1875 expresa el señor Walker Martínez que el señor Baptista, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, y autor junto con él del tratado, aceptó la señalada inteligencia.

Cuando Bolivia, con su ley de Febrero de 1878 quebrantó los tratados; una vez que se hubo negado á satisfacer las justas exigencias de Chile, que pedía el cumplimiento de su palabra internacional, viendo que lejos de atenderle, Bolivia embargaba las propiedades salitreras y establecimientos chilenos, Chile reivindicó sus derechos, declarando á Bolivia que

«renacen para Chile los derechos que legítimamente hacía valer antes del Tratado de 1866.» Reivindicó, pues, sus derechos históricos en toda la amplitud que tenían antes de 1866 y con ellos naturalmente, su pleno dominio á la sección de la Puna.

Realizada la paz con Bolivia, vino el Tratado de 4 de Abril de 1884, que según la nota del Gobierno boliviano, de fecha 15 de Octubre de 1900, que tenemos á la vista, «puso fin al estado de guerra y fijó las relaciones políticas, comerciales y aduanera de ambos Estados, *siendo en la realidad un tratado de paz...*»

En el Tratado de 4 de Abril 1884, artículo 2.º se fijó los límites geográficos, entre los cuales «*una línea recta que parte de Sapalegui, desde la intersección con el deslinde que los separa de la República Argentina...*»

Si Bolivia establecía una línea semejante como límite y barrera con Chile, claro está que reconocía los derechos históricos de Chile á la zona colocada más al Sur; de otra manera, no se comprende como hubiera admitido incomunicación absoluta, ni como se hubiera podido *reservar* derechos á una zona entregando á Chile toda la parte que ligaba á esa zona con Bolivia.

Por este artículo segundo, el *límite norte de Chile*

se extendía hasta Sapalegui, punto de intersección con el límite argentino, quedando la Argentina al oriente y Bolivia al norte. Es absurdo suponer que los negociadores chileno-bolivianos del tratado del 84 pudieran reservar á Bolivia derechos al sur de esa línea, que fijaban como chilena hasta el punto de contacto con la Argentina.

Ahora viene otro punto importantísimo. Es regla no discutida de Derecho Internacional que las líneas de límites entre dos países quedan suspendidas solo durante la guerra, pasada la cual reviven mientras *expresamente no se innove*, y solo se modifican en *los puntos innovados.* Terminada la guerra con Bolivia, han renacido para Chile sus antiguos límites, excepto en la parte en que ha *habido la modificación expresa del Tratado chileno-boliviano de 4 de Abril de 1884, determinada por el artículo 2.º y la modificación* también expresa de la ley de reivindicación chilena. En todo lo demás han revivido los antiguos límites que son, según el artículo 1.º del tratado de 1866: "*la línea..... desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile,*" y según el artículo 10 del tratado chileno-boliviano de 6 de Agosto de 1874: "*la cordillera de los Andes en el divortia aquarum.*"

Hemos dado ya la inteligencia jurídica entera y

cabal del Pacto de Tregua en el Capítulo VI, página 139 de esta obra. Sería innecesario repetir los argumentos ya hechos, y demostrar como el propio Gobierno de Bolivia le ha dado la inteligencia que nosotros le atribuimos en el Tratado de paz y amistad con Chile, de 18 de Marzo de 1895.

Dados todos estos antecedentes, vemos que los títulos de Chile son perfectamente claros. Aún cuando no lo fueran, tenemos el hecho indiscutible de la ocupación militar de Chile hecha desde 1879 con ánimo de señor y dueño; y si Bolivia no reconocia nuestro título de dominio, á lo menos aceptaba el hecho de ocupación militar legítima y por tiempo indefinido.

Se recordará el incidente provocado por la ley boliviana de 13 de Noviembre de 1886, que hacía ingresar en la Provincia de Sud Lipez los lugares denominados Quetena, Susquez, Rosario, Pastos Grandes, Antofagasta del Desierto y Carachipampa. Hemos referido este incidente al tratar cómo cumplió Bolivia el Pacto de Tregua, en el hecho. Expusimos entonces las negociaciones terminadas al parecer, por el Protocolo de 2 de Agosto de 1887, firmado por los señores Zañartu y Carrillo. Bolivia acordó mantener en la región señalada, que era la de la Puna, "el *statu-quo* anterior á la ley de 13 de

Noviembre de 1886, suspendiendo para este fin los efectos de ella, y dará cuenta inmediata de esta medida á las Cámaras Legislativas."

Suspendida, pues, la ley boliviana que declaraba como territorio suyo el de la "Puna," por este solo hecho abandonaba pública y solemnemente el derecho de tocar esos territorios mientras una convención de carácter internacional y público entre ella y Chile, no viniera á darle atribuciones para interrumpir el *statu-quo*, legalmente consagrado. Mas, según las prácticas internacionales de Bolivia, ella, por sí sola, tiene facultad para aclarar, alterar, suspender ó anular los tratados firmados por ella con Chile, prescindiendo de este en absoluto. Luego veremos el caso.

Como la ejecución del Protocolo Zañartu-Garrillo hubiera encontrado obstáculos en las autoridades bolivianas de Sud Lipez, el Ministro de Chile reclamó.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia expuso que había ordenado á las autoridades subalternas respetasen el *statu-quo* anterior á la ley boliviana de 1886 suspendida por el Protocolo mencionado; que según los informes de las autoridades bolivianas los pueblos de Pastos Grandes, Antofagasta del Desierto y Garachipampa se hallan ocupados por una guarnición chilena. En cuanto á *Quetena, parece*

colocada al norte de la línea divisoria (22° 30 latitud y 67°2 longitud. Según Bertrand, de igual manera que Rosario.

De esta manera, dejando las poblaciones señaladas, que son las de la *Puna*, en manos de Chile, Bolivia «ha creído cumplir así con lo estipulado en el Protocolo de Agosto, cubriendo lealmente la posesión garantida por el *statu quo* anterior á la ley de 13 de Noviembre de 1886.» Veremos pronto lo que duró esa *lealtad en la posesión garantida* por Bolivia. Limitémosnos á dejar constancia de que Bolivia reconocía y aceptaba, por lo menos, la ocupación militar de Chile en la Puna de Atacama. Dado caso que Bolivia no admitiere el dominio perfecto de Chile en la zona situada al Sur del paralelo 23, en el tratado de 4 de Abril de 1884, á lo menos forzoso y necesario le será reconocer que aceptaba la jurisdicción y posesión chilena de la Puna.

Esta jurisdicción y posesión, como la señalamos en el capítulo VI, página 139, es de naturaleza tal que viene á equivaler, de por sí, á verdadero dominio. Es mas, y en todo diversa de la mera ocupación militar, tal como el derecho internacional lo enseña.

El carácter esencial de la ocupación militar es el de ser un simple *hecho* acaecido por la suerte de las

armas y por las vicisitudes de la guerra. El simple *facto* su condición de *hecho* desprovisto de base y reconocimiento legal, la hace extremadamente precaria y sujeta á contingencias militares que pueden realizarse á menudo en breve término, dejando las cosas en su estado anterior. El resultado de la guerra es incierto, y la condición de hecho muda con la fortuna, de donde viene á resultar diferencia íntima y completa entre la mera ocupación militar y la posesión reconocida por el primitivo dueño en la forma en que lo fué el Litoral de Atacama por Bolivia, en su pacto de 4 de Abril de 1884 con Chile. En esta última no existe la condición aleatoria pendiente de la suerte de las armas ó de sucesos inciertos, excesivamente mudable y precaria, sinó el derecho positivo y sólido emanado de un reconocimiento de posesión, por tiempo indefinido é ilimitado, emanado de una declaración internacional y positiva de Bolivia en Tratado que, si bien se titula de tregua, Bolivia misma lo ha reconocido como tratado de paz en la realidad de las cosas, toda vez que lo hizo con el ánimo definitivo y expreso de deponer las armas volviendo al estado de paz, en el cual nos encontramos, por declaración solemne, desde hace diez y ocho años. También lo ha reconocido en notas definidas.

Otro de los caracteres propios del carácter transitorio de la ocupación militar es el de que la potencia ocupante deje intactas las instituciones públicas, la legislación, la administración de justicia, y aún toda administración, la cual debe funcionar en cuanto sea posible. Si bien el ocupante militar tiene derecho de suspender las autoridades, las leyes y ordenanzas existentes, si el interés de la guerra lo exige, no derogará las leyes civiles y penales, ni las leyes municipales ó aduaneras. La administración de justicia habrá de continuar, en cuanto se pueda, con el personal existente, salvo que el interés apremiante del invasor exija lo contrario. (Rivier, II, pág. 300 y 302.)

La ocupación chilena tenía un carácter bien distinto: Bolivia, en el art. 2.º del Pacto de 4 de Abril de 1884, dió á Chile «la *facultad de continuar gobernando con sujeción al régimen político* y *administrativo que establece la ley chilena los territorios que ocupaba.*» Esos territorios estaban poblados únicamente por chilenos, chilenas eran sus industrias y sus capitales, chilenas su religión y su idioma. La condición de Chile, como dejamos demostrado en el capítulo VI, es superior á la de Inglaterra en Chipre, ó de Austria en Bosnia, asemejándose, en el fondo, á la perfecta y total soberanía y dominio, caso de negársenos nuestros títulos propios.

En estas condiciones, quizás Inglaterra y Austria hubieran rechazado con las armas á quien hubiera intentado expulsarlas, provisto con un título de transferencia de aquellos territorios, emanado del Sultán. Quizás hubieran considerado la concesión de semejante título á un tercero como un *cassus-belli* perfectamente justificado. Es sabido que Inglaterra se opuso á la ocupación de Faschoda, que se encontraba en simple *zona de influencia* del Egipto, ocupada por las armas inglesas. Bolivia cedió á la República Argentina, que la aceptó, esta zona de la Puna de Atacama ocupada por las armas chilenas, sometida á su jurisdicción y gobierno por tratado expreso de la misma Bolivia en 4 de Abril de 1884, y ratificado y aclarado por el Protocolo Zañartu-Carrillo de 2 de Agosto de 1887.

Pues bien, cuando Chile, para sellar *su amistad* con Bolivia, dispuesto á todos los sacrificios, sin reparar en sacrificios territoriales ni en millones, trazaba los tratados de 1895, en ese propio instante, Bolivia firmaba el Protocolo Cano-Rocha en el cual daba su inteligencia verdadera y profundamente aviesa para Chile del Tratado, al parecer inocente Vaca Guzmán-Quirno-Costa de 1889, aprobado por el Congreso Argentino en Noviembre de 1881 con la siguiente modificación del art. 1.º: «*Los límites*

definitivos entre la República Argentina y la República de Bolivia, quedan fijados así: Por el Occidente, la línea que une las cumbres más elevadas de la cordillera de los Andes desde el extremo norte del límite de la República Argentina con la de Chile hasta la intersección con el grado veintitres; desde aquí se seguirá dicho grado hasta su intersección con el punto más alto de la serranía de Zapalegui.....»

A esto no tenemos que observar sino una cosa, y es que la República Argentina no tenía el derecho de tratar sobre el punto de la demarcación de los territorios poseídos por Chile hasta que no se definiese de un modo absoluto y completo la cuestión de dominio, *con arreglo á lo acordado por el Perito Argentino señor Octavio Pico en compañía del Perito Chileno*, en acta de fecha 29 de Abril de 1890, *que tenía por sí solo carácter internacional y obligatorio para ambos países*, según el artículo primero del Tratado Chileno-Argentino de 23 de Julio de 1881.

Faltando á lo acordado solemnemente, el Gobierno Argentino, de inteligencia con el boliviano, y sin anuencia ni conocimiento de Chile, estableció el límite señalado por la ley argentina de 12 de Noviembre de 1891.

En 1895, poco después de arreglar con Chile esos

tratados de Mayo en que obtenía millones y territorios chilenos en holocausto de amistad, Bolivia firmaba con la Argentina el Protocolo aclaratorio de 12 de Diciembre de 1895 en que cede á la República Argentina la Puna de Atacama, ó la declara cedida por el tratado anterior, que da lo mismo. Entre otras cosas se expresa en el mencionado Protocolo que «se da seguridades en nota de 29 de Enero de 1892, dirigida por el Exmo. señor Doctor Mariano Baptista en Buenos Aires, al Ministro de Relaciones Exteriores y ratificada por el Ministro de Relaciones Exteriores boliviano, con fecha 16 de Abril del mismo año, *que por pacto alguno ha sometido á jurisdicción extraña ni consentido en la ocupación del territorio sud del paralelo 23 ni al Oriental de la linea anticlinal ó de la altas cumbres de la Cordillera de los Andes*.....»

Al estampar su firma en este Protocolo, faltaba Bolivia á la verdad del modo más solemne y completo que sea posible faltar a ella, olvidándose del tratado de 4 de Abril de 1884, y del Protocolo de 2 de Agosto de 1887 firmado por los señores Zañartu y Carrillo en que *Bolivia expresa y terminantemente aceptaba la posesión chilena de esa misma Puna de Atacama*. La faz argentina de este asunto será estudiada en el «Problema Argentino».

Hemos dicho ya lo suficiente para que la lealtad y buena fe de Bolivia sean conocidas y se vea como cumplió con Chile, en esos propios momentos en que el Ministro boliviano don Heriberto Gutiérrez, en Protocolo de 28 de Diciembre declaraba «*que nada hay en aquel protocolo (Rocha-Cano) capaz de afectar directa ó indirectamente los intereses ó los propósitos de Chile*». La Memoria de Relaciones Exteriores de Bolivia decía, por otro lado, «*no puede ser más claro el derecho con que cedimos gratuitamente la Puna de Atacama á la República Argentina*».

XI

Conclusiones y deducciones

Al ver la conducta de Bolivia para con Chile en los asuntos de la Puna de Atacama; al considerar cómo Bolivia entregaba á la República Argentina territorios chilenos por título histórico y que, de no serlo por semejante causa, todavía lo serían por la posesión establecida expresa y solemnemente en el Tratado de 4 de Abril de 1884 y en el Protocolo de 2 de Agosto de 1887, entre Chile y Bolivia. Esos territorios de la Puna, que constituyen la llave mili-

tar y estratégica de toda la región salitrera del territorio chileno de Antofagasta, fueron entregados por Bolivia á la República Argentina, sin consulta ni noticia de Chile, en un tratado de apariencia oscura, que sólo vino á ser aclarado cuando ya los bolivianos se creyeron asegurados de un puerto chileno en el Pacífico. No creemos que exista en la historia americana ejemplo alguno de duplicidad semejante á la empleada por Bolivia en la época de los tratados chileno-bolivianos del 95; ni cabe mayor audacia en la política internacional de un pueblo que, prevalecido de la simpatía natural y humana que despiertan siempre los vencidos y los débiles, usufructúa su situación para quebrantar todos sus compromisos, uno á uno, para burlar todas sus promesas, para levantar el engaño y el fraude como sistema de política internacional permanente, en forma en que no lo han hecho ni los árabes, ni los chinos, ni otros pueblos de cultura y civilización más adelantada que la de Bolivia.

Ha quedado, pues, plenamente comprobado por los hechos, que la base misma y el propósito de los negociadores de 1895 han sido burlados por Bolivia, aún antes de que los tratados entraran en vigencia. Felizmente para Chile, como aún se halla pendiente el Protocolo de 30 de Abril de 1896, aclaratorio del

de 9 de Diciembre de 1895, y como en este último se dice «que ambas partes contratantes (Chile y Bolivia) hacen de los Tratados de paz y de transferencia de Territorio un todo indivisible y de estipulaciones recíprocas é integrantes las unas de las otras», rechazado el Protocolo de 30 de Abril del 96 quedan rechazados los otros conjuntamente. Nosotros recomendaríamos, talvez, el uso de la *reciprocidad* para con Bolivia, y así como ella se ha permitido en todos sus pactos con Chile, hacer *declaraciones ó reservas*, convendría que el Congreso de Chile, al rechazar el protocolo de 30 de Abril de 1896, declarara de un modo expreso y solemne derogados los Tratados y Protocolos Chileno-boliviano de Mayo de 1895.

Que Chile no puede hoy día ceder zona ó puerto á Bolivia sin exponerse á los mayores peligros internacionales, es punto comprobado y á la vista. Si los bolivianos, en las horas mismas en que Chile buscaba la comunidad de intereses por medio de enormes concesiones de territorio y de dinero, no vacilaron en ceder á un tercer Estado, sin título alguno para ello, parte de la zona poseída y militarmente ocupada por Chile, ¿qué no debemos temer el día en que tenga puerto en el Pacífico, y puerto incrustado en el corazón de la zona *salitrera y bo-*

ratera de Chile? A trueque de cualquier ventaja, y una vez convencida de que un puerto sin ferrocarriles trasandinos de nada le vale, Bolivia no vacilaría en introducir en nuestra propia casa á una potencia extraña, provocando, para Chile, quizás complicaciones de vida ó de muerte.

Después de los acontecimientos realizados á nuestra vista con los tratados de 1895, la concesión de puerto, constituye para Chile un peligro nacional, que talvez comprometa el dominio chileno de las provincias de Tarápacá y Antofagasta. Es menester rechazar, cuanto antes, protocolos y tratados. Debemos convencernos, al mismo tiempo, de que su fracaso ó su éxito no dependía de los hombres, sino de la naturaleza misma de las cosas y del estado moral del sentimiento y de la sociedad bolivianas. Los odios y rivalidades bolivianas anteriores á la guerra del Pacífico, y agravados en ella, no se han extinguido, sino, más bien, se mantienen latentes. La fuerza espansiva del sentimiento disminuye á medida que crecen el pensamiento y la cultura, así como la noción clara de los intereses predomina: eso debemos esperarlo nosotros del tiempo. Desenvolviéndose la sociedad boliviana, perfeccionados sus elementos sociales y su cultura moral, vendría, junto

con el desarrollo, una modificación de sentimientos, base sobre la cual pueda tratar Bolivia con Chile, dándole, como se dice en metafísica, *sujeto*. El error de nuestra diplomacia consiste en haber acudido á medios artificiales, desentendiéndose de naturales sentimientos. Para que se comprenda lo que es hoy día el alma boliviana, séanos lícito citar la palabra de dos inteligentes y sagaces personalidades que observaron de cerca á Bolivia, y de los cuales el uno era Cónsul General en Bolivia, en tanto que el otro era nada menos que el negociador de los tratados y protocolos de 1895; los señores Guillermo Errázuriz Urmeneta y Juan Gonzalo Matta.

Dice el señor Errázuriz Urmeneta, que por su temperamente frío y sagaz, á la vez que por su imperturbable desapasionamiento era observador fidedigno, hablando del sentimiento boliviano respecto á la Argentina y Chile:

"Conviene, con todo, tener presentes los sentimientos del S.....; no porque revelen ellos en Bolivia alguna simpatía natural á la República Argentina, puesto que el sentimiento natural hacia vecinos más prósperos y felices en medio de la propia estagnación, es solo el de mal disimulada envidia, sino porque puede haber en Chile tendencias á creer

en la posible y sincera amistad de un país (Bolivia) que nunca ni pública ni privadamente ha conocido esa virtud."

"*Bolivia no olvida ni olvidará el litoral; lo que ella olvida es que la misma costa* seca y árida para ella, fué solo rica merced á esfuerzos de raza más activa y más viril; olvidando esto, y viendo que ella sola no prospera, clama por lo que no posee. Y ciertamente, *bien iluso sería el político de Chile que escuchara esos clamores con la esperanza de atraerse sus duraderas simpatías, ó con el deseo de poner entre nosotros y el Perú un muro poderoso y leal. Bolivia ni siquiera* agradecería á Chile la cesión de Tacna y Arica. Con la heróica y ridícula vanidad de los débiles, se creería acreedora á eso y mucho más. *Más la lastimaría todo lo que no se la daba* y *sobretodo la superioridad de Chile*, que la obligarían los favores que recibiera. "(Nota de 24 de Abril de 1890, firmada por don Guillermo Errázuriz Urmeneta, Cónsul General de Chile en La Paz."

El Encargado de Negocios de Chile señor J. G. Matta, en nota de 26 de Junio de 1890, refiriendo los incidentes de un banquete dado por el Presidente de Bolivia señor Arce al Ministro de la República Argentina señor Belisario Montero, habla de un

lisonjero brindis por Chile del mandatario boliviano y agrega:

"*Estos sentimientos, en favor de nuestra patria,* que en el señor Arce, pudieron tener alguna fundada causa de sinceridad, son los que *aparentemente imperan* en el ánimo de casi todos los hombres públicos del país, *pero no los que en realidad* esperimentan."

"*Existe, fuera de toda duda, en el seno de la clase dirigente boliviana, una hostilidad bien definida contra Chile, hostilidad* cuyo origen natural puede encontrarse en nuestra última contienda y que *va haciéndose, si más disimulada, más intensa, mientras mayores son nuestros progresos,* y á medida que nuestras fuerzas industriales buscan su expansión en el sur de Bolivia, creando empresas y líneas férreas, que, por un interés mal entendido, son aquí generalmente considerados con el criterio estrecho de la envidia ó el temor receloso del patrioterismo.

"Esta actitud moral y puramente pasiva de Bolivia respecto á nuestro país, muy poco ha de influir en las relaciones políticas comunes y nada en las que tienen establecidas el interés de nuestros capitales y el esfuerzo inteligente de nuestros compatriotas." (Juan G. Matta, nota de 26 de Junio de 1899.)

Rechazando la última idea del señor Matta, pode-

mos admitir su apreciación del sentimiento boliviano que él pretendía dominar por medios artificiales y por simples tratados. Su espíritu esencialmente iluso y generoso debía de estrellarse contra la fría realidad de las cosas. El señor Matta, Ministro chileno en Bolivia tuvo, no sabemos si la buena ó la mala suerte de caer antes de ver rotas, por mano de Bolivia, sus más ardientes y nobles ilusiones, y destrozados sus ensueños diplomáticos.

La experiencia ha demostrado, con lo acaecido con los tratados de 1895 que no basta con los propósitos de concordia y de armonía tantas veces ya manifestados por Chile, es necesario dar tiempo á que los espíritus vuelvan á su calma natural y comprendan sus verdaderos intereses. Mientras llega esa hora, Chile debe permanecer en la tranquila condición legal garantizada por el Tratado ó Pacto de 4 de Abril de 1884, sin abandonar, por ningún momento, la actitud y condición de *beati possedentes*, que en dicho tratado tienen base sólida, legal y por tiempo indefinido.

Si los bolivianos se mantienen alejados de nosotros, dejémosles tranquilos, sin rogarles, y sin darles pie ni motivo para que anden publicando por toda la América que «Chile solicita de *manera apremiante é inaplazable* un tratado con Bolivia,» hecho

completamente inexacto, pero que, con una actitud indiscreta, podemos presentar como verídico.

Podemos y debemos rechazar de un modo expreso y terminante los tratados de 1895, de los cuales el Protocolo complementario y aclaratorio de 30 de Abril de 1896 se encuentra todavía ante el Congreso. Aún dado caso de que dichos tratados, en vez de ser una expectativa pendiente de nuestro Congreso, fuesen un hecho consumado y efectivo, todavía estaríamos autorizados para prescindir por completo de ellos. No sería posible ni equitativo que una convención internacional presentase cláusulas de gravamen unilateral para un país, Chile, y de ventaja exclusiva para el otro, Bolivia. El célebre tratadista Pinheiro Ferreira, en su *Nota 10*, hablando del efecto obligatorio de los tratados, indica las diferentes especies de tratados que, según su parecer, tienen por objeto conceder á otra nación ventajas de nosotros, ó someternos á ciertas desventajas, ó en fin, arreglar la eventualidad en que los intereses de dos naciones pudieran hallarse en conflicto. *Pinheiro-Ferreira supone el caso en que, concluído el tratado no exista compensación* en las dos hipótesis precedentes, ó que *no se alcance el objeto propuesto*, en la tercera. «Entonces, dice, la otra nación no tiene derecho alguno á exigir el complemento de los tratados; porque las con-

venciones que los pueblos hacen entre sí no podrían convertir en justo lo que es injusto; y nada es más injusto que un contrato, á cargo solo de una nación. No teniendo los tratados fuerza sino en cuanto han pasado como leyes de un país, están sujetos á las condiciones de todas las demás leyes, entre la cuales figura el asentimiento efectivo ó presunto de la nación á cuyo nombre ha sido hecho. Ahora bien, no sería dable presumir ni admitir que una nación dé jamás, con conocimiento de causa, su asentimiento á convenciones suscritas por los poderes constituídos en detrimento suyo.....» *(Droit de Gens de Martens avec notes de Pinheiro-Ferreira*, París, 1858, pág. 53 y 54, Vol. I.)

Nosotros no necesitamos recurrir á esta doctrina, esbozada como un simple caso hipotético, ya que los tratados del 95, por formar un todo indivisible con los Protocolos, penden aún del Congreso de Chile y pueden ser rechazados por éste. Tampoco sería lícito, ni digno para Chile, aceptar el Arbitraje con Bolivia que lo rechazó en el momento crítico y oportuno, antes de ir á la guerra.

Cuando el Congreso Boliviano dictó en Febrero de 1878 la ley que pisoteaba los derechos chilenos garantidos por tratado solemne, el Gobierno de Chile reclamó. Bolivia, siguiendo en su plan de hostilidad

á Chile decretó la prisión del Gerente y el despojo en masa de los bienes pertenecientes á la Compañía Chilena de Salitres de Antofagasta. Entonces *Chile propuso el arbitraje para resolver las cuestiones pendientes con Bolivia, siempre que este Gobierno suspendiera las medidas de lanzamiento y de violencia ordenadas por el Gobierno Boliviano en contra de los industriales Chilenos.*

Mas aún; en nota de 8 de Febrero de 1879, el Ministro de Chile exigió contestación inmediata sobre el arbitraje propuesto, en plazo de veinticuatro horas. *Y como Bolivia se negara á la aceptación del arbitraje propuesto* por Chile, y se negara igualmente á suspender la ley de Febrero de 1878, vino la reivindicación del Litoral de Antofagasta por Chile.

Después de la victoria, de la sangre derramada por sus hijos, de los millones gastados en la guerra, Chile no puede admitir arbitraje con aquellos que en el momento oportuno, antes de sacar la espada de la vaina, se negaron á discutir ese arbitraje. Si lo aceptáramos, abdicaríamos la dignidad nacional que ha sufrido, en silencio, muchas ofensas de nuestros enemigos.

Chile no necesita ensanches *territoriales* de ninguna especie, ni aspira tampoco á ellos; debe, sí, de mantenerse dentro de sus límites y su derecho que

le ratificaron sus victorias apoyando la justicia de su causa y que le consagraron sus tratados, y el deber de no abandonar las expectativas legadas por esos tratados de las generaciones anteriores, para convertirlas, si es legítimamente posible, en realidades para las generaciones venideras. La fuerza no será nunca para nosotros un título, ni tampoco podrá serlo la victoria, y si la recordamos, que sea para honrar la memoria de los que cayeron, en defensa de los derechos de la República, sobre los arenales del desierto, sobre la cubierta de los buques enemigos, ó en las profundidades misteriosas de los mares. Si viene á nosotros su nombre, en alas del recuerdo, será para levantar nuestro espíritu en las horas tristes ó para desviarle de las incertidumbres de un porvenir oscuro.

FIN DE LA CUESTIÓN BOLIVIANA

University of California
SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
405 Hilgard Avenue, Los Angeles, CA 90024-1388
Return this material to the library
from which it was borrowed.

6-7-93

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
A 000 634 797 5

3 1970 00876 5221

Ur